

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA SOLICITADA POR TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U., PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE CONCENTRADO DE TOMATE , UBICADA EN EL TROBAL, CARRETERA EL TROBAL-LOS PALACIOS S/N, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/835/2016).

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/SE/835/2016, instruido en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, iniciado a instancia de D. Juan García González en calidad de representante legal de la empresa propietaria, con domicilio social en Carretera El Trobal-Los Palacios s/n, 41720 – Los Palacios y Villafranca, provincia de Sevilla, solicitando la autorización ambiental integrada, para la ampliación de una fábrica de elaboración de concentrado de tomate, ubicada en el Trobal, del término municipal de Los Palacios y Villafranca, provincia de Sevilla, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2016, D. Juan García González, en representación de TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U., con NIF B90203936, presenta solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la ampliación de una fábrica de elaboración de concentrado de tomate, ubicada en el Trobal, carretera El Trobal-Los Palacios s/n, del término municipal de Los Palacios y Villafranca, provincia de Sevilla. El Anexo I contiene un resumen descriptivo de la actividad.

SEGUNDO.- A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y el artículo 14 del Decreto 5/2012, de 17 de enero:

- Proyecto Básico en formato papel y digital, para la ampliación de una industria de elaboración de concentrado de tomate, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Mariano Orte Maturana, colegiado nº A0914 y el Ingeniero Técnico Agrícola D. Salvador Orte Maturana, colegiado nº 0003786, visado con fecha 29/11/2016 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental (nº visado 513/16) y por el



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	1/122

Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura, visado nº BA1600714 de fecha 29/11/2016.

- Estudio de Impacto Ambiental, en formato papel y digital, para la ampliación de una industria de elaboración de concentrado de tomate, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Mariano Orte Maturana y el Ingeniero Técnico Agrícola D. Salvador Orte Maturana.
- Documento de síntesis (en formato papel y digital) "Estudio de Impacto Ambiental para la ampliación de una industria de elaboración de concentrado de tomate" suscrito por el Ingeniero Industrial D. Mariano Orte Maturana y el Ingeniero Técnico Agrícola D. Salvador Orte Maturana.
- Valoración de Impacto en la Salud (en formato papel y digital) del Proyecto ampliación de una industria de elaboración de concentrado de tomate, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Mariano Orte Maturana y el Ingeniero Técnico Agrícola D. Salvador Orte Maturana.
- Estudio acústico del Proyecto ampliación de una industria de elaboración de concentrado de tomate, elaborado por ATISAE, informe SE-ACU-160065, de fecha 20/10/2016
- Solicitud de fecha 15 de diciembre de 2016 de comunicación previa de actividades para personas o entidades productoras de residuos acompañada del documento denominado: "Documentación para inscripción registral de producción de residuos para la ampliación de una industria de elaboración de tomate concentrado" suscrito por el Ingeniero Industrial D. Mariano Orte Maturana y el Ingeniero Técnico Agrícola D. Salvador Orte Maturana.
- Solicitud de fecha 15 de diciembre de 2016 de autorización de emisiones a la atmósfera y solicitud para instalaciones en las que desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, acompañada del documento denominado: "Documentación para la tramitación de la autorización de emisiones a la atmósfera para la ampliación de un industria de elaboración de tomate concentrado" suscrito por el Ingeniero Industrial D. Mariano Orte Maturana y el Ingeniero Técnico Agrícola D. Salvador Orte Maturana.
- Solicitud de fecha 15 de diciembre de 2016 de Autorización de Emisión de Gases de Efecto Invernadero (CO₂), acompañada de la siguiente documentación:
 - Descripción de la instalación y de las actividades realizadas que van a ser objeto de seguimiento de las emisiones de GEI.
 - Plan de seguimiento que cumpla con la normativa aplicable y cuyo contenido mínimo es el que se recoge en el Anexo I del Reglamento 601/2012, de 21 de junio de 2012, en la plantilla desarrollado por la Comisión Europea al efecto
 - Relación de procedimiento inscritos incluidos en el Plan de Seguimiento.
- Solicitud de autorización de vertidos (art. 246.1 RDPH) adjuntándose la siguiente documentación suscrita por el Ingeniero Industrial D. Mariano Orte Maturana y el Ingeniero Técnico Agrícola D. Salvador Orte Maturana:
 - Proyecto de ampliación de depuradora de aguas residuales para una industria de



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	2/122

- elaboración de tomate concentrado.
- Documentación para la autorización de vertidos a Dominio Público Hidráulico: ampliación de una industria de elaboración de tomate concentrado.
- Justificante del pago de las tasas administrativas a través del modelo 046, aportando el ejemplar para la administración.
- Informe de compatibilidad de fecha 4 de noviembre de 2016 expedido por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), donde consta que la actividad es completamente compatible con el planeamiento urbanístico vigente.
- Solicitud de licencia de actividad de ampliación de la industria de tomate concentrado de fecha 30 de noviembre de 2016 dirigida al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
- Certificado de fecha 18 de noviembre de 2016 de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla donde consta la innecesaria realización de ningún tipo de intervención arqueológica como medida de carácter preventivo de la actuación de ampliación de la industria de concentrado de tomate, situada en la parcela 70 del polígono catastral 17, en el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), siempre y cuando se ajuste a la propuesta recibida y no comporte otras actuaciones ni afecte a distintos emplazamientos que a los reflejados en en la documentación técnica proporcionada.
- Copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.
- Copia compulsada de escrituras de constitución de la entidad mercantil “Transformados Agrícolas Bajo Guadalquivir” de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, así como de poder de representación.
- Fotocopia del DNI del representante.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 14.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, con fecha 12 de enero de 2017 se remite al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, a la Consejería de Salud y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la documentación aportada al objeto de que comuniquen cualquier deficiencia detectada en la misma, si procede.

Y con fecha 30 de enero de 2017, se remite el expediente a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al objeto de solicitar Autorización de Emisión de Gases de Efecto Invernadero (CO₂) en función de sus competencias.

CUARTO.- Posteriormente, tras requerimiento de esta Delegación Territorial, la documentación fue completada con fecha 10 de febrero de 2017 con la aportación de la siguiente:

- Anexo al documento: Valoración de Impacto en la Salud (VIS) para la ampliación de una industria de elaboración de tomate concentrado adjuntando estudio acústico.

QUINTO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	3/122

el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, se procede a someter el expediente a información pública durante 45 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 54, de 21 de marzo de 2017, no habiéndose recibido alegaciones.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, y simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 21 de marzo de 2017 se notifica al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca la apertura de la información pública a los efectos del trámite de colindantes, que con fecha 25 de mayo de 2017 aporta escrito comunicando que se ha realizado el trámite de audiencia a los vecinos colindantes y finalizado el plazo de audiencia no se han presentado alegación alguna o reclamaciones con el expediente de rereferencia remitiendo justificación de haberse realizado la audiencia a los mismos.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 y 20 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el expediente fue remitido con fecha 06/06/17, 12/06/17 (tras aportarse nueva documentación) y con fecha 16/06/17 (tras aportarse nueva documentación) a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, Consejería de Salud, Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla (Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a Ecologistas en Acción.

Los organismos consultados que han informado han sido los siguientes:

- La **Consejería de Salud**, emite informe de fecha 24/07/17 de Evaluación de Impacto en la Salud cuyo contenido íntegro se incorpora en el Anexo VII.

OCTAVO.- Al expediente se incorpora la siguiente documentación que el titular ha ido aportando en diferentes fechas:

- Con fecha 19/05/17 se aporta:
 - Anexo a la autorización de vertidos para la ampliación de una industria de elaboración de tomate concentrado.
- Con fecha 02/06/17 se aporta:
 - Anexo II al documento: Valoración del impacto en la salud (VIS) para la ampliación de una industria de elaboración de tomate concentrado.
 - Estudio acústico del Proyecto ampliación de una industria de elaboración de concentrado de tomate, elaborado por ATISAE, informe SE-ACU-160065 REV 1, de fecha 17/05/2017
- Con fecha 09/06/17 se aporta:



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	4/122

- Anexo II a la autorización de vertidos para la ampliación de una industria de elaboración de tomate concentrado.

- Con fecha 13/06/17 se aporta:

- Solicitud de autorización de vertidos al Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) de las aguas de vertido de la depuradora de las aguas de proceso de la industria incorporando la documentación denominada: "Proyecto de ampliación de depuradora de aguas residuales para una industria de elaboración de tomate concentrado".

- Con fecha 12/07/17 se aporta:

- Informe Preliminar de situación de suelos.
- Aclaraciones al Anexo de Estudio de Impacto Ambiental.

- Con fecha 30/10/17 se aporta:

- Anexo II a la Autorización de vertido a Dominio Público Marítimo-Terrestre, donde se precisan datos entre otros a los parámetros característicos del vertido y optimización de los recursos hídricos de la industria.

NOVENO.- El día 17 de noviembre de 2017 se firma el dictamen ambiental a que hace mención el artículo 21 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y en el artículo 24 de la Ley 7/2007, con fecha salida 20 de noviembre de 2017, se procede a dar a trámite de audiencia a los interesados, en este caso al promotor y a la asociación Ecologistas en Acción-Sevilla, no habiéndose recibido alegación alguna en el plazo establecido al efecto.

UNDÉCIMO.- Con fecha 12 de diciembre de 2017, el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio formuló la correspondiente propuesta de resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y en el artículo 23 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se entiende que el

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	64oxu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	5/122

órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada, la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya la competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio. En relación con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla competente por razón del territorio.

TERCERO.- La Ley 16/2002, de 1 de julio, establece en su artículo 9 que se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anejo 1. Esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones. La Ley 7/2007 establece en su artículo 20, que la construcción, montaje, explotación o traslado de instalaciones públicas y privadas en las que se desarrollen alguna o parte de las actuaciones incluidas en el anexo I se encuentran sometidas a autorización ambiental integrada, así como las modificaciones sustanciales de dichas actuaciones.

CUARTO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 9.1.b) ii Instalaciones para: "*Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera;*" del anejo 1 de la Ley 16/2002, y epígrafe 10.3 "*a) Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, trasladadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de:.....2) Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera*" del anejo 1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, quedando incluida, por tanto, en el ámbito de aplicación de ambas normas.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y el Real Decreto 815/2013, de 18 de



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	6/122

octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de gestión integrada de la calidad ambiental; el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la **AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U.**, con NIF B90203936, para la AMPLIACIÓN DE UNA INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE CONCENTRADO DE TOMATE, ubicada en El Trobal, Carretera el Trobal-Los Palacios s/n, del término municipal de Los Palacios y Villafranca, provincia de Sevilla

SEGUNDO.- El ejercicio de la actividad deberá ajustarse a los requerimientos expresados en el proyecto técnico presentado por el promotor y sus subsanaciones, al estudio de impacto ambiental, al documento de valoración de impacto en la salud y a los condicionantes establecidos en los anexos, los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo I - Descripción de la instalación.
- Anexo II - Condiciones Generales.
- Anexo III - Límites y condiciones técnicas.
- Anexo IV - Plan de vigilancia y control.
- Anexo V - Plan de mantenimiento.
- Anexo VI - Autorización de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- Anexo VII - Admisibilidad final de Vertido.
- Anexo VIII - Evaluación de Impacto en la Salud.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero , se hará pública esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá a disposición del público en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el contenido de la Resolución y se notificará a los interesados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, esta Resolución de Autorización Ambiental Integrada se inscribirá en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	7/122

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL,
Fdo.: José Losada Fernández



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	64oxu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed	PÁGINA	8/122

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

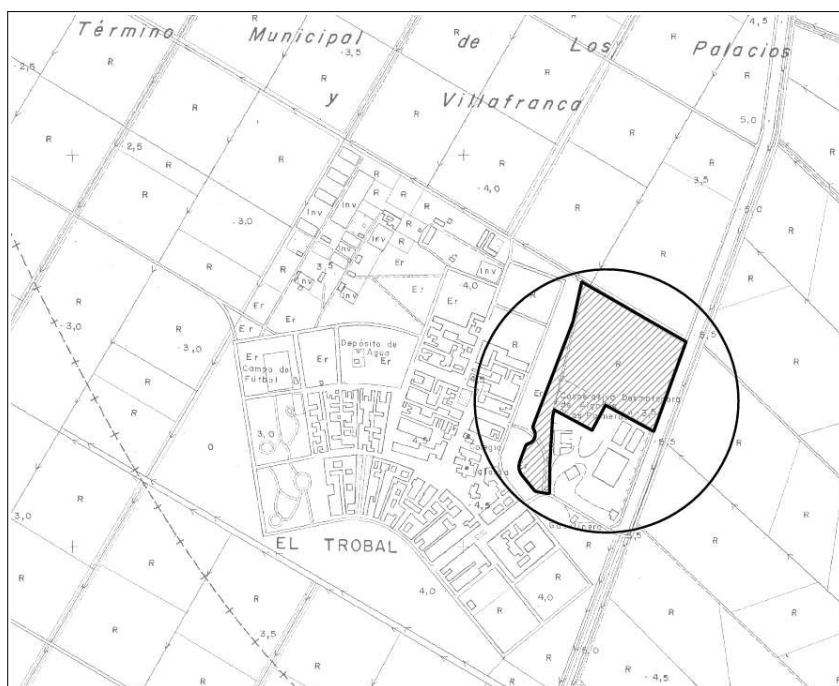
Actividad: Fábrica de elaboración de concentrado de tomate.

Promotor: TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U. con NIF B90203936

Ubicación: El Trobal, Carretera el Trobal-Los Palacios s/n,

Término municipal: Los Palacios y Villafranca, provincia de Sevilla.

Capacidad máxima autorizada: 1.272,73 Tm/día de concentrado de tomate.



Localización de la actividad

A.- Antecedentes de la actividad.-

La Sociedad Cooperativa de Las Palmeras S.C.A., anterior propietaria de la industria, fue promotora en el año 2004 de la fábrica de elaboración de tomate concentrado con capacidad para procesar 1.500 Ton/día de capacidad de transformación de tomate fresco. Pasados los años la Cooperativa decide poner en venta esta fábrica.

Para dar continuidad al proceso de fabricación, que tanta incidencia tiene siempre sobre la economía local, tanto a nivel de empleados en mano de obra directa como indirecta, además de las hectáreas de cultivo de tomate que se cultivan, y ante las buenas perspectivas de mercado del producto elaborado, la Sociedad Transformados Agrícolas Bajo Guadalquivir S.L.U. decide adquirir la fábrica a finales del año 2015.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	9/122

La actividad que se realiza, se encontraba registrada a nombre de la Cooperativa de Las Palmeras, contando con todas las autorizaciones en vigor, tanto medioambientales como administrativas, incluyendo la norma de Gestión Ambiental ISO 14001. Al día de hoy se ha resuelto el cambio de titularidad de la Licencia de Apertura al nuevo propietario, la sociedad Transformados Agrícolas Bajo Guadalquivir, S.L.U. según Decreto de la Alcaldía de fecha 27/04/2016, Expediente: 13/2016.

Desde el punto de vista medioambiental las autorizaciones les fueron concedidas a su anterior propietario conforme al procedimiento que se encontraba en vigor en el año 2004 cuando se tramitó la Licencia de Apertura de la fábrica. En esa fecha le correspondía el instrumento de prevención y control ambiental que se denominaba Informe Ambiental y que era regulado por la derogada Ley 7/1994 de Protección Ambiental y en concreto por lo recogido en el Decreto 153/96 Reglamento de Informe Ambiental. Por ello, la actividad cuenta con la Resolución recogida en el N° de Expte. C.I.P. 2004/007, a la cual se le dio su total cumplimiento, concediendo el Ayuntamiento de Los Palacios con fecha 26 de julio de 2004 la correspondiente Licencia de Apertura según Decreto municipal nº 1.147/2004. (Expte.:34/2003).

B.- Capacidad de producción.-

El proyecto aborda la ampliación de una industria que elabora concentrado de tomate y se plantea ejecutarlo en dos Fases que se pondrán en marcha de forma independiente y consecutiva.

La capacidad de máxima de producción de producto acabado (concentrado de tomate) antes de la ampliación prevista y una vez realizada las ampliaciones, contemplando las dos Fases y con la fábrica a pleno rendimiento, considerando que la industria va a trabajar durante las 24 h/día ya que se trata de una industria de campaña, con un periodo máximo de funcionamiento de unos 60 días. La campaña de recolección del tomate, puede iniciarse durante la primera semana de julio y finalizar como muy tarde sobre el 10 de septiembre, dependiendo fundamentalmente de la climatología transcurrida durante el cultivo:

Capacidad de producción actual antes de la ampliación:

Capacidad de transformación de tomate fresco.....1.500 Tm/día
Índice de conversión del tomate para obtener 28/30 Brix.....5,5
Producción de tomate concentrado 28/30 Brix.....272,73 Tm/día

Capacidad de producción después de la ampliación FASE I:

Capacidad actual 1.500 Tm + 4.000 Tm. Fase I:
Capacidad de transformación de tomate fresco Fase I.....5.500 Tm/día
Índice de conversión del tomate para obtener 28/30 Brix.....5,5
Producción de tomate concentrado 28/30 Brix.....1.000 Tm/día



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	10/122

Capacidad de producción después de la ampliación FASE II:

Capacidad Fase I: 5.500 Tm + 1.500 Tm. Fase II:

Capacidad de transformación de tomate fresco Fase II.....7.000 Tm/día

Índice de conversión del tomate para obtener 28/30 Brix.....5,5

Producción de tomate concentrado 28/30 Brix.....1.272,73 Tm/día

PRODUCCIÓN DE TOMATE CONCENTRADO:

Producción de tomate concentrado antes de la ampliación.....272,73 Tm/día

Incremento producción de tomate concentrado Fase I.....727,27 Tm/día

Incremento producción de tomate concentrado Fase II.....272,73 Tm/día

TOTAL CAPACIDAD PRODUCCIÓN FINALIZADA LA FASE I....1.000,00 Tm/día

TOTAL CAPACIDAD PRODUCCIÓN FINALIZADA LA FASE II...1.272,73 Tm/día

C.- Objeto del proyecto

El objeto del Proyecto que la sociedad promotora pretende llevar a cabo en dos Fases, es la ampliación de la industria de elaboración de concentrado de tomate existente.

La ampliación va a consistir fundamentalmente en la implantación de nueva maquinaria, de equipos de proceso y de sus instalaciones complementarias. Así mismo también se contempla la ejecución de cierta obra civil, como es la ampliación de una nave almacén, nuevo edificio administrativo, nuevos patios, nuevo recinto hidráulico de la depuradora, cimentaciones especiales para los equipos, etc.

En la Fase I, se llevarán a cabo la mayor parte de las actuaciones, tanto en lo que corresponde a la obra civil, como en la implantación de maquinaria, equipos e instalaciones. Correspondiendo la Fase II a una ampliación de ciertos equipos de proceso, la mejora de los existentes, así como ampliación de algunas instalaciones que darán servicio a estos equipos.

Como consecuencia de las ampliaciones previstas, tendrán como resultado el aumento de la capacidad de producción de la fábrica, que va a implicar un incremento de consumo de energía, aumento de la potencia térmica, incremento de los vertidos, de la generación de residuos y de utilización de recursos naturales.

D.- Descripción de la implantación actual y futura de la industria.

La parcela donde se ubica la industria tiene una superficie total de **84.406 m²**, con una topografía prácticamente plana y una forma irregular.

El cuadro de superficies de las edificaciones existentes en la fábrica es el siguiente:



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed	PÁGINA	11/122

CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE (m ²)
Local Toma de muestras.	25,96
Nave de Lavado y Recepción.	300,00
Nave Principal.	1.575,00
Nave Sala de Calderas – Sala de Compresores.	800,00
Nave Local Social y vestuarios.	300,00
Depósito de Agua Bruta.	3.600,00
Recinto de Oxidación Depuradora.	1.432,00
Recinto de Decantación Depuradora.	1.052,00
Nave Local Técnico Depuradora.	57,75
Nave Potabilizadora.	200,00
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	9.342,71
CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE (m ²)
Plataforma elevada depuradora.	88,20
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA EN ENTREPLANTA	88,20
CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE (m ²)
Patios	31.664,21
TOTAL SUPERFICIE PAVIMENTADA	31.664,21

Dentro de las actuaciones contempladas en el Proyecto Básico, se verán afectadas las siguientes superficies:

FASE I:

Durante esta fase se ejecutará prácticamente la totalidad de la obra civil prevista, como son los nuevos edificios, obras de acondicionamiento de la parcela, cimentaciones de equipos, etc.

En la Fase II, la obra civil corresponderá fundamentalmente a las cimentaciones de los nuevos equipos.

Superficies afectadas Fase I:

CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE (m ²)
Local Toma de muestras.	25,96
Nave Almacén (ampliación)	2.053,10
Edificio oficinas planta baja	278,72
Edificio de oficinas planta alta	292,44
Recinto tanques planta GNL	739,44
Nave calderas vaporización GNL	72,00
Recinto biológico depuradora	1.432,00
Local almacenamiento productos químicos	38,45



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed	PÁGINA	12/122

Local almacenamiento residuos peligrosos	24,80
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	4.956,91
CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE (m²)
Patios	18.000,00
TOTAL SUPERFICIE PAVIMENTADA	18.000,00

FASE II:

En la Fase II, la obra civil corresponderá fundamentalmente a las cimentaciones de los nuevos equipos y la ampliación de la nave destinada a sala de calderas.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	64oxu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed	PÁGINA	13/122

CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE (m ²)
Ampliación sala de calderas	178,56
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	178,56

Por tanto, después de ejecutar las actuaciones contempladas en la Fase I y en la Fase II del proyecto, las superficies totales resultantes serán:

– Total superficie construida existente.....	9.404,95 m ²
– Total superficie construida Fase I y Fase II.....	5.135,47 m ²
– TOTAL SUPERFICIE EXISTENTE + FASE I + FASE II.....	14.540,42 m²
– Total superficie construida pavimentos.....	49.664,21 m²

E.- Descripción del proceso productivo

- Recepción, transporte hidráulico, lavado y selección.
- Tratamiento térmico previo a la evaporación: Hot Break.
- Tratamiento térmico previo a la evaporación: Cold Break.
- Pasadoras – Refinadoras.
- Evaporador.
- Esterilizador y enfriador.
- Llenadora aséptica.

F.- Instalaciones auxiliares

- Instalación de producción de vapor.
- Electricidad.
- Torres de refrigeración.
- Planta de Gas Natural Licuado.
- Ampliación instalación aire comprimido.
- Tanque de almacenamiento de gasoil.
- Ampliación depuradora aguas residuales.
- Potabilizadora.
- Edificio de oficinas.
- Nave almacén.
- Local de almacenamiento de productos químicos.
- Local de almacenamiento de residuos peligrosos.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed	PÁGINA	14/122

- Patios exteriores de almacenamiento de bidones.

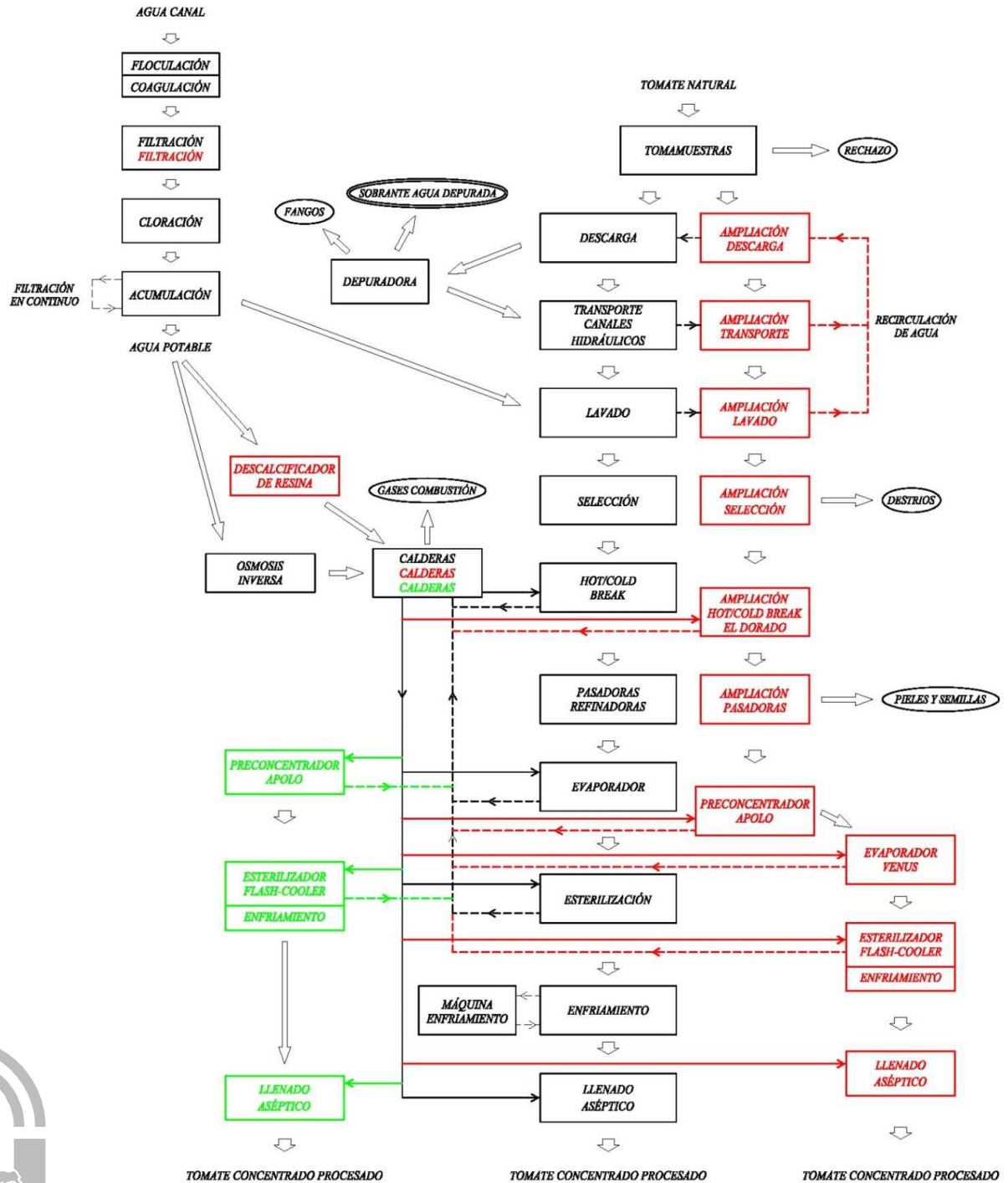
G.- Diagrama de proceso



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	64oxu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed	PÁGINA	15/122



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	16/122

G.- Resumen de las ampliaciones obra civil, maquinaria, equipos e instalaciones.

AMPLIACIONES OBRA CIVIL:

EDIFICACIONES					
ESTADO ACTUAL		FASE I (en negrilla ampliaciones)		FASE II (en negrilla ampliaciones)	
LOCAL o EDIFICACIÓN	m ²	LOCAL o EDIFICACIÓN	m ²	LOCAL o EDIFICACIÓN	m ²
Local Toma de Muestra	25,96	Local Toma de Muestra	25,96	Local Toma de Muestra	25,96
Nave lavado tomate y recepción	300	Nave lavado tomate y recepción	300	Nave lavado tomate y recepción	300
Nave principal	1.575	Nave principal	1.575	Nave principal	1.575
		Ampliación nave principal	2.053,1	Ampliación nave principal	2.053
Sala calderas - compresores	800	Sala calderas - compresores	800	Sala calderas - compresores	800
				Ampliación sala de calderas	178,56
Local social y vestuarios	300	Local social y vestuarios	300	Local social y vestuarios	300
Depósito de agua bruta	3.600	Depósito de agua bruta	3.600	Depósito de agua bruta	3.600
Depuradora: recinto de oxidación	1.432	Depuradora: recinto de oxidación	1.432	Depuradora: recinto de oxidación	1.432
		Depuradora: nuevo recinto oxidación	1.472,5	Depuradora: nuevo recinto oxidación	1.473
Depuradora: recinto de decantación	1.052	Depuradora: recinto de decantación	1.052	Depuradora: recinto de decantación	1.052
Depuradora: local técnico	57,75	Depuradora: local técnico	57,75	Depuradora: local técnico	57,75
Depuradora: plataforma elevada	88,2	Depuradora: plataforma elevada	88,2	Depuradora: plataforma elevada	88,2
Nave potabilizadora	200	Nave potabilizadora	200	Nave potabilizadora	200
		Recinto depósitos GNL	739,44	Recinto depósitos GNL	739,44
		Nave calderas vaporización GNL	72	Nave calderas vaporización GNL	72
		Edificio de oficinas (en dos plantas)	571,16	Edificio de oficinas (en dos plantas)	571,16
		Local almacenamiento productos químicos	38,45	Local almacenamiento productos químicos	38,45
		Local almacenamiento residuos peligrosos	24,8	Local almacenamiento residuos peligrosos	24,8
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	9.430,91	TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	14.402,36	TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	14.580,92
		TOTAL SUPERFICIE AMPLIACIONES FASE I	4.908,20	TOTAL SUPERFICIE AMPLIACIONES FASE II	178,56



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	17/122

MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN:

MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN		
ESTADO ACTUAL	AMPLIACIÓN FASE I	AMPLIACIÓN FASE II
MATERIA PRIMA TOTAL 1.500 Tm/día	MATERIA PRIMA TOTAL 5.500 Tm/día	MATERIA PRIMA TOTAL 7.000 Tm/día
Una instalación hidráulica de descarga de tomates para dos camiones.	Una instalación hidráulica de descarga de tomates para dos camiones	
Instalación de transporte hidráulico y lavado del tomate con dos elevadores de rodillos.	Dos nuevos elevadores de rodillos.	
Una mesa de selección manual de tomate y ducha final del tomate.	Tres nuevas mesas de selección manual de tomate y ducha final del tomate con tolva final y bomba mono de impulsión tomate.	Una nueva mesa de selección manual de tomate y ducha final del tomate.
Una trituradora de tomate previa al proceso térmico.	Tres trituradoras de tomate previa al proceso térmico	Una trituradoras de tomate previa al proceso térmico.
Maquinaria e intercambiador de tratamiento térmico COLD BREAK de acuerdo con las necesidades del evaporador de INGENIERO ROSSI.	Maquinaria e intercambiador de tratamiento térmico COLD BREAK de acuerdo con las necesidades del evaporadores de CFT-ROSSI & CATELLI.	Ampliación de la maquinaria e intercambiador de tratamiento térmico COLD BREAK de acuerdo con las necesidades del evaporador de INGENIERO ROSSI.
Maquinaria e intercambiador de tratamiento térmico COLD BREAK de acuerdo con las necesidades del evaporador de INGENIERO ROSSI.	Maquinaria e intercambiador de tratamiento térmico HOT BREAK de acuerdo con las necesidades de los evaporadores de CFT-ROSSI & CATELLI.	Ampliación maquinaria e intercambiador de tratamiento térmico HOT BREAK de acuerdo con las necesidades del evaporador de INGENIERO ROSSI.
Evaporador de INGENIERO ROSSI.	Pre-evaporador APOLO de CFT-ROSSI & CATELLI.	Pre-evaporador de INGENIERO ROSSI o similar
	Evaporador VENUS de CFT-ROSSI & CATELLI.	
Planta de esterilización, enfriamiento y bombeo sistema de intercambio en tubos concéntricos.	Planta de esterilización y enfriamiento del tomate concentrado denominada FLASH-COOLER de CFT-ROSSI & CATELLI.	Planta de esterilización y enfriamiento del tomate concentrado del tipo FLASH-COOLER.
Una llenadora de dos cabezales de bolsas asépticas en bidones de 240 Kg.	Dos llenadoras de dos cabezales de bolsas asépticas en bidones de 240 Kg.	Una llenadora de dos cabezales de bolsas asépticas en bidones de 240 Kg.
PRODUCCIÓN FINAL: 272,73 Tm/día	PRODUCCIÓN FINAL: 1.000 Tm/día	PRODUCCIÓN FINAL: 1.273 Tm/día



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	18/122

INSTALACIONES:

INSTALACIONES		
ESTADO ACTUAL	AMPLIACIÓN FASE I	AMPLIACIÓN FASE II
Eléctrica Media Tensión	Eléctrica Media Tensión	Eléctrica Media Tensión
Dos transformadores de 1.600 kVA	Dos transformadores de 2.000 kVA	-
Eléctrica Baja Tensión.	Eléctrica Baja Tensión	Eléctrica Baja Tensión
Potencia instalada actual:3.559,00 kW	Ampliación a nuevos receptores Fuerza y Alumbrado:3.893,60 kW	Ampliación a nuevos receptores Fuerza y Alumbrado:783,60 kW
Instalación de vapor	Instalación de vapor	Instalación de vapor
Dos calderas de 15.260 Kw/ud=30.520 kW	Una caldera de 36.400 kW	Una caldera de 36.400 kW
Almacenamiento de combustible	Almacenamiento de combustible	Almacenamiento de combustible
Tanques almacenamiento fuel-oil: 2 ud de 100 m ³ /ud	Planta de GNL: 2 tanques de 128 m ³ + 1 tanque 157 m ³ y 4 calderas a. c. vaporización	-
Suministro de gas	Suministro de gas	Suministro de gas
-	Suministro a nuevos receptores: Apolo, Venus, El Dorado, Flash Cooler	Suministro a nuevos receptores: nuevo Apolo, nuevo Flash Cooler
Aire comprimido	Aire comprimido	Aire comprimido
Dos compresores de tornillo 7,5 kW/ud	Un compresor de tornillo de 11 kW+ depósito acumulación 3.000 lts	Un compresor de tornillo de 11 kW
Almacenamiento combustible suministro a vehículos	Almacenamiento combustible suministro a vehículos	Almacenamiento combustible suministro a vehículos
	Tanque de gasoil 5.000 l.	-
Protección contra incendios	Protección contra incendios	Protección contra incendios
Extintores	Extintores, central de alarmas	Extintores
Depuradora agua residuales	Depuradora agua residuales	Depuradora agua residuales
Recinto de oxidación, decantador, arqueta de vertido, recirculación	Nuevo recinto de oxidación, nuevos equipos (bombas, centrifugas, soplantes)	-
Tratamiento de agua-potabilizadora	Tratamiento de agua-potabilizadora	Tratamiento de agua-potabilizadora
Equipos de filtración, osmosis inversa	Instalación de cuatro depósitos de filtración de 9 m ³ /ud. Instalación planta de descalcificación	-
Torres de refrigeración	Torres de refrigeración	Torres de refrigeración
Torre de refrigeración existente equipos Ingeniero Rossi	Nuevas torres de refrigeración agua: Venus, Apolo, Flash Cooler, enfriamiento agua caliente Apolo	Torre preconcentrador y Flash Cooler
Básculas camiones	Básculas camiones	Básculas camiones
-	Dos básculas de superficie para pesaje camiones	-



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	19/122

H.- Consumos previstos

- **Consumo de agua**

El consumo de agua necesario para dar servicio al proceso productivo una vez ampliada la industria será la siguiente (Fase I y Fase II):

Consumo de agua de proceso. Agua del canal:

Consumo diario: $406 \text{ m}^3/\text{h} \times 24 \text{ h} = 9.744 \text{ m}^3/\text{día}$

Consumo campaña: $406 \text{ m}^3/\text{h} \times 24 \text{ h} \times 60 \text{ días} = 584.640 \text{ m}^3/\text{campaña}$

Consumo agua potable. Agua procedente red abastecimiento:

También existe una acometida de agua potable que se realiza desde la red de suministro municipal existente para dar servicio a los diferentes puntos de consumo situados en el comedor, aseos del personal, desagües de fuentes de agua fría, laboratorio y aseos de las nuevas oficinas.

Consumo diario: $109 \text{ empleados} \times 40 \text{ lts/día} = 4.360 \text{ lts/día}$

Consumo campaña: $109 \text{ empleados} \times 40 \text{ lts/día} \times 60 \text{ días} = 261.600 \text{ lts/campaña}$

- **Consumo de gas natural**

Los consumos previstos para ambas fases serán los siguientes:

Consumo de gas natural Fase I:

EQUIPOS	POTENCIA TÉRMICA	CONSUMO GAS/CAMPAÑA	CONSUMO MEDIO GAS/ DÍA
CALDERAS DE PRODUCCIÓN DE VAPOR 3 Ud.	66,920 MW	6.107,63 T	101,79 T /día
GRUPOS ELECTRÓGENOS 5 ud.	6,5 MW	593,24 T	9,89 T
CALDERAS VAPORIZACIÓN 4 Ud.	2 MW	91,24 T	1,52 T
TOTAL	75,42 MW	6.792,11 T	113,2 T

De los seis grupos electrógenos previstos solo funcionaran 5 ud. uno será de reserva.

Resumen consumo de gas Fase II:

EQUIPOS	POTENCIA TÉRMICA	CONSUMO GAS/CAMPAÑA	CONSUMO MEDIO GAS/DÍA
CALDERAS DE PRODUCCIÓN DE VAPOR 4 Ud.	103,320 MW	9.429,72 T	157,16 T/día
GRUPOS ELECTRÓGENOS	NO	NO	NO
CALDERAS VAPORIZACIÓN 4 ud.	2 MW	182,48 T	1,52 T/día



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	20/122

TOTAL	105,32 MW	9.612,2 T	158,68 T
--------------	------------------	------------------	-----------------

- **Consumo de energía eléctrica**

El consumo eléctrico previsto será el siguiente:

Se le ha aplicado un coeficiente de 0,85 debido a las paradas las transitorias que se produzcan.

Consumo con potencia existente:

Campaña: $2.492 \text{ kW} \times 60 \text{ días} \times 24 \text{ h/día} \times 0,85 = 3.050.208 \text{ kW/h}$

Consumo medio diario: 50.836,8 kw/h

Consumo con potencia ampliada Fase I:

$2.492 \text{ Kw existente} + 3.675,38 \text{ Kw Fase I} = 6.167,38 \text{ kW}$

Campaña: $6.167,38 \text{ kW} \times 60 \text{ días} \times 24 \text{ h/día} \times 0,85 = 7.548.873,12 \text{ kW/h}$

Consumo diario: 125.814,55 kW/h

Este consumo eléctrico se producirá una vez la compañía suministradora amplíe su infraestructura eléctrica que abastece a la industria y se retiren los grupos electrógenos previstos instalar.

Consumo con potencia ampliada Fase II:

$6.167,38 \text{ kW Existente en Fase I} + 665,80 \text{ kW Fase II} = 6.833,18 \text{ kW}$

Campaña: $66.833,18 \text{ kW} \times 60 \text{ días} \times 24 \text{ h/día} \times 0,85 = 8.363.812,32 \text{ kW/h}$

Consumo diario: 139.396,87 kW/h



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed	PÁGINA	21/122

ANEXO II
CONDICIONES GENERALES

La autorización se otorgará de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de la autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación y el Estudio de Impacto Ambiental, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I.

La autorización ambiental integrada (en adelante AAI) se concede con los límites y condicionantes técnicos que se recogen en el presente anexo y el Anexo III.

Declaración Responsable

1. Antes de dar comienzo la actividad, conforme al artículo 12.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el titular de la autorización deberá presentar en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla una **declaración responsable**, de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la presente autorización.

Certificación Técnica

2. Antes de dar comienzo la actividad, el titular de la autorización deberá presentar en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla **certificación técnica**, expedida por el técnico director de obra, y visada por el Colegio Profesional correspondiente, si así lo contempla la legislación sectorial específica, que acredite que las obras e instalaciones se han llevado a cabo conforme al proyecto presentado, al estudio de impacto ambiental y que se ha dado cumplimiento a los condicionados y a las medidas correctoras contempladas en esta autorización. El contenido mínimo de la certificación técnica y la fecha de presentación a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla serán las especificadas en el Anexo IV.

Caducidad

3. La autorización ambiental integrada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad en el **plazo de cuatro años** desde la notificación a la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada de la resolución de otorgamiento. La caducidad de la autorización ambiental integrada comenzará a surtir efectos automáticamente, sin necesidad de su declaración por el órgano ambiental competente.

4. Se entenderá por comienzo efectivo de la ejecución de la actividad el inicio efectivo de las



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	64oxu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	22/122

obras contenidas en el proyecto, no bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actividad.

5. No obstante, el órgano ambiental competente cuando no se hubiesen producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la autorización ambiental integrada, podrá declarar la vigencia de dicha autorización previa solicitud de la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización.

La declaración de la vigencia de la autorización ambiental integrada conllevará, como prevé el apartado 6 del artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la concesión de un nuevo plazo de vigencia.

A tal efecto el titular de la actividad para la que se ha solicitado autorización deberá presentar la solicitud de acuerdo con lo establecido en dicho artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Otras autorizaciones

6. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente. La autorización de la instalación y la acreditación de las obligaciones administrativas para la autorización de la actividad de elaboración de concentrado de tomate en el conjunto de las instalaciones no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

Plan de Mantenimiento

7. El titular de la explotación deberá documentar y ejecutar un Plan de mantenimiento para la fase de explotación de la actividad, cuyo contenido mínimo será el especificado en el Anexo "V".

Plan de Control

8. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo "IV".

9. El titular de la autorización deberá notificar sin demora a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, así como a los Ayuntamientos afectados, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	23/122

Inspecciones y auditorías.

10. Corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería Competente en materia de medio ambiente, el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades e instalaciones sujetas a AAI, sin perjuicio de las que correspondan a otros Organismos por razones de materia de su competencia.

11. Los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental, garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que será objeto de revisión periódica y cuando proceda la actualización.

12. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

13. Transcurridos los doce (12) primeros meses desde el otorgamiento de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá inspeccionar las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.

14. A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio realizará inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo "IV".

15. Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª- "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II- "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Su cálculo dependerá del contenido de dichas auditorías, tal y como se detalla en cada caso en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV de este Informe. El importe de las mismas se obtendrá a partir de los valores reflejados en los anexos de la citada Ley 18/2003, de 29 de diciembre, y sus posteriores actualizaciones.

16. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	24/122

17. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, realizada la visita de inspección, se expedirá el correspondiente informe o acta de comprobación debiéndose reflejar tanto los hechos que hayan sido constatados como, en su caso, las alegaciones formulada por la persona responsable de la actividad.

Los hechos reflejados en el informe o acta de inspección gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan señalar o aportar al expediente. De dicho informe o acta se dará copia a la persona interesadas puedan señalar o aportar al expediente.

18. La frecuencia de las inspecciones será la establecida por los órganos competentes que elaborarán regularmente programas de inspección ambiental basándose en los preceptivos Planes de inspección.

Información a suministrar.

19. El titular de la actividad para la que se ha otorgado esta AAI, está obligado a suministrar a la Consejería competente en materia de medio Ambiente, la información que se exija en esta autorización, con la frecuencia y periodicidad establecida en ella y cualquier otra información de carácter ambiental que le sea solicitada por la administración durante su vigencia.

20. De acuerdo con la normativa de residuos y con el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, el titular de la actividad para la que se haya otorgado la AAI, deberá suministrar a la consejería competente en materia de medio ambiente la información ambiental de la actividad de la actividad, con la frecuencia y periodicidad que se establezca en ella y cualquier otra información de carácter ambiental que le sea solicitada durante su vigencia.

21. Con independencia de lo expresado en el párrafo anterior, el titular de la actividad deberá presentar anualmente las siguientes declaraciones:

- Declaración con información sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el RD 102/2011, de 28 de enero, Mejora de la Calidad del aire.
- Declaración de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la AAI que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.
- Declaración sobre los residuos peligrosos generados durante el año.

Esta información se presentará según los Modelos indicados en la Normativa vigente, de aplicación a cada una de las materias que se declaran y se presentarán antes del 01 de marzo del año siguiente al que se realiza la Declaración.



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	25/122

Información al público.

22. Los resultados de las actuaciones de vigilancia, inspección y control ambiental deberán ponerse a disposición del público, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, sin perjuicio del cumplimiento de la ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre.

Responsabilidad medioambiental.

23. El titular está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medio ambientales y a sufragar sus costes, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

24. También está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños ambientales o a la amenaza de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

25. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación.

26. La autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia del titular de la actividad cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización, y siempre que sea económicamente viable. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

27. El titular de la autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, el artículo 19.11.b) de la Ley 7/2007 y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos de la misma.

Transmisión de la autorización.

28. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el titular de la autorización deberá solicitar al órgano ambiental competente la transmisión de su titularidad.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	26/122

29. La transmisión de la titularidad estará condicionada a la aceptación expresa de la nueva persona o entidad titular de todas las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en la autorización ambiental integrada.

30. El procedimiento a seguir para la transmisión de la titularidad se iniciará mediante la presentación de la solicitud que se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV del Decreto 5/2012, de 17 de enero, junto a la cual deberá presentarse la documentación indicada en el artículo 35 de dicho Decreto.

Cese de la actividad y cierre de la instalación.

31. El titular de la autorización comunicará al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento en donde esté ubicada la instalación, el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación. La comunicación de cese de la actividad deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses, en el caso de cierre definitivo; y de tres meses en caso de cierre temporal.

32. En el caso de que el cierre temporal sea superior a un año, la persona o entidad titular de la instalación junto a la comunicación de cese, presentará para su aprobación por parte del órgano ambiental competente un plan de medidas para el cierre de la instalación, con, al menos, el contenido indicado en el artículo 39 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

33. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar la finalización de la ejecución de las medidas, junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contempladas en el plan aprobado se han ejecutado.

34. Trascurridos cinco años desde la comunicación de cierre temporal de la instalación sin que la actividad se haya reanudado, el órgano ambiental competente dictará y notificará a la persona o entidad titular de la instalación resolución por la que se acuerde el cierre definitivo de la misma, indicándole que debe proceder a la clausura y desmantelamiento de la instalación conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

35. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento en donde esté ubicada la instalación, la reanudación de la misma, con una antelación mínima de un mes.

36. En el caso de que se hayan realizado modificaciones durante el cierre temporal de la instalación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

37. De acuerdo con el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U. deberá comunicar el cese definitivo de la actividad. Junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar para su aprobación por parte del órgano ambiental competente el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	27/122

cuyo contenido es el especificado en el Anexo III.

38. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental competente la finalización de la ejecución de las medidas contempladas en el proyecto de clausura y desmantelamiento junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contenidas en el proyecto se han ejecutado.

39. En el supuesto de una instalación cuya actividad esté sujeta a la constitución por parte de la persona o entidad titular de una fianza o aval, el órgano ambiental competente, una vez extinguida la autorización ambiental integrada, procederá a emitir autorización de cancelación de la misma previa comprobación de que el emplazamiento reúne las condiciones previstas en el proyecto de clausura y desmantelamiento de las instalaciones, habiéndose cumplido las prescripciones establecidas en la resolución por la que se haya aprobado dicho proyecto.

Infracciones y sanciones.

40. El incumplimiento de los condicionantes impuestos en la autorización supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y las disposiciones comunes a las infracciones y sanciones que se regulan en la Sección 9.ª del citado Capítulo.

41. Dicho régimen sancionador se aplicará sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales de carácter sectorial , y de las posibles sanciones u obligaciones de reparación en relación con la aplicación del régimen de responsabilidad ambiental.

42. El órgano que otorgó la autorización ambiental integrada podrá suspender o revocar la autorización en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma o cuando dicho incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave o grave, de acuerdo con lo establecido en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Revisión.

43. La revisión de esta autorización está sujeta a lo recogido en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD (Mejores Técnicas Disponibles) aplicables a la instalación, desde que la Autorización fuera concedida, actualizada o revisada.

44. A instancias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización. En su caso, se incluirán los resultados del control de las emisiones y otros datos que permitan una comparación del funcionamiento de la instalación con las mejores técnicas disponibles descritas en las



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	28/122

conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) aplicables y con los niveles de emisión asociados a ellas. Al revisar las condiciones de la autorización, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla utilizará cualquier información obtenida a partir de los controles o inspecciones.

45. Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD del sector industrias agroalimentarias, actividad principal de la instalación, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, y en particular, del artículo 7; y
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

46. En el supuesto de que la instalación no esté cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las MTD, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejoras técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones.

47. En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, sin perjuicio de las modificaciones que procedan, sustanciales o no.

Incidentes o accidentes.

48. Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U. deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medioambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

49. El titular tiene implantadas medidas preventivas y actuará frente a los incidentes o accidentes, según lo recogido en el Anexo al Estudio de Impacto Ambiental: *Descripción y acreditación de las medidas a adoptar para limitar las consecuencias medioambientales de los accidentes o incidentes y la previsión de aquellos que se produzcan*, explicativo presentado durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada, sobre aplicación de medidas, incluidas las complementarias, para limitar las consecuencias



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	29/122

medioambientales de los accidentes o incidentes y la prevención de que aquellos se produzcan.

Incumplimiento de las condiciones.

50. En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 5/2012 de 17 de enero.

51. En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, entre otras, la paralización cautelar de la actividad.

52. Sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada pueda aplicarse el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el titular actuará cuando se produzcan incumplimientos de las condiciones marcadas en su autorización ambiental integrada, según lo recogido en el Memoria Ambiental: Prescripciones básicas sobre posibles incumplimientos de las condiciones de la AAI, explicativo presentado durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada.

Aplicación de la jerarquía de residuos.

53. TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U. colaborará con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.

54. A este respecto TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U.. deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

55. El titular actuará con el fin de cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, según lo recogido en Anexo al Estudio de Impacto Ambiental: *Medidas relativas a la aplicación del orden de prioridad que dispone la jerarquía de los residuos generados por la instalación*, explicativo presentado durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada.

56. En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	30/122

jerarquía de residuos.

Protección del Patrimonio Arqueológico.

57. La Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla aporta Certificado de fecha 18 de noviembre de 2016 donde consta la innecesaria realización de ningún tipo de intervención arqueológica como medida de carácter preventivo de la actuación de ampliación de la industria de concentrado de tomate, situada en la parcela 70 del polígono catastral 17, en el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), siempre y cuando se ajuste a la propuesta recibida y no comporte otras actuaciones ni afecte a distintos emplazamientos que a los reflejados en en la documentación técnica proporcionada. No obstante, se le recuerda al promotor de esta actividad que, de producirse algún hallazgo arqueológico casual en la fase de ejecución de las actuaciones, se deberá actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Protección de la Salud.

58. La Consejería de Salud emite el 24 de julio de 2017, informe de **Evaluación de Impacto en la Salud**, cuyo contenido íntegro se incluye en el Anexo VIII Evaluación de Impacto en la Salud.

59. En el citado informe se concluye que *"De manera general se entiende que el proyecto no va a generar impactos significativos en la salud como consecuencia de los determinantes anteriormente identificados siempre y cuando se respeten todas las medidas preventivas contempladas en la actual normativa en vigor para cada uno de los aspectos analizados en este documento. Se quiere recordar de manera especial que deberán implantarse las medidas previstas en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis."*

60. Como conclusión global, *"el proyecto se considera viable puesto que se entiende que no va a generar impactos significativos en la salud, supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en la Salud"*.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	64oxu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	31/122

ANEXO III **LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS**

El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de las medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en este Anexo.

A.- CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

A.1.- Residuos.

1. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
2. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
3. Los residuos procedentes de la construcción de las instalaciones deberán gestionarse según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
4. El productor de residuos incluye en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo, lo indicado en el art. 4.1.a) del citado Real Decreto 105/2008. No obstante, deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido entregados, para su tratamiento, a un gestor de residuos autorizado.
5. Todo el material inerte sobrante procedente de las obras de excavado y movimientos de tierra, así como los materiales de préstamo que resulten excedentarios, será evacuado a vertederos autorizados, excepción hecha de la tierra vegetal que se empleará en las labores de revegetación; en su defecto, podrán utilizarse en procesos autorizados de restauración de canteras o sellado de vertederos.
6. Se extremará, en todo momento, el cuidado para evitar el posible vertido de hormigón por parte de los vehículos hormigonera durante la realización de las obras, procediendo de forma inmediata a su retirada por parte del personal de mantenimiento y su posterior evacuación a vertedero autorizado.
7. Los excedentes de tierra fértil podrán reutilizarse en fincas colindantes con autorización del propietario.
8. Como mecanismo de control, en el trámite de licencia de obra se incluirá la obligación del tratamiento de los residuos inertes y tierras vegetales mediante la aplicación de una fianza y la denegación del certificado final de obra si no se entregan los correspondientes justificantes de tratamiento.
9. Los residuos no peligrosos asimilables a urbanos (restos de cartones, pallets de madera, plásticos, etc.) se almacenarán de forma selectiva y se destinarán preferentemente a



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	32/122

- reciclado y/o reutilización en coordinación con los servicios municipales competentes.
10. Aquellos residuos catalogados como residuos peligrosos que se produzcan deberán almacenarse de forma temporal en condiciones adecuadas según la legislación vigente y ponerse a disposición de gestores autorizados de residuos peligrosos.
 11. Se recuerda que todas las empresas participantes en la construcción que lleven a cabo actividades generadoras de residuos peligrosos deberán estar inscritas en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
 12. Para la maquinaria móvil a emplear durante las fases de ejecución y desmantelamiento de las instalaciones, los cambios de aceite y demás operaciones que pudieran implicar derrames se realizarán en talleres autorizados o parque de maquinaria habilitados a tal efecto. En este sentido, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, concretamente lo establecido en los artículos 5 y 6 del citado Decreto referente al almacenamiento, tratamiento y sistemas de entrega de aceites usados. De tal modo queda prohibido: todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo. Asimismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas y deberán disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y que sean accesibles a los vehículos encargados para ello, y se evitará que los depósitos de aceite usado, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.

A.2.- Protección del Suelo.

13. Cuando se realice la apertura de zanjas para cimentaciones, se procurará almacenar los 20 cm del suelo más superficial para su reutilización como tierra vegetal, restituyendo la forma y aspecto originales del terreno y reutilizándose además para labores agrícolas en zonas próximas.
14. El acopio se realizará en lugares previamente acondicionados y con los medios adecuados para evitar el incremento de partículas sólidas en suspensión y de sólidos disueltos en las aguas.
15. Una vez finalizada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de desechos, restos de maquinarias y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
16. Al final de la obra, las zonas de terreno agrícola compactadas por el tránsito de vehículos se roturarán y en el caso de que se detecten pérdidas y hoyos se procederá al relleno con las tierras sobrantes.
17. Aquellas zonas donde se produzcan movimientos de tierra serán convenientemente revegetadas con especies autóctonas. Como mínimo en todos los taludes y desmontes de nueva creación se realizará una siembra de especies herbáceas para minimizar el impacto visual y asegurar la estabilidad de los terrenos.
18. Todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo se realizarán en talleres autorizados o parques de



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	33/122

maquinaria habilitados al efecto gestionándose según la Ley 10/1998 de Residuos y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Idéntica gestión se realizará con los restos de pinturas, disolventes y demás productos químicos auxiliares procedentes de obras de fábrica.

19. En caso de producirse algún vertido accidental se procederá a su inmediata limpieza mediante la retirada de terreno afectado y su entrega a Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.

A.3.- Protección y control del medio ambiente atmosférico.

A.3.1.- Emisión de ruidos.

20. En cumplimiento del artículo 39 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, la emisión sonora de la maquinaria utilizada en la fase de construcción deberá ajustarse a las prescripciones que establece el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
21. El recorrido de acceso a la instalación por los camiones evitará en la medida de lo posible el paso por zonas clasificadas por el citado Decreto 6/2012, de 17 de enero, como Tipo a (Sectores con predominio de suelo de uso residencial), Tipo e (Sectores con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural) y como Tipo g (Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica).

A.3.2- Emisión de partículas.

22. En su caso, con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera procedentes de la actividad, del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos, con una frecuencia que dependerá de la sequedad del sustrato y de la existencia de vientos. Asimismo, los camiones encargados del transporte del material deberán ir provistos de lonas que cubran la carga para evitar las emisiones de polvo durante el transporte y la descarga de materiales extractivos y de construcción.
23. Si se observa una acumulación significativa de polvo en la superficie de la parcela se procederá a su retirada, bien manualmente o bien mediante pala cargadora o máquina barredora.
24. Esta medida se aplicará con mayor frecuencia en las proximidades en áreas próximas a zonas urbanizadas o habitadas.

A.4.- Protección de las aguas.



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	34/122

25. Se evitará la acumulación de materiales de una forma tal que puedan producirse arrastres de materiales y sustancias que puedan suponer afección a la calidad de las aguas.
26. Deberá evitarse el vertido de productos químicos auxiliares tales como desencofrantes, restos de asfaltos, restos de pinturas, disolventes, etc., impidiendo que éstos puedan alcanzar los flujos de aguas superficiales o subterráneas. Los residuos de este tipo deberán ser recogidos, almacenados en contenedores adecuados y tratados por gestor autorizado. Igualmente se deberá obligar al traslado de escombros y demás restos de obra catalogados como inertes a planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
27. Las actividades de mantenimiento y repostaje de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones habilitadas al efecto, con solera impermeable y con sistema perimetral de recogida de líquidos, de forma que los vertidos que puedan generarse por derrames, lixiviados o arrastres por agua de lluvia o baldeo sean recogidos y conducidos a balsa impermeable u otro tipo de depósito estanco o bien a sistema de depuración.

A.5.- Permeabilidad territorial.

28. La presente autorización se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental. En el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, se tramitará nuevo procedimiento de autorización ambiental integrada, ya que tal caso se entenderá que se produce ampliación, modificación o reforma.
29. La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto de Actividades, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el promotor tenga disponibilidad de los terrenos.
30. No se permitirá en ningún caso el depósito o vertido de residuos de cualquier tipo o naturaleza dentro del recinto antedicho, debiendo mantenerse los alrededores al mismo libres de residuos de la actividad.

B.- CONDICIONES RELATIVAS AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

B.1.- RESIDUOS.

B.1.1.- Generalidades.

31. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
32. El titular de la autorización, como poseedor de los residuos generados en la actividad,



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	35/122

estará obligado a gestionarlos a través de gestores autorizados para su valorización o eliminación, o la participación en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

33. En todo caso, el titular de la AAI estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
34. En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con los que no tienen esta consideración.
35. Una vez terminada la vida útil de las diferentes estructuras del proyecto se procederá a su desguace y retirada a gestor autorizado. En el caso de que existan sustancias catalogadas como peligrosas se procederá a su entrega a un gestor autorizado.

B.1.2.- Producción de residuos no peligrosos.

36. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la entidad que realice actividades en las que se produzcan residuos no peligrosos en cantidades que superen las 1.000 toneladas anuales deberá realizar una Comunicación previa de inicio de la actividad productora de residuos. Se aportarán los datos según lo establecido en el artículo 17 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Junto a la solicitud de AAI el titular aporta Anexo I de "Modelo de comunicación previa a la actividad para personas o entidades productoras de residuos".
37. En general los residuos se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. Siendo el periodo de almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
38. En el funcionamiento de la actividad se generarán residuos domésticos, comerciales e industriales, definidos en el art. 3 de la Ley 22/2011. La entidad productora para la gestión de éstos residuos deberá cumplir las siguientes obligaciones:

38.1 Residuos domésticos y comerciales: generados por el personal de las instalaciones y funcionamiento actividad similares a los residuos producidos en los hogares y servicios, considerados sólidos urbanos, tales como: residuos de oficina, residuos del servicio de restauración, residuos de limpieza, papel y cartón, envases de vidrio, plástico, latas, etc.

- La entrega de estos residuos para su tratamiento se realizará en los términos que establezcan las ordenanzas municipales, dado que corresponde a las Entidades Locales como servicio obligatorio, la recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos y similares a éstos generados en servicios e industrias.



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	36/122

- Se proporcionará a las Entidades Locales información sobre los residuos que les entreguen cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.

- Se acreditará documentalmente la correcta gestión de los residuos ante la Entidad Local o podrá acogerse a un sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales.

38.2.- Residuos industriales: considerados como residuos no municipales no peligrosos, generados en la actividad de fabricación de concentrado de tomate, tales como: pieles y semillas, restos vegetales, fangos de la depuradora, piedras, residuos de cribado, etc. La entidad productora de residuos deberá:

- Realizar el tratamiento de los residuos por si mismo, o encargar el tratamiento de los residuos a un negociante o entidad o empresa registrada conforme a lo establecido en esta Ley 22/2011, o bien entregar los residuos a una empresa autorizada o inscrita para su gestión o participar en un acuerdo o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente. Según la documentación aportada por el titular no tiene previsto la realización de tratamiento alguno sino que será entregado a gestor de destino autorizado.

- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.

39. Dado que se generan más de 1.000 t/año de residuos no peligrosos, se dispondrá de un **archivo** donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Debiendo guardar la información archivada durante, al menos tres años. Se deberá presentar ante esta Delegación, antes del 1 de marzo de cada año, un informe sobre la producción de residuos del año inmediatamente anterior.

40. Los residuos no peligrosos se gestionarán de la forma que se indica a continuación, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las ordenanzas municipales:

- El papel, cartón y los residuos de envases de papel/cartón serán segregados, almacenados en contenedores adecuados y entregados a gestor externo autorizado para su valorización.
- El plástico de embalaje se segregará del resto de residuos, se almacenará en contenedores adecuados y se entregará a gestor externo autorizado para su valorización.
- Los metales se segregarán del resto de residuos, se almacenarán en contenedores adecuados y se entregará a gestor externo autorizado para su valorización.
- Los residuos municipales mezclados se almacenarán en contenedores y serán retirados, en coordinación con el Ayuntamiento correspondiente, a vertedero autorizado o bien



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	37/122

- entregados a gestor autorizado para su posible valorización.
- Las entregas de residuos no peligrosos a gestores externos autorizados deberán acreditarse mediante factura o albarán que tendrá que conservarse en la instalación por un periodo no inferior a cinco (5) años.
 - El tiempo máximo de almacenamiento en la instalación de los residuos será de dos (2) años. A tal efecto se dispondrá una etiqueta en cada contenedor en la que se identifique el residuo y la fecha de envasado.
41. En relación con los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados, tales como tubos fluorescentes, cartuchos de impresoras y fotocopiadoras (tóners), así como ciertos equipos eléctricos y electrónicos, así como sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, se tendrá en cuenta lo previsto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. En concreto, según el art. 3.I) del citado Real Decreto, estos residuos, que figuran en su Anexo I, por su naturaleza y cantidad son similares a los procedentes de hogares particulares, por lo que se les otorga la consideración de residuos domésticos.
42. En virtud de lo anterior, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se almacenarán de forma segregada en contenedores específicos y se gestionarán externamente a través de gestores autorizados o mediante la participación en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado. El tiempo máximo de almacenamiento de estos residuos será de dos (2) años. A tal efecto, cada residuo deberá estar identificado indicando la categoría a la que pertenece el aparato de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, y fecha de inicio de almacenamiento.
43. Los residuos producidos en la construcción, desmantelamiento y modificación de las instalaciones que se contemplan en la solicitud de AAI, se gestionarán de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 01 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de las construcción y demolición, así como con las Ordenanzas Municipales.
44. Además y como consecuencia de la actividad prevista en la Fase I y Fase II, la empresa TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U. produce los siguientes residuos relacionados fundamentalmente con el proceso de elaboración del tomate. Las cantidades son referidas a la producción diaria estimada y a la total de la campaña considerando la capacidad máxima de transformación para ambas fases.



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	38/122

RESIDUO	ORIGEN	CODIGO LER (*)	FASE I KG./día APROX.	FASE I+II KG./día APROX.
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugación y separación	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas fácilmente degradables	02 03 01	38.500	49.000
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios	02 03 04	110.000	140.000
Lodo del tratamiento in situ de efluentes	Residuos producidos en el proceso de depuración de la planta depuradora de aguas residuales.	02 03 05	110.000	140.000
Piedras, arenas, trozos de plantas	Residuos contenidos en las materias primas.	02 03 99	16.500	21.000
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01	84	92
Envases plásticos	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 02	8	9
Envases de madera	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 03	17	19
Envases de metales	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 04	17	19
Envases de vidrio	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 07	3	4
Residuos de cribado	Material retenido en el rotofiltro de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR)	10 08 01	27.500	35.000
Residuos de desarenado	Material retenido en el desarenador de la EDAR	19 08 02	25	28
Metales	Residuos metálicos desechados	20 01 40	5	5,5
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01	17	19
Lodos de fosas sépticas	Depuradora enterrada aseos	200121	3	4
TOTAL/DÍA			302.679	385.119,5
TOTAL KG. CAMPAÑA: 60 DÍAS			18.160.740	23.111.970

(*) Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	39/122

B.1.3.- Producción de residuos peligrosos.

45. En lo que se refiere a la producción de residuos peligrosos la empresa TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U. se deberá inscribir en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, regulado en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, con los siguientes residuos, que fundamentalmente se generarán por la realización de los trabajos de mantenimiento, siendo las cantidades previstas anuales:

RESIDUO	ORIGEN	CODIGO LER(*)	FASE I	FASE I+II
			KG. APROX	KG APROX.
Residuo de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17	15	16
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento de la maquinaria.	13 02 05	500	550
Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados	Laboratorio de control de calidad	14 06 02	2	2,5
Otros disolventes y mezclas de disolventes	Laboratorio de control de calidad	14 06 03	2	2,5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plástico contaminados	15 01 10	200	220
Filtros de aceites usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajo de mantenimiento de maquinaria y equipos	15 02 02	30	35
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Laboratorio de control de calidad	16 05 06	5	5,5
Baterías de plomo	Maquinaria y equipos de las instalaciones	16 06 01	60	66
Acumuladores de Ni-Cd	Maquinaria y equipo de las instalaciones	16 06 02	0,5	0,7
Pilas que contienen mercurio	Acumuladores de energía de , equipos de laboratorio	16 06 03	5 ud.	7 ud.
Tubos fluorescentes	Iluminación de las instalaciones	20 01 21	5	6
Equipos eléctricos y electrónicos desechados	Aparatos eléctricos y electrónicos	20 01 35	40	45
TOTAL KG/AÑO			859,6	949,2



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	40/122

--	--	--	--	--

(*) Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

46. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 22/2011, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y en el Real Decreto 679/2006 de aceites usados, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa.
47. En los supuestos de emergencia, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre protección civil y los planes de actuación territoriales y especiales que le sean de aplicación, así como a lo dispuesto al respecto en el Plan de Emergencia Interior de la instalación.
48. Los residuos peligrosos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc...) serán gestionados de acuerdo con lo especificado en la Ley 22/2011, de 28 julio de Residuos y Suelos Contaminados.
49. Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
- Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras.
 - El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
 - Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
 - En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.
 - Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
 - Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligro.
50. Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:
- Se identificará sobre plano de planta la ubicación de los residuos peligrosos en las instalaciones destinadas al almacenamiento temporal.
 - La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie.
 - La solera deberá disponer de al menos una capa impermeable que evite posibles filtraciones al subsuelo.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	41/122

- Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- La zona de carga y descarga de residuos deberá estar provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión adecuada.
- Cada almacenamiento compatible contará con un cubeto de suficiente capacidad.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los seis (6) meses, salvo autorización expresa de la Delegación Territorial.

B.1.4.- Residuos de envases.

51. Si la empresa promotora pusiera en el mercado producto envasado, de acuerdo con lo recogido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, el titular adquiriría la condición de “Envasador y comerciante de productos envasados”. En ese caso, para garantizar la correcta gestión de estos envases y residuos de envases, deberá establecer un “Sistema de depósito, devolución y retorno” o adherirse a un “Sistema Integrado de Gestión”, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que, para los envasadores y responsables de la primera puesta en el mercado de un producto envasado, indica la Ley 11/1997 y Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997.

B.2.- PROTECCIÓN DEL SUELO.

52. Según la documentación presentada por el titular, las instalaciones TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U. se encuentra incluida por el alcance del Real Decreto 9/2005 sobre actividades potencialmente contaminadoras del suelo, por encontrarse por encima de los límites mencionados en el artículo 3.2 de dicho Real Decreto, en cuanto a manejo, producción o almacenamiento de sustancias peligrosas (según la definición recogida en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de Sustancias y Mezclas), y en cuanto a los límites de almacenamiento de combustibles para uso propio, por lo que deberá cumplir con los preceptos que le sean de aplicación (informe preliminar de la situación del suelo ya presentado junto a la solicitud de AAI y a los informes periódicos de estado del suelo).
53. Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.
54. En caso de producirse algún vertido o derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso se procederá a su inmediata limpieza mediante la retirada de terreno afectado y depósito en contenedores impermeables, disponibles en la explotación al efecto, para su entrega a Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	42/122

55. Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en orden a evaluar la posible afección medioambiental producida.

B.3.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN RELATIVAS A EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA.

B.3.1.- Condiciones generales.

56. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación, de acuerdo a lo establecido en Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía y la Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas.
57. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.
58. Conforme al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, con carácter general, la actividad desarrollada por la instalación se clasifica como potencialmente contaminadora de la atmósfera, de acuerdo con la siguiente catalogación:

Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera según R.D. 100/2011	GRUPO	CÓDIGO
Obtención de aceites, grasas o derivados de origen vegetal	B (*)	04 06 05 18

(*) Dado que la actividad se desarrolla a menos de 500 m de núcleos de población.



59. La presente autorización, tiene el siguiente alcance en lo que se refiere a focos de emisión a

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	43/122

la atmósfera:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN R.D. 100/11 (Grupo)	CÓDIGO	COMBUSTIBLE	COORDENADAS UTM (Huso 30)	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
Caldera Wanson n.º 1	03 01 03 02 (B)	P1G1	Gas Natural	X: 238.254,30 Y: 4.11.226,10	-
Caldera Wanson n.º 2	03 01 03 02 (B)	P1G2	Gas Natural	X: 238.257,20 Y: 4.111.231,70	-
Caldera Umisa Fase I	03 01 03 01 (B)	P1G3	Gas Natural	X: 238.260,00 Y: 4.111.238,10	-
Caldera Umisa Fase II	03 01 03 01 (B)	P1G4	Gas Natural	X: 238.260,00 Y: 4.111.238,10	-
Caldera vaporización gas Thermital n.º 1	03 01 03 03 (C)	P2G1	Gas Natural	X: 238.292,30 Y: 4.111.386,70	-
Caldera vaporización gas Thermital n.º 2	03 01 03 03 (C)	P2G2	Gas Natural	X: 238.290,90 Y: 4.111.389,20	-
Caldera vaporización gas Thermital n.º 3	03 01 03 03 (C)	P2G3	Gas Natural	X: 238.286,80 Y: 4.111.390,20	-
Caldera vaporización gas Thermital n.º 4	03 01 03 03 (C)	P2G4	Gas Natural	X: 238.285,00 Y: 4.111.391,20	-
Grupo Electrógeno n.º 1	03 01 03 03 (C)	P3G1	Gas Natural	X: 238.166,80 Y: 4.111.228,70	-



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	44/122

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN R.D. 100/11 (Grupo)	CÓDIGO	COMBUSTIBLE	COORDENADAS UTM (Huso 29, ETRS89)	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
Grupo Electrónico n.º 2	03 01 03 03 (C)	P3G2	Gas Natural	X: 238.170,20 Y: 4.111.234,60	-
Grupo Electrónico n.º 3	03 01 03 03 (C)	P3G3	Gas Natural	X: 238.173,60 Y: 4.111.240,50	-
Grupo Electrónico n.º 4	03 01 03 03 (C)	P3G4	Gas Natural	X: 238.177,00 Y: 4.111.246,40	-
Grupo Electrónico n.º 5	03 01 03 03 (C)	P3G5	Gas Natural	X: 238.180,40 Y: 4.111.252,30	-
Grupo Electrónico n.º 6	03 01 03 03 (C)	P3G6	Gas Natural	X: 238.183,80 Y: 4.111.258,20	-
Emisiones Difusas	04 06 05 18 (B)	Inmisión	N/A	N/A	N/A

B.3.2. Condiciones técnicas.

60. Los focos de emisión deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo V del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, así como con la Orden de 19 de abril de 2012, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas.
61. Se adoptarán los procedimientos de dispersión más adecuados (altura de chimenea, o temperatura y velocidad de salida de efluentes) para que los contaminantes vertidos a la atmósfera, respetándose los niveles de emisión exigidos, se dispersen de forma que no se rebase en el ambiente exterior los niveles de calidad previstos por la normativa vigente, teniendo en cuenta los niveles de contaminación de fondo.
62. Las instalaciones de depuración para el tratamiento de los gases contarán con un Plan de Mantenimiento Periódico, integrado dentro del Plan de Mantenimiento General de la



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	45/122

empresa, cuyas operaciones deberán estar descritas en procedimientos de trabajo y registradas convenientemente.

B.3.3.- Límites.

B.3.3.1. Emisión canalizada procedente de la combustión de las calderas Wanson n.º 1 y 2; de la caldera UMISA Fase I y caldera UMISA Fase II; de las calderas de vaporización de gas Thermital n.º 1, 2, 3 y 4 y de los grupos electrógenos n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Focos P1G1, P1G2, P1G3, P1G4, P2G1, P2G2, P2G3, P2G4, P3G1, P3G2, P3G3, P3G4, P3G5 y P3G6.

- Tipo de emisión autorizado.

63. Se autoriza la emisión procedente de la combustión de las calderas Wanson n.º 1 y 2; de la caldera UMISA Fase I y caldera UMISA Fase II; de las calderas de vaporización de gas Thermital n.º 1, 2, 3 y 4 y de los grupos electrógenos n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6, en las condiciones establecidas en esta autorización.

- Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	% O ₂ Referencia	OBSERVACIONES
NO _x	200	mg/Nm ³	3	Valores límite de emisión referidos a condiciones normales (273K, 1 atm), en base seca
CO	100			
SO ₂	5			

⁽¹⁾ Fuente: Instituto Andaluz de Tecnología. Metodología de Cálculo de los Valores Límite de Emisión en la Autorización Ambiental Integrada. Valores de referencia pequeñas instalaciones de combustión. Diciembre 2005.

B.3.4.- Verificación del cumplimiento de los límites.

64. El cumplimiento de los valores límite de emisión se registrará por lo dispuesto en la Instrucción Técnica IT-ATM-05 Interpretación de resultados, aprobada mediante Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas.
65. Si se superara alguno de estos límites, en el plazo de quince (15) días desde que el titular tenga conocimiento de este hecho, deberá presentar ante esta Delegación Territorial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazos concretos para su aplicación, que no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la presentación del informe. No



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	46/122

obstante, el titular podrá solicitar la ampliación del plazo para la ejecución justificando las circunstancias concretas del caso.

66. En cualquier caso, en el plazo de un (1) mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, el titular deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial tan pronto como disponga de los resultados, sin perjuicio de que si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por esta Delegación Territorial las medidas cautelares que se estimen convenientes para que estas circunstancias se corrijan.

B.3.5.- Emisiones no canalizadas procedentes de la contaminación difusa.

67. A la actividad le es de aplicación el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
68. El titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial un Informe de Inspección realizado por ECCA antes de TRES MESES desde el inicio de la actividad, sobre la medición de los niveles de emisión difusa procedentes de sus instalaciones.
69. Antes de realizar cualquiera de las mediciones tanto desde el inicio de la actividad como las periódicas, la entidad colaboradora deberá elaborar un Plan de muestreo y solicitar su aprobación a esta Administración. El plan de muestreo deberá contener como mínimo la información señalada en el artículo 3.2 de dicho Decreto 151/2006.
70. En la realización del Informe de Inspección, la ECCA deberá aplicar las siguientes pautas:
1. Se identificarán todos los puntos que puedan originar emisiones fugitivas de partículas.
 2. Se realizará una medición de las partículas totales en suspensión y partículas sedimentables, según metodología recogida en el artículo 4 mediante método gravimétrico, en un mínimo de tres puntos situados alrededor de la instalación, encontrándose ésta con actividad regular de funcionamiento, con atención preferente a receptores humanos. La duración de la medición será para partículas en suspensión de 24 horas continuadas, mientras que la determinación de partículas sedimentables se aplicará a una duración de la medida de mínimo 15 días.
 3. Se debe separar la aportación de la actividad a inspeccionar del resto de actividades del entorno, para lo cual se puede proponer una medición alejada, que actúe como fondo o medir con la actividad parada.



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	47/122

La ECCA será quien deba decidir en cada caso concreto cómo se evaluarán los aportes del resto de actividades del entorno para establecer los aportes correspondientes a la actividad estudiada.

4. Los resultados de dicha medición y de las posteriores programadas, se anotarán en el Libro de Registro de Inmisiones Atmosféricas.

B.3.5.1.- Valores límite.

- Valores Límites de Inmisión (VLI) autorizados.

PARÁMETROS	VLI	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas totales en suspensión	150	µg/m ³	Valor medio de 24 horas
Partículas sedimentables	300	mg/m ² día	Valor medio periodo de muestreo de 15 días

71. Si se supera alguno de los límites impuestos, en el plazo de quince (15) días, desde que tenga conocimiento de este hecho, el titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y, en su caso, las medidas correctoras que se tomen, con plazo concreto de ejecución. Este plazo no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la presentación del informe. No obstante, podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada.
72. En cualquier caso, en el plazo de un (1) mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, el titular deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial tan pronto como disponga de los resultados, sin perjuicio de que si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por esta Delegación Territorial las medidas cautelares que se estimen convenientes para que estas circunstancias se corrijan.

B.3.5.- Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

73. El Departamento de Calidad del Aire de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla emite con fecha 15 de noviembre de 2017, informe (mediante comunicación interna número 710/2017) relativo a emisión de gases de efecto invernadero, cuyo contenido íntegro se incluye en el Anexo VI Autorización de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
74. En la citada comunicación se concluye que *“Se remite Resolución de 3 de marzo de 2017 del Director General de Prevención y Calidad Ambiental por la que se modifica la resolución*



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	48/122

*de exclusión del régimen de comercio de derechos de emisión de la instalación citadas, para incluir el cambio de titularidad de la misma a favor de la sociedad Transformados Agrícolas del Bajo Guadalquivir. Se entiende, por tanto, que las instalaciones están **excluidas** del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.”*

B.4.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN RELATIVAS A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

- 75. El diseño, ejecución y puesta en servicio de las instalaciones de alumbrado exterior deben ajustarse a las determinaciones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- 76. Con el objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias EA-02 y EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias (I.T.C.).
- 77. Con carácter general, se emplearán luminarias y lámparas de mayor eficiencia energética, que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.
- 78. Todas las instalaciones de alumbrado exterior nuevas deberán estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado.
- 79. Las instalaciones de alumbrado exterior, estarán en funcionamiento como máximo durante el periodo comprendido entre la puesta de sol y su salida o cuando la luminosidad ambiente lo requiera.

B.5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN RELATIVAS A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

- 80. Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos y vibraciones, para ello, las condiciones de implantación de la actividad habrá de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, teniendo en cuenta la zonificación acústica de la zona de implantación.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	49/122

81. Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la planta cumple con los límites establecidos. Así, las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación, serán las determinadas en el Documento Básico DB-HR-Protección frente al Ruido, del Código Técnico de la Edificación o la Norma que en cada momento esté en vigor, y se estará en lo dispuesto en el Capítulo III Aislamiento acústico del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía
82. Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras; se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones; se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.
83. Los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.
84. La maquinaria a emplear deberá ajustarse a las prescripciones que establece la normativa vigente, de acuerdo con la Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 mayo de 2000 y sus modificaciones posteriores, así como su transposición a la legislación nacional con el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y sus modificaciones posteriores.
85. Conforme al Estudio Acústico remitido, no se superan en el periodo evaluado los límites máximos permitidos, en cuanto a emisión de ruido aplicables a infraestructuras portuarias y actividades y los objetivos de calidad acústica en áreas de sensibilidad acústica que se establecen en la Tabla VII del Capítulo II y la Tabla I del Capítulo I del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, por lo que no es necesaria la ejecución de medidas correctoras adicionales. En este sentido, y a fin de garantizar el cumplimiento de los límites de emisión citados, la actividad se desarrollará, en todo momento, de conformidad con los supuestos y condicionantes técnicos sobre los que ha sido realizado el Estudio Acústico aportado al expediente.

B.5.1. Valores Límites de Emisión (VLE).

86. Conforme al art. 24 del Real Decreto 1367/2007, la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para que no se transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1 del anexo III de la citada norma, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del mismo, así como cumpliendo lo contemplado en el artículo 29.1.b.1º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	50/122

Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, cumpliéndose los límites recogidos en la tabla VII de dicho Decreto.

87. Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la actividad, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca. Asimismo se estará en lo dispuesto en el artículo 29.1.b.3º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aplicando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica recogidos en las tablas IV y V de dicho Decreto.
88. Por otra parte, la instalación no podrá transmitir a los locales colindantes niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla B2 del anexo III del mencionado Real Decreto, evaluados conforme a los procedimientos establecidos de su anexo IV. Asimismo se estará en lo dispuesto en el artículo 29.1.b.2º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, cumpliéndose los límites dispuestos en la tabla VI de dicho Decreto.
89. En el caso de mediciones o de la aplicación de otros procedimientos de evaluación apropiados, se considerará que se respetan los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el art. 29 del Decreto 6/2012, cuando los valores de los índices acústicos, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2, cumplan lo previsto en el art.30 del citado Decreto.
90. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 31. Límites admisibles de transmisión de vibraciones del Decreto 6/2012, se deberán adoptar, en su caso, las medidas necesarias para no transmitir al espacio interior de las edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, vibraciones para que, no sólo no sobrepasen por sí solas los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla V, sino que tampoco resulten superados estos límites por la concurrencia de estas vibraciones por otras que procedan de distintas fuentes.

B.6.- SOBRE EL MÉDIO HÍDRICO (Autorización de vertidos al Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT)).

B.6.1.- Vertidos al Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT).

91. El Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla emite con fecha 8 de noviembre de 2017, informe de Admisibilidad Final del Vertido, cuyo contenido íntegro se incluye en el Anexo VII Informe de Admisibilidad final de vertido.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed	PÁGINA	51/122

92. En el citado informe se concluye que *"El tratamiento propuesto y desarrollado en el proyecto para las aguas residuales que se generan en la actividad, se considera adecuado para alcanzar los valores límites de emisión admisibles del vertido solicitado y para preservar el buen estado global del medio receptor, siempre y cuando las instalaciones se ajusten a la documentación presentada, y se cumpla el condicionado que se incluye"*.

B.7.- SOBRE EL CONSUMO DE RECURSOS.

93. El titular de la autorización está obligado a llevar un control del consumo de agua, gas natural, energía eléctrica y materias primas (tomate natural).

B.8.- SITUACIONES DISTINTAS DE LAS NORMALES QUE PUEDEN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE.

B.8.1.- Fugas y fallos de funcionamiento.

94. En caso de fugas u otras situaciones excepcionales que produzcan daños originados por vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.
95. En concreto, y sin perjuicio de lo establecido en el Anexo V de la presente autorización, en caso de vertido accidental, o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, ya sea utilizando aliviaderos, by-pass, o cualquier otro medio, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia a esta Delegación Territorial y al Organismo de cuenca, y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

B.8.1.1.- Fallos de funcionamiento.

96. TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U.. deberá comunicar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cualquier superación de los valores límite de emisión establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.
97. TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U. deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	52/122

98. En la medida de lo posible, los equipos de control de las emisiones y de los procesos deben ser operados y mantenidos de una manera adecuada para minimizar las emisiones.
99. TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U. deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar los valores límite de emisión. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.
100. La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) deberán, en la medida de posible, ser minimizados durante el periodo del evento.
101. TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U. deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.
102. Todos los sistemas de control de emisiones deben ser mantenidos, en la medida de lo posible, operativos durante el tiempo que duraron las superaciones.
103. TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U. deberá documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión.
104. A requerimiento de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U. deberá demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.
105. El titular en caso de fallos de funcionamiento actuará, según lo recogido en el Anexo al Estudio de Impacto Ambiental "*Descripción y acreditación de las medidas adoptadas cuando la instalación funcione en condiciones diferentes a las normales: arranque y parada, fallos de funcionamiento, fugas, paradas momentáneas*", explicativo presentado durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada.

B.8.1.2.- Fugas.

106. En el caso de producirse una fuga el titular de la autorización deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas. TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U. deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	53/122

107. El titular de producirse fugas actuará, según lo recogido en el Anexo al Estudio de Impacto Ambiental "*Descripción y acreditación de las medidas adoptadas cuando la instalación funcione en condiciones diferentes a las normales: arranque y parada, fallos de funcionamiento, fugas, paradas momentáneas*", explicativo presentado durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada, con el fin de minimizar los daños al medio ambiente y a la salud de las personas.

B.8.2.- Arranque y paradas.

108. TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U. deberá comunicar a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos producida durante el arranque o parada de la instalación.
109. La frecuencia y la duración de las operaciones de arranque o parada en la instalación y por tanto, las superaciones de valores límite que se produzcan deben minimizarse en la medida de lo posible.
110. TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U. debe tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las emisiones o vertidos sobre la calidad del aire y la calidad de las aguas receptoras, que se produzcan durante los periodos de arranque y parada de instalaciones dentro de la actividad.
111. Durante los periodos de arranque y parada los sistemas de reducción de emisiones o de vertidos deberán, en la medida de lo posible, mantenerse operativos, o ponerse en funcionamiento lo más rápidamente posible que resulte viable técnicamente.
112. TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR S.L.U. deberá documentar y registrar las actuaciones que realiza durante los periodos de arranque y parada.
113. El titular en los arranques y paradas actuará, según lo recogido en el Anexo al Estudio de Impacto Ambiental "*Descripción y acreditación de las medidas adoptadas cuando la instalación funcione en condiciones diferentes a las normales: arranque y parada, fallos de funcionamiento, fugas, paradas momentáneas*", explicativo presentado durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada
114. El titular, respecto a las instalaciones de combustión con una potencia térmica ≥ 50 MW, con el fin del cumplir con lo establecido en la Directiva de emisiones industriales, deberá remitir a la Delegación Territorial información respecto al periodo de arranque y parada de su instalación, que deberán determinarse y justificarse siguiendo los criterios establecidos en la *Decisión 2012/249/UE de 7 de mayo de 2012, relativa a la determinación de los periodos de arranque y de parada a efectos de la Directiva 2010/75/UE, sobre las*



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	54/122

emisiones industriales.

B.8.3.- Cierre, clausura y desmantelamiento.

115. En todo momento durante la clausura y el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc.
116. Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.
117. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
118. Conforme a lo especificado en el Anexo II, en el “Proyecto de clausura y desmantelamiento” se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:
- Informe en el que se describa el estado del emplazamiento y se identifiquen los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
 - Objetivos a cumplir y medidas de remediación a tomar en relación con la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
 - Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
 - Secuencia de desmontajes y derrumbes.
 - Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
119. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	64oxu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	55/122

ANEXO IV
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el anexo ambiental presentado, que completará con lo indicado en este anexo.
2. El titular de la instalación, en el transcurso de los tres (3) meses siguientes a la fecha de otorgamiento de la autorización, deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial sobre los requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que considere necesario, para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación. Si no se recibe la citada información, se entenderá que no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancias. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de la autorización, deberán comunicarse a la consejería competente en materia de medio ambiente.
3. Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y aplica a toda la instalación objeto de autorización. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de cualquiera de su personal podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.
4. Esta actividad será incluida en los programas de inspección ambiental de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que elaborará basándose en los planes de inspección, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación" del Capítulo II. "Tasas" de la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
5. La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla procederá a la realización de las siguientes auditorías, en la que las actuaciones de vigilancia consistirán en:

INSPECCIÓN	Actuación (años)
INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica , incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos	La frecuencia de las inspecciones será la establecida por los órganos competentes en los preceptivos planes de inspección.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	56/122

INSPECCIÓN	Código	Actuación	
		Inspección Inicial	Inspecciones Seguimiento
MUESTREO BÁSICO, INMISIONES , Inspección de partículas con captadores PM-10 (de acuerdo con la UNE EN 12341) en tres puntos simultáneamente, acondicionamiento de filtros, incluyendo desplazamientos, dietas e informes.	$M_{i(inm)}$	Dentro del primer año desde el inicio de la actividad	Bianual

FOCO	EMISIONES A LA ATMÓSFERA	Código	Actuación	
			Inspección Inicial	Inspecciones Seguimiento
P1G1 P1G2 P1G3 P1G4	MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	$M_{matm-em}$ tipo 2	Dentro del primer año desde el inicio de la actividad	Cada dos (2) años se medirá un foco siguiendo el orden numérico de los mismos

FOCO	EMISIONES A LA ATMÓSFERA	Código	Actuación	
			Inspección Inicial	Inspecciones Seguimiento
P2G1 P2G2 P2G3 P2G4	MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	$M_{matm-em}$ tipo 2	Dentro del primer año desde el inicio de la actividad	Cada cinco (5) años se se medirán dos focos siguiendo el orden numérico de los mismos

FOCO	EMISIONES A LA ATMÓSFERA	Código	Actuación	
			Inspección Inicial	Inspecciones Seguimiento
P3G1 P3G2 P3G3 P3G4 P3G5	MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con el	$M_{matm-em}$ tipo 2	Dentro del primer año desde el inicio de la actividad	Cada cinco (5) años se se medirán dos focos siguiendo el



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	57/122

P3G6	artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes			orden numérico de los mismos
------	---	--	--	------------------------------

No obstante, la frecuencia indicada para las inspecciones de seguimiento, podrá ser modificada a criterio motivado de esta Delegación Territorial.

1.- PLAN DE CONTROL.

6. Este Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía (ECCA) en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la ISO 17025, salvo indicación expresa en sentido contrario.
7. Se llevarán acabo todas las actuaciones descritas en el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas. Además se cumplirán las siguientes medidas:

1.2.- Durante la fase de construcción.

8. Durante la fase de construcción deberá realizarse un plan de seguimiento y control que garantice la aplicación de las medidas preventivas y correctoras especificadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta autorización, especialmente en lo referente a los residuos y a la protección de las aguas superficiales o subterráneas.

1.3.- Antes de la puesta en marcha.

9. Con anterioridad al comienzo de la actividad, el promotor deberá remitir a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla una certificación técnica expedida por el técnico director de la obra y, en su caso, de acuerdo a la legislación sectorial específica, visada por el Colegio Profesional correspondiente, en la que se acredite que la instalación donde se va a desarrollar la actividad se ajusta al proyecto presentado y autorizado, así como a los condicionantes establecidos en la presente autorización, y se incluirá los siguientes aspectos medioambientales:

- Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de residuos peligrosos y medios de contención.
- Adecuación de los focos emisores al Anexo V del Decreto 239/2011.
- Aislamiento acústico de las naves.
- Medios de insonorización de los equipos que se ubiquen a la intemperie.
- Acondicionamiento de las zonas de almacenamiento de sólidos y trasiego de materias primas y productos.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	58/122

- Adecuación de las instalaciones de recogida y canalización de aguas de saneamiento, vertidos, residuales, de baldeo.
10. Una vez aportada dicha certificación, se hará entrega al titular de la actuación de un Libro - Registro (uno por foco) adaptado al modelo recogido en el Anexo IV del Decreto 239/2011, foliado y sellado por la Delegación Territorial. En el Libro - Registro, se realizarán las anotaciones indicadas en el artículo 13 del mencionado Decreto.
 11. Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el anexo ambiental presentado, incluyendo los condicionados establecidos en este informe.

1.4.- Dentro de los tres meses siguientes a la puesta en marcha de la instalación.

12. El titular presentará un ensayo de medición de los niveles sonoros producidos por las instalaciones, teniendo en cuenta las zonas habitadas cercanas. A partir de este ensayo se elaborará un informe técnico que incluirá un análisis comparativo de los datos reales obtenidos y las previsiones que se habían considerado, con objeto de establecer el grado de certidumbre y la fiabilidad del modelo aplicado, así como que las medidas adoptadas han sido las correctas y no se superan los valores límite establecidos en el Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
13. En caso de necesitar medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límite establecidos, éstas deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la remisión del ensayo. Una vez realizadas, el titular deberá presentar, en el plazo de tres (3) meses, un nuevo ensayo acústico de acuerdo a lo establecido en el Decreto 6/2012 y el Real Decreto 1367/2007, con indicación expresa de que las medidas correctoras son suficientes para el cumplimiento de los niveles permitidos por la legislación vigente.
14. El titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial un Informe de Inspección realizado por una ECCA, sobre la medición de los niveles de emisión difusa procedentes de sus instalaciones, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el apartado B.3.5. Emisiones no canalizadas procedentes de la contaminación difusa, así como informe de inspección de las emisiones canalizadas adaptado a los nuevos requerimientos establecidos en esta autorización.

1.5.- Control externo.

Serán realizados en todos los casos por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCA) bajo la responsabilidad del titular, salvo indicación expresa en otro sentido.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	59/122

1.5.1.- Atmósfera.

15. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 239/2011, para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se deberá realizar inspección de las emisiones por una ECCA con la siguiente periodicidad, de acuerdo a la catalogación de los focos indicada en el apartado B.3. Medidas de protección relativas a emisiones de contaminantes a la atmósfera.
 - Focos incluidos en el grupo B: cada 24 meses
 - Focos incluidos en el grupo C: cada 60 meses
16. Aparte de los contaminantes para los que se establecen límites de emisión, en todas las inspecciones periódicas deberán medirse los siguientes parámetros: caudal de gases, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de agua de los gases de escape. No será necesaria la medición del vapor de agua cuando los gases de escape del muestreo se sequen antes de que se analicen las emisiones.
17. En el caso de las emisiones no canalizadas de partículas, previamente al autocontrol se deberá elaborar un Plan de Muestreo y solicitar su aprobación a esta Delegación Territorial. El Plan de Muestreo deberá contener como mínimo la información señalada en el artículo 3.2 del Decreto 151/2006, de 25 de julio.

1.5.2.- Ruidos.

18. Será realizado por técnico competente, según se define en el Decreto 6/2012, siempre que dichos ensayos acústicos se realicen conforme a un sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN ISO/IEC/1 7025:2005.
19. Se establece la obligatoriedad de realizar, en principio cada dos años desde la puesta en marcha, controles de las emisiones acústicas mediante la medición de los niveles sonoros. Los índices acústicos y los valores límite de referencia serán los previstos en el Decreto 6/2012. Los puntos de control serán seleccionados de acuerdo con las zonas en que sea previsible encontrar una mayor contaminación acústica. Los controles se realizarán en el momento en que los niveles de ruido sean mayores.
20. No obstante, tras la realización a los dos años del primer control, mediante solicitud debidamente justificada por parte del titular, si procede, dicha frecuencia podrá ser aumentada.



1.6.- Control interno.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	60/122

21. Podrán ser realizados por la propia instalación, por ECCA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación), con la periodicidad y características marcadas a continuación.
22. En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE EN ISO/IEC 17025.

1.6.1- Atmósfera.

23. En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE EN ISO/IEC 17025.
24. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 239/2011, para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se deberá realizar el control interno de las emisiones con la siguiente periodicidad, de acuerdo a la catalogación de los focos indicada en el apartado B.3. Medidas de protección relativas a emisiones de contaminantes a la atmósfera:
 - Focos incluidos en el grupo B: cada 12 meses
25. Si los controles internos se efectúan por medio de una ECCA, los mismos podrán ser convalidados a efectos de cumplimiento de los controles externos.
26. Asimismo, en el año en el que se realice una inspección de las previstas en el Plan de Vigilancia, ésta podrá ser convalidada a efectos del cumplimiento de los controles externos e internos.

2.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

27. El Informe elaborado por la ECCA asociado al primer control será entregado en esta Delegación Territorial en el formato papel acompañado de CD-ROM que incluya todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.
28. El titular de esta autorización deberá enviar a esta Delegación Territorial los informes de los controles de las emisiones realizados por ECCA.
29. Cuando las mediciones muestren que se han superado los valores límite de emisión a la atmósfera, establecidos en esta autorización, se informarán inmediatamente a la Delegación Territorial.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	61/122

30. Asimismo, en el plazo de quince días desde que se tenga conocimiento de este hecho, deberá presentar en la Delegación Territorial un informe sobre las causas de la superación y, en su caso, de las medidas correctoras adoptadas.
31. Adicionalmente, deberá elaborar y remitir anualmente, un informe sobre el cumplimiento de los niveles de emisión establecidos en esta autorización, incluyendo las incidencias acaecidas y, en su caso las relativas a los sistemas de depuración y un resumen de las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo llevadas a cabo en dichos sistemas.
32. El titular está obligado a remitir a la Delegación Territorial los datos, informes e inventarios sobre sus emisiones a la atmósfera, en los términos que se establezca.

3.- INFORMACIÓN CON PERIODICIDAD ANUAL (Declaración anual).

33. El titular de la autorización deberá remitir, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, anualmente antes del 1 de marzo de cada año, la siguiente información:

- Los datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

- Información anual de Productor sobre los residuos peligrosos generados: código residuo, descripción, cantidad y destino, distinguiendo los procesos en los que se han generado.

- El titular de la autorización, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

- Se presentará, en su caso, la Declaración anual de envases y residuos de envases, en la que se acreditará el grado de cumplimiento de los objetivos previstos para el año natural anterior en el Plan empresarial de prevención de Envases y residuos de Envases.

4.- OTRAS CONSIDERACIONES.

34. Todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en los Proyectos y las condiciones establecidas en esta autorización, que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria, anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del proyecto.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	62/122

35. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	64oxu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed	PÁGINA	63/122

ANEXO V **PLAN DE MANTENIMIENTO**

1. La referida instalación deberá presentar en un (1) año desde la entrada en vigor de la autorización un Plan de Mantenimiento, para que la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla proceda a su aprobación. El plan de mantenimiento se debe basar en los siguientes aspectos:
 - Los equipos con incidencia ambiental.
 - Programa de limpieza de material pulverulento.
 - Programa de limpieza y mantenimiento de las redes de saneamiento y vertidos.
 - Sistema de registro diario de las operaciones.
 - Responsables de cada operación.
 - Referencia de los equipos sustituidos.
 - Registro a disposición de la Delegación Territorial.
2. Este Plan será aprobado por la Delegación Territorial en el plazo máximo de un (1) mes desde su presentación, en este caso el silencio se considera positivo.
3. El Plan de mantenimiento podrá modificarse tras las auditorias periódicas que establezca la Delegación Territorial.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	64oxu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed	PÁGINA	64/122

ANEXO VI

Autorización de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

JUNTA DE ANDALUCIA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Nº. 710/2017 **Fecha:** 15/11/2017

ASUNTO: Remisión Informe sobre expediente AAI/SE/835/2016

Remitente: Departamento de Calidad del Aire
Destinatario: Departamento de Prevención Ambiental

S. Ref.: AAI/SE/835/2016
N. Ref.: C.I. AAI/SE/835/2016 CA02

Con respecto al expediente de referencia, relativo a la Autorización Ambiental Integrada para la industria de concentrado de tomate de la sociedad Transformados Agrícolas del Guadalquivir, S.L.U, le remito Resolución, de 3 de marzo de 2017, del Director General de Prevención y Calidad Ambiental por la que se modifica la resolución de exclusión del régimen de comercio de derechos de emisión de la instalación citada, para incluir el cambio de titularidad de la misma a favor de la sociedad Transformados Agrícolas del Bajo Guadalquivir. Se entiende, por tanto, que las instalaciones están excluidas del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CALIDAD DEL AIRE
Fdo.: Luis Cordero González

COMUNICACIÓN INTERIOR



Código:640xu807PFIRMAVcVLoE31YuqLGB7r Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LUIS CORDERO GONZALEZ	FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	640xu807PFIRMAVcVLoE31YuqLGB7r	PÁGINA	1/1

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	65/122

JUNTA DE ANDALUCIA		CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental	
S A L I D	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMB. Y OT		
	201799900101808 - 06/03/2017		
	Registro Auxiliar		

JEFE DE SERVICIO PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

CÓDIGO EXCLUSIÓN: EXCL-1-SE-175-Rev1-17

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN DE LA INSTALACIÓN TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS DEL BAJO GUADALQUIVIR, PARA INCLUIR EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA MISMA A FAVOR DE LA SOCIEDAD TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS DEL BAJO GUADALQUIVIR, S.L.U., CON EXPTE.: AEGEI-1-SE-175-05.

DILIGENCIAS



EXCL-1-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50, 41013 Sevilla
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

1 de 21

Código:640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	1/21

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	66/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN DE LA INSTALACIÓN TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS DEL BAJO GUADALQUIVIR, PARA INCLUIR EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA MISMA A FAVOR DE LA SOCIEDAD TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS DEL BAJO GUADALQUIVIR, S.L.U., CON EXPTE.: AEGEI-1-SE-175-05.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO La Autorización de emisión de gases de efecto invernadero con código AEGEI-1-SE-175-05 fue otorgada a la instalación Las Palmeras, de la sociedad Las Palmeras, S.C.A., con domicilio en Ctra. El Trobal – Los Palacios, s/n, 41727, Los Palacios y Villafranca (Sevilla), con actividad industrial del epígrafe 1 del Anexo I de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 18 de julio de 2005.

SEGUNDO Por Resolución de fecha 6 de junio de 2006 de la Consejera de Medio Ambiente se modificó la Autorización de código AEGEI-1-SE-175-05 a petición de la instalación, para incluir tres nuevas fuentes de emisión, dando lugar a una nueva Autorización codificada como AEGEI-1-SE-175-Rev1-06.

TERCERO Por Resolución de fecha 26 de diciembre de 2006 de la Consejera de Medio Ambiente se modificó la Autorización de código AEGEI-1-SE-175-Rev1-06 a petición de la instalación, para modificar el pliego de condiciones en los siguientes puntos:

- > El representante legal de la instalación.
- > La metodología de seguimiento del gasóleo, pasando de controlar el combustible consumido a partir de las facturas y albaranes del suministrador, a controlarlo a



EXCL-1-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

2 de 21

Código:640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	2/21



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	67/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

partir del pesaje en las básculas de la instalación,
aportando las facturas y albaranes como contraste.

Dando ello lugar a una nueva Autorización codificada como
AEGEI-1-SE-175-Rev2-06.

CUARTO

Por Resolución de fecha 3 de diciembre de 2007 de la Consejera de Medio Ambiente se revisó la Autorización de código AEGEI-1-SE-175-Rev2-06, para adaptarla a la Decisión 2007/589/CE, de 18 de julio, y se modificó la citada Autorización a petición de la instalación, para modificar el representante legal, dando lugar a una nueva Autorización codificada como AEGEI-1-SE-175-Rev3-08.

QUINTO

Por Resolución de fecha 26 de agosto de 2010 del Director General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano se modificó la Autorización de código AEGEI-1-SE-175-Rev3-08 a petición de la instalación, para excluir los equipos de combustión asociados a la desmotadora de algodón del alcance de la misma, dando lugar a una nueva Autorización codificada como AEGEI-1-SE-175-Rev4-10.

SEXTO

Con nº de registro de entrada 5682 y fecha 17 de febrero de 2011 en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, la instalación Las Palmeras presentó un escrito solicitando la exclusión del régimen del comercio de derechos de emisión, sobre la base de lo recogido en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, en la redacción dada a la misma por la Ley 13/2010, de 5 de julio.

SÉPTIMO

Posteriormente, la Consejería de Medio Ambiente requirió al interesado para que completara su solicitud según lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, en la redacción dada a la misma por la Ley 13/2010, de 5



AEGEI-1-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

3 de 21

Código:640xu768PFIRMASBuzx4C+ggj3z12C.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMASBuzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	3/21



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	68/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

de julio; y en el artículo 2 del Real Decreto 301/2011, de 4 de marzo, sobre medidas de mitigación equivalentes a la participación en el régimen del comercio de derechos de emisión a efectos de la exclusión de instalaciones de pequeño tamaño.

OCTAVO

Con nº de registro de entrada 20916 y fecha 17 de junio de 2011 en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, el interesado contestó al citado requerimiento, aportando toda la documentación necesaria.

NOVENO

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, en la redacción dada a la misma por la Ley 13/2010, de 5 de julio, mediante Resolución de 30 de junio de 2011 del Director General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, se propuso la exclusión de la instalación, ordenándose la apertura de un trámite de información pública y solicitud de informes en relación con dicha propuesta de Resolución y con el resto de documentación del expediente, de tres meses de duración. La apertura del citado trámite de información pública se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 18 de julio de 2011. Se ha completado el trámite de información pública, con el siguiente resultado: "No se presentaron alegaciones".

DECIMO

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, en la redacción dada a la misma por la Ley 13/2010, de 5 de julio, el expediente fue remitido al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para la emisión de informe vinculante, resultando que no presentó objeciones. Asimismo, el expediente completo fue remitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a la Comisión Europea para su dictamen en el plazo de seis meses, de acuerdo con la citada disposición adicional cuarta de la Ley



EXCL-1-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

4 de 21



Código:640xu768PFIRMASBuzx4C+ggj3z12C. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMASBuzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	4/21

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	69/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

1/2005, no habiendo presentado dicha institución objeciones a este expediente de exclusión. El informe de la Comisión Europea está fechado el 23 de agosto de 2012.

UNDÉCIMO

Posteriormente se abrió un plazo de audiencia a los interesados para que pudieran examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992. Se acordó el inicio del trámite de audiencia mediante la resolución de 14 de septiembre de 2012 del Director General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático. Dentro del plazo de quince días a contar desde la notificación al interesado (recibida con fecha 25 de septiembre de 2012), resultó que el titular no ha presentado alegaciones.

DUODÉCIMO

Es de destacar que se dio la circunstancia de que el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino detectó errores en la tabla Anexa al informe de la Comisión Europea de 23 de agosto de 2012 citado antes. Por ello, reclamó la corrección de tales errores, lo que se aceptó por parte de la Comisión Europea en el informe de 23 de enero de 2013, que incorpora la Tabla anexa corregida.

DECIMOTERCERO Por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, se constató que:

- La instalación cumple con los criterios de emisiones anuales de la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, en la redacción dada a la misma por la Ley 13/2010, de 5 de julio,
- La medida propuesta se encuentra dentro de las recogidas en el Real Decreto 301/2011,

DECIMOCUARTO En consecuencia, y a solicitud de la instalación, la Autorización de Emisión de Gases de Efecto Invernadero AEGE1-1-SE-175-Rev4-10 se extinguió mediante la Resolución de Exclusión que



EXCI-1-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

5 de 21



Código:640xu768PFIRMAHBuzx4C+ggj3z12C. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMAHBuzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	5/21

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	70/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

se cita a continuación, quedando la instalación sujeta a medidas equivalentes:

Resolución del Director General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de fecha 18 de febrero de 2013, con código EXCL-1-SE-175-13, para excluir a la instalación del régimen del comercio de derechos de emisión, sobre la base de lo recogido en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, en la redacción dada a la misma por la Ley 13/2010, de 5 de julio.

DECIMOQUINTO Con fecha de registro de entrada 6 de mayo de 2016, y n.º de registro 09254, en la Delegación Territorial de Sevilla, la sociedad LAS PALMERAS, S.C.A., comunicó la transmisión, con fecha de 21 de enero de 2016, de la PLANTA PARA LA ELABORACIÓN DE CONCENTRADO DE TOMATE, junto con los equipos e instalaciones asociados a la misma, en favor de la sociedad TRANSFORMADOS AGRICOLAS DEL BAJO GUADALQUIVIR, S.L.U. De los equipos recogidos en la Resolución de Exclusión EXCL-1-SE-175-13, los correspondientes al SECADERO DE CEREALES, con una potencia térmica de 0,81 MWt, se mantienen bajo la titularidad de la sociedad LAS PALMERAS, S.C.A. Así mismo, la sociedad LAS PALMERAS, S.C.A., solicitó en el referido escrito, que por esta Dirección General se procediera a extinguir la Resolución de EXCLUSIÓN con código EXCL-1-SE-175-13.

DECIMOSEXTO Con fecha de registro de entrada 18 de enero de 2017, y n.º de registro 766, en la Delegación Territorial de Sevilla, la sociedad LAS PALMERAS, S.C.A., presenta escrito en el que solicita se le exima de realizar la verificación de emisiones de GEI correspondiente al año 2016, declarando esta sociedad en este mismo escrito que durante los primeros 21 días de 2016 no existió actividad alguna.



EXCL-1-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

6 de 21



Código:640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	6/21

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	71/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

DECIMOSÉPTIMO De resultados del requerimiento efectuado por esta Dirección General, con fecha de registro de entrada 9 de febrero de 2017, y n.º de registro 2222, en la Delegación Territorial de Sevilla, la sociedad LAS PALMERAS, S.C.A., presenta completa la correspondiente escritura compulsada de compra-venta.

DECIMOCTAVO Con fecha de registro de entrada 14 de febrero de 2017, y n.º de registro 475-4347, en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las sociedades LAS PALMERAS, S.C.A., y TRANSFORMADOS AGRICOLAS DEL BAJO GUADALQUIVIR, S.L.U., solicitan conjuntamente la transmisión de la titularidad de la Resolución de EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN de Gases de Efecto Invernadero con código EXCL-1-SE-175-13, en favor de la sociedad TRANSFORMADOS AGRICOLAS DEL BAJO GUADALQUIVIR, S.L.U. Así mismo, por ambas sociedades se solicita que la consiguiente subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes de la referida Resolución de EXCLUSIÓN, tenga por fecha de efecto la de 1 de enero de 2016.

DECIMONOVENO Con la misma fecha de 14 de febrero de 2017, y n.º de registro de entrada 475-4348, en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la sociedad LAS PALMERAS, S.C.A. presenta escrito por el que desiste de su solicitud, presentada con fecha 6 de mayo de 2016 y n.º de registro 09254, relativa a extinción de la referida Resolución de EXCLUSIÓN con código EXCL-1-SE-175-13.



EXCL-1-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

7 de 21



Código:640xu768PFIRMASBuzx4C+ggj3z12C. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMASBuzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	7/21

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	72/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

En aplicación de la normativa vigente, sobre la exclusión del Régimen del Comercio de Derechos de Emisión, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.** La Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo, y en concreto la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, que en su apartado 1 define los criterios que deben satisfacer las instalaciones para poder solicitar su exclusión del régimen del comercio de derechos de emisión.
- SEGUNDO.** El Real Decreto 301/2011, de 4 de marzo, sobre medidas de mitigación equivalentes a la participación en el régimen del comercio de derechos de emisión a efectos de la exclusión de instalaciones de pequeño tamaño, y en concreto, como especialmente relevante a efectos de la exclusión, el artículo 2, que define las medidas de mitigación equivalentes a seleccionar por parte de las instalaciones que soliciten la exclusión.
- TERCERO.** La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- CUARTO.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EXCI-1-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

8 de 21



Código:640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	8/21

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	73/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

Considerando que es procedente el cambio de titularidad solicitado por estas dos sociedades, vistos los antecedentes citados y la propuesta de resolución del Servicio encargado del Comercio de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero en esta Dirección General, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO

PRIMERO. MODIFICAR, con fecha de efectos de 1 de enero de 2016, la Resolución de EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN EXCL-1-SE-175-13, de la Instalación TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS DEL BAJO GUADALQUIVIR, de la Sociedad TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS DEL BAJO GUADALQUIVIR, S.L.U., con nuevo código EXCL-1-SE-175-Rev1-17, al objeto de proceder al solicitado cambio de titularidad de la Resolución de EXCLUSIÓN.

El titular de la instalación deberá disponer de las instrucciones y procedimientos internos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la presente Resolución. Es responsabilidad del titular de la instalación tenerlos actualizados y a disposición de la Consejería cuando ésta los requiera.

SEGUNDO. APROBAR LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA EXCLUSIÓN.

El titular estará obligado a comunicar cualquier proyecto de cambio en el carácter, el funcionamiento o el tamaño de la instalación, así como cualquier cambio que afecte a la identidad o al domicilio del titular o de sus representantes legales.



EXCL-1-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

9 de 21



Código:640xu768PFIRMASBuzx4C+ggj3z12C. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMASBuzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	9/21

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	74/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

En todo caso, cualquier cambio que el titular esté interesado en realizar en las características de la instalación o de la operación de la misma que hayan servido de base para fijar las condiciones de esta Resolución de Exclusión, deberá ser comunicado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos previstos en el Reglamento (UE) nº 601/2012 de la Comisión, de 21 de junio de 2012, sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Igualmente el titular estará obligado a comunicar de forma fehaciente a la Consejería de Medio Ambiente con una antelación mínima de quince días, los supuestos de:

- Previsión de suspensión de la actividad de la instalación durante un plazo superior a seis meses, así como la reanudación de la misma.
- Cierre de la instalación.

Las instalaciones excluidas del régimen del comercio de derechos de emisión no podrán solicitar de forma voluntaria su reingreso en el mismo.

Si la instalación excluida emitiera 25.000 toneladas equivalentes de dióxido de carbono o más, sin contabilizar las emisiones de la biomasa, en el transcurso de un mismo año civil, o ya no se aplicaran a dicha instalación medidas que permitan conseguir una contribución equivalente a la reducción de emisiones, la instalación se introducirá de nuevo en el régimen.

Las instalaciones que se reintroduzcan en el régimen del comercio de derechos de emisión permanecerán en el mismo hasta la finalización del período de comercio en curso. La instalación podrá solicitar asignación, de forma que todos los



EXCL-I-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

10 de 21



Código:640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	10/21

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	75/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

derechos que se le expidan se concederán a partir del año de la reintroducción.

TERCERO. APROBAR LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LA EXCLUSIÓN.

Serán las que se contienen en el PLIEGO DE CONDICIONES que figura en el Anejo de la presente Resolución.

Contra la Resolución definitiva del expediente, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL,

Fdo.: Fernando Martínez Vidal.



EX-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

11 de 21



Código:640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTÍNEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	11/21

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	76/122

ANEJO.- PLIEGO DE CONDICIONES DE APLICACIÓN A LA EXCL-1-SE-175-Rev1-17

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA RAZÓN SOCIAL Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA INSTALACIÓN.

Razón Social: TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS DEL BAJO
GUADALQUIVIR, S.L.U.

CIF: B - 90203936

Código Renade: ES014101001017

Domicilio Social: Ctra. El Trobal - Los Palacios, s/n
41727 Los Palacios y Villafranca (Sevilla)

**Representantes
legales:** Juan García González (D.N.I.: 28.537.924-F)
Apoderado

Título: Escritura de constitución de "TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS
DEL BAJO GUADALQUIVIR, S.L.U.", de fecha 18 de mayo de
2015, en Lebrija (Sevilla), ante la notario D^a Rosa-María Cortina
Mallol, con número 746 de su protocolo.

Escritura de Poder General otorgada por TRANSFORMADOS
AGRÍCOLAS DEL BAJO GUADALQUIVIR, S.L.U., de fecha 4 de
enero de 2016, en Lebrija (Sevilla), ante la notario D^a Rosa-María
Cortina Mallol, con número 6 de su protocolo.

**Dirección para
notificaciones:** Ctra. El Trobal - Los Palacios, s/n
41727 Los Palacios y Villafranca (Sevilla)

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA INSTALACIÓN.

Centro de trabajo: TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS DEL BAJO GUADALQUIVIR

**Dirección centro
de trabajo:** Ctra. El Trobal - Los Palacios, s/n
41727 Los Palacios y Villafranca (Sevilla)

Epígrafe de la Ley 13/2010: 1.c



EXCL-1-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Skirrot, 50. 41013 Sevilla
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

12 de 21



Código:640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	12/21

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	77/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

3. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN EQUIVALENTES A APLICAR, SEGÚN EL REAL DECRETO 301/2011, DE 4 DE MARZO DE 2011.

3.1. Tipología de medida seleccionada.

La instalación ha seleccionado como medida de mitigación equivalente, la reducción de sus emisiones en un 21% en 2020 respecto de las del año 2005.

3.2. Obligación de reducción de emisiones anual.

Las reducciones de emisiones anuales a lo largo del periodo 2013 – 2020, con respecto al año 2005, se detallan en la siguiente tabla.

Las emisiones del año de referencia se han estimado teniendo en cuenta las facturas de compra de los combustibles, así como la variación de stocks correspondientes al año 2005, y ascienden a un total de 5.822 tCO₂.

SENDA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES 2013 – 2020		
Año	Reducción con respecto a 2005 (%)	Emisiones previstas (tCO ₂)
2013	8,82	5.308
2014	10,56	5.207
2015	12,30	5.106
2016	14,04	5.005
2017	15,78	4.903
2018	17,20	4.821
2019	19,26	4.701
2020	21,00	4.599



EXCE-1-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

13 de 21



Código:640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ .			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	13/21

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	78/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

4. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DE EMISIONES Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN QUE SE HA DE APLICAR, SEGÚN LA LEY 13/2010, DE 5 DE JULIO DE 2010.

4.1. Definición exacta de la instalación y de las actividades llevadas a cabo por la instalación que deban ser objeto de seguimiento.

La actividad es la de planta de concentrado de tomate:

La campaña de tomate comienza a finales de julio y se desarrolla durante todo el mes de agosto, salvo casos excepcionales. Durante la campaña, la planta funciona de 45 a 55 días, 24 horas al día, interrumpiendo cada 15 días para realizar una limpieza de los equipos (24h). Para la producción del vapor utilizado en el proceso productivo de la planta de concentrado de tomate, la instalación consta de dos calderas de vapor con unas potencias térmicas nominales unitarias de 15,26 MW, que utilizan fuelóleo como combustible.

4.2. Información sobre las responsabilidades de seguimiento y notificación dentro de la instalación.

Los responsables legales de la instalación son los responsables de las labores de seguimiento y notificación de emisiones de gases de efecto invernadero.

El titular podrá designar una persona de contacto a efectos del seguimiento, debiendo quedar recogido el nombramiento en el Plan de Seguimiento (ver apartado 5 de esta Resolución).

4.3. Lista de fuentes de emisión de Gases de Efecto Invernadero, en adelante GEI, para cada actividad realizada dentro de la instalación.

Las fuentes de emisión de GEI de combustión en la instalación son:

FUENTES DE COMBUSTIÓN DE GEI	
Equipos de combustión	Potencia térmica
Calderas de vapor (2)	2 x 15,26 MWt = 30,52 MWt
Total	30,52 MWt



EXCL-1-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

14 de 21



Código:640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTÍNEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	14/21

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	79/122

4.4. Lista de flujos de combustibles y materiales que deben ser objeto de seguimiento para cada actividad.

Actividad	Flujo fuente	Fuente asociada	Categoría
Combustión	Fuelóleo	Calderas de vapor (2)	Principal

4.5. Emisiones de CO₂ (t) anuales totales.

Según las solicitudes presentadas y/o los datos de emisiones registradas en RENADE de años anteriores, las emisiones de CO₂ de esta instalación durante los años 2008, 2009 y 2010 son inferiores a 25.000 tCO₂/año. Por tanto, se califica como pequeño emisor, según lo establecido en disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, en la redacción dada a la misma por la Ley 13/2010, de 5 de julio.

4.6. Lista de los niveles que deben aplicarse a los datos de actividades, los factores de emisión, y los factores de oxidación y conversión para cada una de las actividades y flujos fuente de combustibles y materiales:

La metodología aprobada para determinar las emisiones para todas las fuentes de combustión existentes en la planta, se basa en el método de cálculo según la fórmula siguiente:

$$\text{Emisiones de CO}_2 \text{ (t)} = \Sigma \text{ Datos de actividad (TJ)} \times \text{Factor de emisión (tCO}_2\text{/TJ)} \times \text{Factor de oxidación}$$

Donde:

Σ = Suma para todos los combustibles consumidos en la instalación en el periodo de notificación

Datos de actividad (TJ) = Combustible consumido (t) x Valor calorífico neto (TJ/t)

Los niveles a aplicar se muestran en la tabla:

Flujos Fuente Combustibles	Niveles			
	Combustible Consumo	Valor Calorífico Neto	Factor de Emisión	Factor de Oxidación
Fuelóleo	1	2a	2a	2



EXCI-I-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

15 de 21

Código:64oxu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	64oxu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	15/21



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	64oxu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	80/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

La aplicación de estos niveles se encuentra regulada en el Reglamento 601/2012 de la Comisión, de 21 de junio de 2012, sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. En concreto, la definición de estos niveles se encuentra en el Anexo II del citado Reglamento 601/2012.

Los valores concretos de cada uno de los parámetros de la fórmula, se calcularán según se indica a continuación:

CONSUMO DE COMBUSTIBLE	
Fuelóleo (t)	<p>Balance de masas:</p> <p>Combustible consumido = Combustible comprado + Combustible en stock a principio del periodo – Combustible en stock a final del periodo</p> <p>Combustible comprado: se determinará en base a facturas y albaranes del suministrador.</p> <p>Combustible en stock: medición del volumen mediante sonda de presión que indica la altura del combustible en el tanque. Se deberá indicar el valor de densidad empleado en el cálculo.</p>
VALOR CALORÍFICO NETO	
Fuelóleo (TJ/t)	Se aplicará para cada año el VCN recogido en el Inventario Nacional más reciente presentado a la Secretaría de la CMNUCC. ⁽¹⁾
FACTOR DE EMISIÓN	
Fuelóleo (tCO ₂ /TJ)	Se aplicará para cada año el FE recogido en el Inventario Nacional más reciente presentado a la Secretaría de la CMNUCC. ⁽¹⁾
FACTOR DE OXIDACIÓN	
Fuelóleo	Se aplicará para cada año el FO recogido en el Inventario Nacional más reciente presentado a la Secretaría de la CMNUCC. Dicho valor está implícito en el FE correspondiente al combustible. ⁽¹⁾

Nota (1). Se podrán solicitar los valores correspondientes a la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.



EXCI-I-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

16 de 21



Código:640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	16/21

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	81/122

4.7. Descripción del tipo, especificación y ubicación exacta de los dispositivos de medición que deben utilizarse para cada una de las fuentes y tipos de combustibles/materiales.

Cuando la instalación determine la cantidad de combustible o material basándose en los registros de compras disponibles y documentados y en los cambios estimados de los niveles de existencias, el titular estará exento del requisito de presentar a la autoridad competente la evaluación de incertidumbre.

En el resto de los casos, el titular realizará la comprobación de las especificaciones de incertidumbre de todos los equipos antes de su uso.

La incertidumbre máxima permitida se aplicará a la incertidumbre de los equipos de medida. En el caso de que el sistema de medición comprenda varias medidas el titular determinará el efecto acumulativo de la incertidumbre de cada uno de los equipos implicados sobre la incertidumbre global del sistema. El cálculo se realizará siguiendo las directrices del punto 7.1 del Anexo I de la Decisión 2007/589/CE.

La instalación no tendrá que demostrar que se cumplen los requisitos relativos a la calibración establecidos en el punto 10.3.2 del Anexo I de la Decisión 2007/589/CE.

4.8. Descripción de los procedimientos de adquisición y tratamiento de datos y del sistema de control.

El titular de la instalación deberá conservar los registros de todos los datos e información relevantes, particularmente de la información enumerada en el Anexo IX, del Reglamento (UE) 601/2012, durante un plazo mínimo de diez años.



EX01 - SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00, Fax: 95 500 37 79

17 de 21



Código:640xu768PFIRMASBuzx4C+ggj3z12C. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMASBuzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	17/21

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	82/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

5. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LA INSTALACIÓN.

La instalación TRANSFORMADOS AGRICOLAS DEL BAJO GUADALQUIVIR deberá mantener actualizado su Plan de Seguimiento de emisiones de gases de efecto invernadero, cuyo contenido mínimo comprende la siguiente documentación e información:

- Resolución de exclusión del régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en vigor, así como las revisiones anteriores.
- Los registros del seguimiento de las emisiones.

6. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO ANUAL DE INFORMACIÓN.

El titular de la instalación está obligado a presentar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, antes del 28 de febrero de cada año, el informe verificado sobre las emisiones del año precedente.

Los formatos a utilizar para la elaboración de dichos informes se encuentran disponibles en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La notificación anual de emisiones correspondiente a cada año natural completo, deberá realizarla la persona física o jurídica que sea titular de la instalación cuando finalice el plazo de presentación de la notificación anual.

Así mismo, de conformidad con el artículo 65 del reglamento 601/2012, de 21 de junio, el titular está obligado a comunicar sin demora injustificada la falta de datos relevantes para determinar las emisiones, así como a aplicar un método de estimación adecuado a fin de obtener datos sustitutivos prudentes para el periodo de tiempo correspondiente y los parámetros que falten. El citado método debe estar recogido en un procedimiento, el cual debe ser comunicado por la instalación a esta Dirección General para su aprobación.



EXCL-1-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

18 de 21



Código:640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	18/21

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	83/122

7. VERIFICACIÓN.

Las verificaciones de los informes anuales de emisiones se realizarán de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV, parte A, de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/2010, de 5 de julio.

Cuando el titular de la instalación haya solicitado la modificación de la metodología de Seguimiento y Notificación, y los cambios propuestos hayan sido aprobados por esta Dirección General mediante la modificación de la presente Resolución de Exclusión, el titular de la instalación deberá utilizar exclusivamente los datos obtenidos a través del Plan de Seguimiento de emisiones modificado, y llevar a cabo todo el seguimiento y la notificación aplicando exclusivamente este último, conforme establece el artículo 16.2 del Reglamento 601/2012, de 21 de junio de 2012, para el seguimiento y notificación de las emisiones.

No obstante, si en un periodo de notificación concreto se produjera un cambio de nivel, conforme establece el Anexo X del citado Reglamento 601/2012, el titular de la instalación calculará y notificará las emisiones en apartados separados del informe anual, correspondientes a cada una de las partes en que se divida el período de notificación por el hecho de haberse aplicado diferentes niveles durante el mismo.

Asimismo, serán aplicables los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 600/2012, de 21 de junio de 2012, relativo a la verificación de los informes de emisiones de gases de efecto invernadero y a la acreditación de los verificadores, y en especial lo dispuesto en el art. 31, Verificación simplificada de las instalaciones. Concretamente, el art.31.1 establece que:

"1 ...el verificador, previa aprobación por una autoridad competente de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del presente apartado, podrá decidir no realizar visitas al emplazamiento de las instalaciones, basándose en los resultados de los análisis de riesgos y tras determinar que puede acceder a distancia a todos los datos pertinentes y que se cumplen las condiciones para no realizar las visitas establecidas por la Comisión..."



Las condiciones para no realizar las visitas establecidas por la Comisión se reflejan en el documento "KGN II.5: Criterios para no realizar la visita in situ".

EXCL-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

19 de 21



Código:640xu768PFIRMASBuzx4C+ggj3z12C. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMASBuzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	19/21

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	84/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

Por otra parte, en el art.31.2, se indica que, previa comprobación del verificador que se cumplen todas las condiciones del Apdo. 1,:

"2. No se requerirá la aprobación de la autoridad competente mencionada en el apartado 1 para no realizar las visitas a las instalaciones de bajas emisiones contempladas en el artículo 47, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 601/2012."

Por último, en el art. 31.3, se indican las situaciones en que no se puede prescindir de la visita.

8. OBLIGACIÓN DE ENTREGAR DERECHOS DE EMISIÓN, CER'S, URE'S U OTRAS UNIDADES.

Antes del 30 de abril de cada año, según lo establecido en el artículo 2.1. del Real Decreto 301/2011, de 4 de marzo, el titular de la instalación deberá entregar un número de derechos de emisión, Reducciones Certificadas de Emisiones, Unidades de Reducción de Emisiones, u otras unidades previstas al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, en la redacción dada a la misma por la Ley 13/2010, de 5 de julio, por el exceso de emisiones respecto de la obligación asumida.

9. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las instalaciones excluidas quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el capítulo VIII, de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/2010, de 5 de julio, en cuanto afecte al cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y suministro de la información sobre emisiones.

El incumplimiento de la obligación de entregar derechos de emisión, CERs, UREs, u otras unidades, se entenderá equivalente a la infracción tipificada en el artículo 29.2.5ª de la citada Ley 1/2005, en la redacción dada por la Ley 13/2010.



EXCL-1-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

20 de 21



Código:640xu768PFIRMA58uzx4C+ggj3z12C			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMA58uzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	20/21

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	85/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

10. VIGENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

La presente Resolución EXCL-1-SE-175-Rev1-17 modifica la Resolución de Exclusión EXCL-1-SE-175-13, por la cual se extinguió la Autorización de Emisión de Gases de Efecto Invernadero AEGEI-1-SE-175-Rev4-10 con fecha de efectos de 1 de enero de 2013.

La presente Resolución EXCL-1-SE-175-Rev1-17 se revisará de oficio en un periodo de cinco años desde la fecha de la misma.



EXCL-1-SE-175-RE-Rev1-17.doc

Avda. Manuel Siurot, 50, 41013 Sevilla
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00, Fax: 95 500 37 79

21 de 21



Código:640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	03/03/2017
ID. FIRMA	640xu768PFIRMA5Buzx4C+ggj3z12C	PÁGINA	21/21

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	86/122

ANEXO VII
Informe de Admisibilidad final de Vertido

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla

**INFORME DE ADMISIBILIDAD FINAL DE VERTIDO DE ACTIVIDAD SOMETIDA A
AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

EXPEDIENTE	AAI/SE/835/16
PROCEDIMIENTO:	Autorización Ambiental Integrada
FECHA DE INICIACIÓN:	15/12/2016
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME DE ADMISIBILIDAD INICIAL:	06/09/2017
SOLICITANTE:	TRANSFORMADOS AGRICOLAS BAJO GUADALQUIVIR, S.L.U.
ACTIVIDAD:	ELABORACIÓN DE TOMATE CONCENTRADO (15.334)
EMPLAZAMIENTO:	Carretera El Trobal – Los Palacios, s/n 41727 - El Trobal
TÉRMINO MUNICIPAL:	Los Palacios y Villafraña (Sevilla)

Examinada la documentación aportada, relativa al expediente de Autorización Ambiental Integrada solicitada por TRANSFORMADOS AGRICOLAS BAJO GUADALQUIVIR, S.L.U con motivo de la autorización de vertido para sus instalaciones sitas en el término municipal de Los Palacios (Sevilla), se emite el siguiente **informe de admisibilidad final** del vertido:

1. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD CAUSANTE DEL VERTIDO

1.1. ACTIVIDAD GENERADORA DEL VERTIDO

La actividad generadora del vertido es una industria agroalimentaria dedicada a la producción de tomate concentrado. Actualmente la planta procesa 1.500 Tm/d de tomate fresco para producir 272 Tm/d de tomate concentrado. Se pretende una ampliación en dos fases de las instalaciones, pasado la producción prevista a 1.272 Tm/d de concentrado de tomate, elaborados a partir del tratamiento de 7.000 Tm/d de tomate natural.

Se recepciona el tomate del campo mediante descarga, transporte y limpieza hidráulica. El tomate se convierte en zumo y se procede a su concentración en volumen mediante la extracción de agua del zumo en una línea de producción mediante la utilización de vapor y vacío. Finalmente se concentra en torno al 18% de su volumen inicial. El proceso termina con el envasado aséptico del tomate concentrado en bidones de 220 litros.

1.2. ABASTECIMIENTO Y CONSUMO DE AGUA

El consumo de agua potable procedente de la red de abastecimiento municipal es de 4.360 l/d, lo que hace un total de consumo para la campaña de 261.600 l/campaña.

El consumo diario de agua para proceso procedente del canal es de 9.744 m³/d (406 m³/h), lo que hace un total de consumo para la campaña de 584.640 m³/campaña.



EXpte: AAI/SE/835/16

Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. de Grecia s/n
41071 Sevilla

Código:640xu750PFIRMAIC1Y3e2gj1M3oe9p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	03/11/2017
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	640xu750PFIRMAIC1Y3e2gj1M3oe9p	PÁGINA	1/16

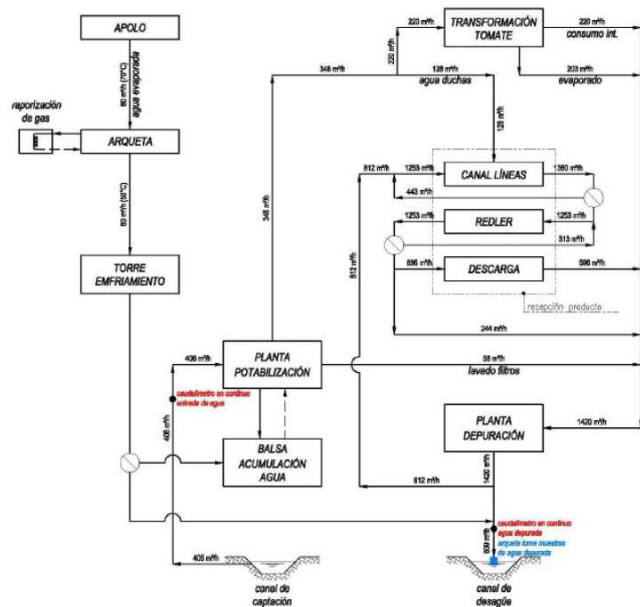


Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	87/122

1.3. DIAGRAMA DE FLUJOS DE AGUAS RESIDUALES



Existen tres flujos de agua diferenciados:

- **Aguas de proceso** procedentes, mayoritariamente, del transporte y lavado del tomate en su recepción en la planta. Complementariamente se suma al caudal a depurar el agua sustraída al zumo de tomate en su proceso de evaporación. Asimismo, se incorporan a este flujo las purgas de caldera de los procesos de trituración, concentrado y tratamiento térmico, así como las purgas de la torre de refrigeración. Son tratadas en la depuradora y vertidas al Dominio Público Marítimo – Terrestre a través de canal de desagüe. Un porcentaje importante del agua depurada (57%) es reciclada al primer lavado del tomate; el resto (43%) se conduce al punto de vertido.

En este apartado, cabe señalar que, según se establece en el punto " 19 09 Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial" del Catálogo Europeo de Residuos, tienen consideración de residuos la purga de los filtros de la estación de tratamiento de agua potable, debiendo ser gestionados adecuadamente y no pudiéndose incorporar a la red de saneamiento para su posterior tratamiento en la estación depuradora de aguas residuales. Para ello, el titular ha previsto la instalación de un nuevo decantador en el que quedarán retenidos los sólidos del filtrado, incorporándose el agua recuperada a la estación depuradora.



EXpte: AAI/SE/835/16

Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. de Grecia s/n
41071 Sevilla

Código:640xu750PFIRMAIcIY3e2gj1M3oe9p			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	03/11/2017
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	640xu750PFIRMAIcIY3e2gj1M3oe9p	PÁGINA	2/16



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	88/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla

- **Aguas fecales:** procedentes de aseos, servicios y laboratorio, que son tratadas en depuradora compacta biológica y evacuadas a la red municipal de saneamiento (no incluidas en la presente autorización).

- **Aguas pluviales no contaminadas** de patios exteriores, que son vertidas directamente a canal de desagüe (no incluidas en la presente autorización).

2. LOCALIZACIÓN EXACTA DEL PUNTO DONDE SE PRODUCE EL VERTIDO

El vertido procedente de la actividad se realiza al Dominio Público Marítimo – Terrestre (Brazo del Este) a través de un canal de desagüe de riego. Las coordenadas del punto de vertido al canal de desagüe son: X:238.444, Y: 4.111.321 HUSO 30. El vertido del canal de desagüe al Brazo del Este tiene lugar en las coordenadas X:763.415; Y: 4.108.891 HUSO 29.

3. INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN

3.1. CARACTERÍSTICAS Y DATOS BÁSICOS DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN

Dadas las características del agua residual producida en las instalaciones de concentrado de tomate, con una alta carga contaminante biodegradable, el sistema de depuración más adecuado para su tratamiento es la depuración biológica por fangos activados.

- DBO₅ entrada: 400 mg/l.
- DQO entrada: 728 mg/l.
- Sólidos en suspensión entrada: 250 mg/l.

La depuradora instalada está diseñada para el tratamiento de un caudal medio de 994 m³/h y un caudal punta de 1.420 m³/h.

El agua tratada es recirculada en un 57% (568 m³/h) a proceso, siendo vertida el 43% restante (426 m³/h).

El volumen anual de agua vertida a cauce en una campaña de tomate es: 613.872 m³/año.
El volumen anual de agua recirculada en una campaña de tomate es: 818.496 m³/año.
El volumen anual de agua tratada en una campaña de tomate es: 1.431.230 m³/año.

Cabe señalar que la recirculación de caudales en la industria agroalimentaria está considerada como Mejor Técnica Disponible del sector.

Las características del agua residual a verter tras el tratamiento previsto podrían alcanzar las siguientes concentraciones:

- DBO₅: 100 mg/l.
- DQO: 182 mg/l.
- Sólidos en suspensión: 25 mg/l.



EXPT: AAJ/SE/835/16

Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. de Grecia s/n
41071 Sevilla



Código:640xu750PFIRMAIC1Y3e2gj1M3oe9p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	03/11/2017
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	640xu750PFIRMAIC1Y3e2gj1M3oe9p	PÁGINA	3/16

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

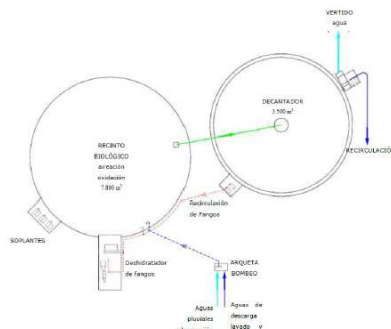
Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	89/122

3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

Actualmente las instalaciones de depuración se componen de:

- Pozo de elevación de aguas, con tres bombas de 350 m³/h.
- Filtración fina y compactación de material filtrado.
- Separación de arena: separador dinámico.
- Oxidación biológica en tanque de 42 m de diámetro y 6 m de altura. Cuenta con dos soplantes de 3.100 m³/h c.u. y una red de difusores.
- Decantador de 36 m de diámetro.
- Recirculación de fangos.
- Adición de polielectrolito a fangos.
- Centrifugación de fangos.



Para el tratamiento de todos los vertidos generados en la ampliación serán necesarias las siguientes modificaciones:

- Ampliación del bombeo de aguas. Se dispondrá de tres bombas sumergibles de caudal 750 m³/h, una de ellas de reserva, para atender a un caudal total de servicio de 1.200 m³/h.
- Ampliación de la filtración fina. Se instalan dos nuevos filtros que sustituyen al existente, aumentado su capacidad de tratamiento. Su caudal unitario será de 750 m³/h.
- Instalación de un nuevo tanque de oxidación biológica, de 42 m de diámetro para poder tratar 2.120 m³/h. La producción de oxígeno se realizará mediante tres soplantes de 75 Kw y dos soplantes de 110 Kw.
- Decantación. Incorporación de paquetes lamelares a forma de anillos perimetrales para aumentar la capacidad de tratamiento a 2.120 m³/h.
- Recirculación de fangos.
- Deshidratación de fangos. Se instalarán dos nuevas centrifugas horizontales con una capacidad de 1.200 Kg/SS/h.



EXPT. AA/SE/835/16

Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. de Grecia s/n
41071 Sevilla

Código:640xu750PFIRMAIC1Y3e2gj1M3oe9p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	03/11/2017
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	640xu750PFIRMAIC1Y3e2gj1M3oe9p	PÁGINA	4/16



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	90/122

No existen conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) aplicables para el sector agroalimentario de la transformación y concentrado de tomate.

En la siguiente tabla se detallan los parámetros característicos del vertido, tanto los solicitados por el titular en su declaración de vertido como los considerados por este SDPHCA, y sus valores límites de emisión en aplicación de la normativa vigente:

TABLA 1. NORMAS DE EMISIÓN DEL VERTIDO						
Origen de las aguas residuales (AARR)		Procesos de planta de concentrado de tomate				
Datos que figuran en la declaración de vertidos (valor medio diario)			Valores límite de emisión legalmente establecidos		Valores límite de emisión de referencia	Valor más restrictivo
Parámetros que figuran en la declaración	Valores límite de emisión solicitados (mg/l)	Parámetros característicos a juicio del SDPHCA	valor y unidades	Norma legal	Doc. conclusiones	
DBO ₅	100 mg/l		220 mg/l	Decreto 109/15		100 mg/l
DQO	182 mg/l		375 mg/l	Decreto 109/15		182 mg/l
COT	200 mg/l		200 mg/l	Decreto 109/15	85 mg/l**	85 mg/l
Sólidos en suspensión	25 mg/l		450 mg/l	Decreto 109/15		25 mg/l
Aceites y grasas	10 mg/l		27,5 mg/l	Decreto 109/15		10 mg/l
pH	5,5 – 9,0		5,5 – 9,5	Decreto 109/15		5,5 – 9,0
Temperatura*	+/- 3°C		+/- 3°C	Decreto 109/15		+/- 3°C
Nitrógeno total	25 mg/l		110 mg/l	Decreto 109/15		25 mg/l
Fósforo total	6 mg/l		55 mg/l	Decreto 109/15		6 mg/l

* Incremento de temperatura en el medio receptor afectado por el vertido.

** Calculado en relación a DBO₅

4.3. NORMATIVA DE INMISIÓN

A la instalación proyectada le son de aplicación los objetivos de calidad definidos en:

- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- Orden de 14 de febrero de 1.997, por la que se clasifican las aguas litorales andaluzas y se establecen los objetivos de calidad de las aguas afectadas directamente por los vertidos.

En la siguiente tabla se detallan los parámetros característicos del vertido, tanto los solicitados por el titular en su declaración de vertido como los considerados por este SDPHCA, y sus normas de calidad y objetivos medioambientales en aplicación de la normativa vigente:



EXpte: AAJ/SE/835/16

Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. de Grecia s/n
41071 Sevilla

Código:640xu750PFIRMAIcIY3e2gj1M3oe9p Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	03/11/2017
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	640xu750PFIRMAIcIY3e2gj1M3oe9p	PÁGINA	6/16



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	92/122

TABLA 2. NORMAS DE CALIDAD DEL MEDIO RECEPTOR DEL VERTIDO						
Parámetros que figuran en la declaración	Parámetros característicos a juicio del técnico que suscribe	NORMAS DE CALIDAD / OBJETIVOS AMBIENTALES				Valor más restrictivo
		R.D. 817/2015	Decreto 109/15	Zona Sensible	Orden 14/02/97	
		Valor y unidades	Valor y unidades	Valor y unidades	Valor y unidades	
COT					5 mg/l	5 mg/l
Sólidos en suspensión					1,30 MN*	1,30 MN*
Aceites y grasas					6 mg/l	6 mg/l
pH					6 - 9	6 - 9
Temperatura			+/- 3°C			+/- 3°C
Nitrógeno total					1 mg/l	1 mg/l
Fósforo total					0,8 mg/l	0,8 mg/l

*MN: Media normal del parámetro en la zona no afectada por el vertido

4.4. LIMITES DE EMISIÓN ADMISIBLES.

En las siguientes tablas se muestran los valores de emisión que se consideran admisibles para los parámetros del vertido solicitado y en los puntos de control (Pc) en los que se aplican los valores límites.

A.1. AGUAS DE PROCESO (PC.):

PARÁMETRO O SUSTANCIA	VALOR LÍMITE	FUENTE	OBSERVACIONES
DBO ₅	100 mg/l	Memoria 30/10/17	
DQO	182 mg/l	Memoria 30/10/17	
COT	85 mg/l	Calculado	En relación co el límite autorizado de DBO ₅
Sólidos en suspensión	25 mg/l	Memoria 30/10/17	
Aceites y grasas	10 mg/l	Declaración de vertido	
pH	5,5 - 9,0	Declaración de vertido	
Temperatura	+/- 3°C	Declaración de vertido	A realizar la toma de muestras en el medio receptor
Nitrógeno total	25 mg/l	Declaración de vertido	
Fósforo total	6 mg/l	Declaración de vertido	

PRONUNCIAMIENTO

El tratamiento propuesto y desarrollado en el proyecto para las aguas residuales que se generan en la actividad, se considera adecuado para alcanzar los valores límites de emisión admisibles del vertido solicitado y para preservar el buen estado global del medio receptor, siempre y cuando las instalaciones se ajusten a la documentación presentada, y se cumpla el condicionado que a continuación se incluye.

VºBº EL SECRETARIO GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION
DEL TERRITORIO

EL ASESOR TECNICO

Fdo: Salvador Camacho Lucena

Fdo: Juan González Campos



EXpte: AA/SE/835/16

Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. de Grecia s/n
41071 Sevilla

Código:640xu750PFIRMA1c1Y3e2gj1M3oe9p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	03/11/2017
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	640xu750PFIRMA1c1Y3e2gj1M3oe9p	PÁGINA	7/16



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	93/122

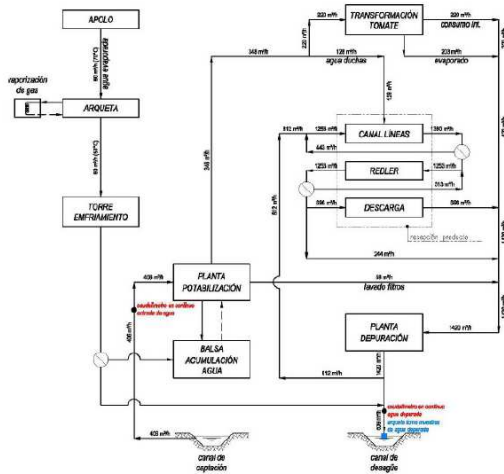
**CONDICIONADO AMBIENTAL INICIAL DEL VERTIDO INTEGRADO EN UNA
AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

Examinada la documentación remitida por el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, relativo al expediente de la Autorización Ambiental Integrada solicitada por **TRANSFORMADOS AGRICOLAS BAJO GUADALQUIVIR, S.L.U.** con motivo de la autorización de vertido para sus instalaciones sitas en el término municipal de Los Palacios y Villafranca, se emite el siguiente **condicionado ambiental** del vertido:

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

INSTALACION DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN DEL VERTIDO

A. DIAGRAMA DE FLUJOS DE AGUAS RESIDUALES



En base al Proyecto se expresan a continuación las características fundamentales del sistema de depuración establecido:

B. DATOS BÁSICOS DE LA E.D.A.R.:

Regimen de funcionamiento	Estacional (1ª semana julio - 10 septiembre)
Procedencia de las aguas	Aguas de proceso de concentrado de tomate
Caudal diario (m³/día)	23.856
Capacidad máxima de depuración	1.420 m³/h
	159.437 h=eq
Volumen anual de vertido (m³)	613.872 (43% del agua tratada 1.431.230 m³/año)



EXYTE: AAU/SE/835/16

Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. de Grecia s/n
41071 Sevilla

Código:640xu750PFIRMAIcIY3e2gj1M3oe9p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	03/11/2017
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	640xu750PFIRMAIcIY3e2gj1M3oe9p	PÁGINA	8/16



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	94/122

C. SISTEMA DE DEPURACIÓN:

La EDAR ha sido diseñada para el tratamiento de las aguas residuales de naturaleza industrial de 159.437 habitantes equivalentes, generadas en la actividad de elaboración de concentrado de tomate, en el núcleo urbano de El Trobal, en el T.M. de Los Palacios y Villafranca, con las siguientes características:

LINEA DE AGUAS

- Pozo de elevación de aguas.
- Filtración fina y compactación de material filtrado.
- Separación de arena
- Oxidación biológica.
- Decantador.

LINEA DE LODOS

- Recirculación de fangos.
- Adición de polielectrolito a fangos.
- Deshidratación de fangos.

Las aguas residuales procedentes de este sistema de depuración serán controladas en el punto de control PC₁ y evacuadas en el punto de vertido PV₁ a canal de desagüe, con vertido final al río Guadalquivir.

CONDICIONES GENERALES

La Autorización de Vertido integrada en esta Autorización Ambiental Integrada no supone ni excluye otras autorizaciones que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, incluso de otras dentro del propio Organismo, de cuya obtención el titular no queda eximido; como por ejemplo en los casos en los que la instalación requiera la concesión de ocupación temporal o permanente del dominio público marítimo terrestre o del dominio público hidráulico; o también el aprovechamiento privativo de aguas.

El titular de la Autorización Ambiental Integrada queda obligado al pago anual del impuesto de vertidos a las aguas litorales, así como al establecimiento de una fianza por valor de un semestre del canon o impuesto anteriormente referidos, cuyo importe se establece en el apartado de LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS.

CAUSAS DE REVISIÓN

De acuerdo con los artículos 31 y 32 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo Terrestre de Andalucía, la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua podrá **revisar o modificar** la Autorización de Vertido, dando conocimiento al órgano ambiental competente a efectos de que inicie el correspondiente procedimiento de modificación de la Autorización Ambiental Integrada.

La revisión y modificación de la autorización de vertido conllevará la revisión y, en su caso, la modificación del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales y de la fianza, así como de cualesquiera otros tributos relacionados con dicha autorización.

La modificación a que se refiere el apartado anterior no dará derecho a indemnización conforme a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 109/2015.

CAUSAS DE REVOCACIÓN

En caso de incumplimiento de alguno de los casos contemplados en el artículo 38 del Decreto 109/2015, la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua -previo requerimiento al titular para que ajuste el vertido a las condiciones bajo las que fue otorgada la Autorización Ambiental Integrada y no atendido aquel en el plazo concedido-



EXpte: AAI/SE/835/16

Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. de Grecia s/n
41071 Sevilla

Código:640xu750PFIRMAIcIY3e2gj1M3oe9p			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	03/11/2017
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	640xu750PFIRMAIcIY3e2gj1M3oe9p	PÁGINA	9/16



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	95/122

sin perjuicio de las sanciones que correspondan, podrá requerir al órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada que inicie el procedimiento de revocación de la autorización, sin derecho a indemnización, de conformidad con el artículo 50.3 del Decreto 109/2015.

ACTUACIONES Y MEDIDAS EN CASO DE EMERGENCIA

En los casos de fugas o situaciones excepcionales que produzcan daños procedentes de vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los daños a los bienes de terceros y al entorno natural.

En casos de emergencia el titular vendrá obligado a poner en conocimiento de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a los efectos de depurar responsabilidades.

Se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar vertidos accidentales. No obstante, en caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verse sin la necesaria depuración, ya sea utilizando aliviaderos, By-Pass o cualquier otro medio, se deberá corregir sus efectos y restaurar el medio afectado, así como comunicar dichos vertidos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de acuerdo con el protocolo establecido para el caso. En cualquier caso, se tomarán las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS

Se considera caracterización los análisis exhaustivos realizados en un periodo de tiempo concreto para conocer perfectamente las características de cada vertido. Esta se realizará en condiciones de máxima carga y en ella se determinará el caudal y se analizarán todos los contaminantes que puedan estar presentes en el vertido final. Si el vertido fuese industrial, se tendrán en cuenta los procesos, las materias primas, los reactivos y los productos que se empleen en el proceso productivo. Si el vertido fuese de refrigeración se analizarán también las aguas de captación. Si el vertido procediese de una planta de tratamiento de aguas residuales urbanas se caracterizará también la entrada a la planta. Si el vertido procediese de una piscifactoría se caracterizará también el agua de aporte.

Los análisis se realizarán sobre muestras representativas de 24 horas del vertido y deberán ser realizados por una Entidad Colaboradora o laboratorio acreditado como laboratorio de ensayo según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras.

La duración mínima de los análisis será de tres días.

Además del caudal y los parámetros limitados específicamente en las condiciones particulares en materia de aguas, en el establecimiento de los parámetros a incluir en la caracterización se deberán tener en cuenta los procesos, las materias primas, los reactivos y los productos que se empleen en el proceso productivo.

La caracterización se deberá llevar a cabo en condiciones de máxima carga, debiendo coincidir con la presencia de todos los efluentes que conforman el vertido final. En caso contrario, se deberá especificar que efluentes estaban presentes en el vertido en el momento de la caracterización.

Los límites de cuantificación de los métodos analíticos utilizados deberán ser inferiores al 5 % del valor de referencia establecido en el Anexo I de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las medidas fiscales y administrativas para los parámetros afectados por dicha normativa.

Una vez designados los valores límites de emisión definitivos, el titular deberá presentar en el plazo de TRES MESES una propuesta de caracterización del vertido de proceso. El plazo máximo para la realización de esta caracterización será de SEIS MESES.

A partir de los resultados obtenidos en la misma, se podrán revisar los parámetros característicos, los límites de emisión y el volumen anual de vertido autorizado, así como los planes de vigilancia y control de normas de emisión y del medio receptor.



EXpte: AA/SE/835/16

Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. de Grecia s/n
41071 Sevilla

Código:640xu750PFIRMAIcIY3e2gj1M3oe9p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	03/11/2017
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	640xu750PFIRMAIcIY3e2gj1M3oe9p	PÁGINA	10/16



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	96/122

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla

Queda prohibido, en todo caso, mezclar aguas limpias, de refrigeración o cualquier otro tipo con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.

Si la práctica demostrase que el tratamiento previsto es insuficiente para que el efluente cumpla las limitaciones que se prescriben, la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua podrá exigir que el titular del vertido proceda a ejecutar las obras e instalaciones precisas para llevar a cabo el tratamiento necesario, incluso la ampliación del sistema de depuración previsto, hasta la consecución de los resultados perseguidos.

La realización de cualquier obra de mejora o modificación del sistema de depuración o cualquier circunstancia que modifique las características del vertido deberá ser comunicada previamente a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua.

El titular de la presente autorización de vertido está obligado a dotar sus instalaciones de los elementos de control que se establecen en el apartado ELEMENTOS DE CONTROL y acreditar los parámetros y las condiciones del vertido, tal y como se establece en este apartado. Entre estos elementos deberá instalar y mantener un elemento de control efectivo de los volúmenes evacuados conforme a lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo.

Todos los vertidos, una vez sometidos, en su caso, a tratamiento, pasarán por una arqueta, o cualquier otro dispositivo, accesible en todo momento, que permita tomar muestras en condiciones de representatividad, de forma manual o automática, previa a su vertido. Deberá mantenerlos en perfecto estado de conservación y servicio. Los valores límites establecidos se aplicarán en este punto.

Será necesario guardar justificante o factura que refleje los trabajos de la gestión de los lodos realizados por empresa gestora contratada para esa tarea, así como de cualquier operación de limpieza o puesta a punto del sistema de depuración. Este justificante deberá estar a disposición del personal de inspección de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua.

En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verse sin la necesaria depuración, ya sea utilizando aliviaderos, By-Pass o cualquier otro medio, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia a esta Consejería y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

Respecto al vertido de aguas pluviales no contaminada, en todo momento se tomarán las medidas técnicas y de vigilancia necesarias para impedir la contaminación por aguas fecales u otros efluentes líquidos de otra naturaleza distinta a las estrictamente pluviales.

Se deberá asegurar que las primeras aguas de lluvia no presentan una contaminación significativa que suponga un aporte de carga adicional incontrolado y desconocido a la red. Para ello se presentará en el plazo de UN AÑO un estudio de las características cualitativas y cuantitativas de la composición de las primeras aguas de escorrentía o aguas de tormenta.

El titular deberá aportar medidas de control en origen y código de buenas prácticas para evitar la contaminación del vertido de pluviales procedente de la instalación.

A. PUNTOS DE CONTROL

En cada punto de control deberá existir una arqueta para la homogeneización de los vertidos que sea accesible en todo momento, y que permita la toma de muestras para el control de la calidad del efluente en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes.

En caso de no disponer de dicha arqueta, el plazo para su instalación será de TRES MESES contados desde el otorgamiento de la presente autorización de vertido.

El muestreo que se haga en este punto será representativo del vertido y en él deberán cumplirse los límites cualitativos y cuantitativos establecidos en el apartado LÍMITES DE EMISIÓN



EXPTF: AA/SE/835/16

Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. de Grecia s/n
41071 Sevilla

Código:640xu750PFIRMAIcIY3e2gj1M3oe9p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	03/11/2017
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	640xu750PFIRMAIcIY3e2gj1M3oe9p	PÁGINA	12/16



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	98/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla

Se establecen los siguientes puntos de control:

PUNTO DE CONTROL	SITUACION	UTM X	UTM Y	HUSO
PC ₁	Salida de la EDAR. Arqueta de vertido a canal de desagüe	238.354	4.111.122	30

B. SISTEMAS DE MEDICIÓN DEL CAUDAL

En cada punto de control deberá instalarse un **medidor de caudal** que permita conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento. La exactitud de la medida será responsabilidad del titular de la autorización.

En caso de no disponer de medidor de caudal, el plazo para su instalación será de TRES MESES contados desde el otorgamiento de la presente autorización de vertido.

C. LÍMITES DE EMISIÓN

PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS.

A continuación se establecen los límites de emisión para los parámetros característicos del vertido, que son los que se relacionan en la siguiente tabla:

AGUAS DE PROCESO (PC₁):

PARÁMETRO O SUSTANCIA	VALOR LÍMITE	FUENTE	OBSERVACIONES
DBO ₅	100 mg/l	Memoria 30/10/17	Aplicando porcentaje mínimo reducción R.D.509/96
DBO	182 mg/l	Memoria 30/10/17	Aplicando porcentaje mínimo reducción R.D.509/96
COT	85 mg/l	Calculado	
Sólidos en suspensión	25 mg/l	Memoria 30/10/17	Aplicando porcentaje mínimo reducción R.D.509/96
Aceites y grasas	10 mg/l	Declaración de vertido	
pH	5,5 – 9,0	Declaración de vertido	
Temperatura (1)	+/- 3°C	Declaración de vertido	A realizar la toma de muestras en el medio receptor
Nitrógeno total	25 mg/l	Declaración de vertido	
Fósforo total	6 mg/l	Declaración de vertido	

(1) Para verificar el cumplimiento de estas condiciones se tomarán muestras en el medio receptor aguas arriba del punto de vertido, en el medio receptor en el punto de vertido, en el punto de control PC₁ establecido en el apartado PUNTOS DE CONTROL y en el medio receptor aguas abajo del punto de vertido. Únicamente podrá superarse en el vertido este valor límite de emisión, cuando la concentración del parámetro aguas arriba del vertido sea inferior al objetivo de calidad fijado en la normativa vigente, y de forma que se confirme que en el punto aguas abajo se cumple el objetivo de calidad.

Los límites anteriores se han establecido en aplicación de la siguiente normativa:

- Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.
- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- Orden de 14 de febrero de 1997 por la que se clasifican las aguas litorales andaluzas y se establecen los objetivos de calidad de las aguas afectadas directamente por los vertidos.

OTROS PARÁMETROS.

Los parámetros anteriores han sido establecidos de acuerdo con la declaración de vertido presentada en este Organismo por el titular de la Autorización Ambiental Integrada. La autorización no ampara el vertido de sustancias no señaladas explícitamente en este condicionado.

EXpte: AA/SE/839/16

Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. de Grecia s/n
41071 Sevilla



Código:640xu750PFIRMAIcIY3e2gj1M3oe9p.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	03/11/2017
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	640xu750PFIRMAIcIY3e2gj1M3oe9p	PÁGINA	13/16

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	99/122

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla

En caso de detectarse en el vertido sustancias no autorizadas, especialmente sustancias peligrosas, preferentes y prioritarias reguladas por la normativa vigente en concentraciones superiores a los límites impuestos en estas normas, se actuará de acuerdo a lo establecido en los apartados REVISIÓN Y REVOCACIÓN de las CONDICIONES GENERALES.

EJECUCION DE OBRAS E INSTALACIONES.

Con objeto de dar inicio al trámite de aprobación del acta de reconocimiento final, el titular está obligado a comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua la finalización de las obras proyectadas que figuran en el apartado INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN.

Queda prohibido el vertido de aguas o productos residuales mientras que no esté operativa la estación depuradora y aprobada el acta de reconocimiento final FAVORABLE de las instalaciones para prevenir el deterioro del medio receptor.

IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES (IVAL)

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE: Los parámetros característicos del vertido o parámetros que se deben incluir en el cálculo del IVAL y de acuerdo con lo autorizado serán todos aquellos que superen el 5% del valor de referencia de la tabla B del anexo I de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre por el que se aprueban las medidas fiscales y administrativas.

Caudal **614** (en miles de m³)

PARAMETROS CARACTERÍSTICOS DEL VERTIDO	Unidad	VALOR DE REF.	VLE	Q * VLE / Vref
DQO	mg/l	450	182	248,329
COT	mg/l	150	85	347,933
Sólidos en suspensión	mg/l	300	25	51,167
Nitrógeno total	mg/l	55	25	279,091
Fósforo total	mg/l	15	6	245,600
Temperatura en el medio receptor (incremento o decremento)	°C	750	20*	16,373

* Se ha considerado el valor medio anual aproximado del medio receptor

Suma de Uds. Contaminantes 1.188,493

IVAL: 10 * Suma de Unidades Contaminantes 11.884,93 €/año

FIANZA: En aplicación del artículo 88.f de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el titular queda obligado a constituir una fianza por la mitad del importe del IVAL, calculado anteriormente según la Ley 18/2003.

FIANZA 0,5 * 11.884,93 = 5.942,47 €/año

En caso de modificación de los límites de vertido propuestos actualmente, se deberá proceder a la revisión del IVAL así como de la cuantía de la fianza a constituir.

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

PLAN DE VIGILANCIA

La inspección de las obras e instalaciones de tratamiento de aguas residuales, sin perjuicio de la competencia específica que sobre la materia pueda corresponder a otras ramas de la Administración, se realizará por personal técnico de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua. El titular está obligado a facilitar el acceso de aquél al emplazamiento de las mismas para llevar a cabo su misión.

EXpte: AAI/SE/835/16

Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. de Grecia s/n
41071 Sevilla



Código:640xu750PFIRMAIC1Y3e2gj1M3oe9p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA JUAN GONZALEZ CAMPOS	FECHA	03/11/2017
ID. FIRMA	640xu750PFIRMAIC1Y3e2gj1M3oe9p	PÁGINA	14/16

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	100/122

Durante el periodo de vigencia de la AAI la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, mediante una auditoria cada AÑO de:

PUNTO DE VERTIDO PV1	Código
Muestreo básico, aguas. Inspección reglamentaria de aguas con toma de muestras (2) compuestas, medidas de parámetros in situ y parámetros generales, incluyendo desplazamientos	Mi(aguas) tipo 2

PLAN DE CONTROL DE LAS NORMAS DE EMISIÓN

El titular de la Autorización Ambiental Integrada está obligado a realizar un análisis con periodicidad QUINCENAL de los parámetros característicos del vertido recogidos en el apartado LIMITES DE EMISIÓN, tomando muestras durante un periodo de veinticuatro horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares en la arqueta de toma de muestras.

Las muestras deberán ser tomadas y analizadas por laboratorios acreditados por entidades de acreditación que garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o la que en el futuro la sustituya. El alcance del laboratorio elegido para analizar la muestra deberá incluir los parámetros que se van a analizar, de conformidad con el artículo 43 del Decreto 109/2015.

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO RECEPTOR

El titular del vertido deberá ejecutar, a su cargo, el Plan de Vigilancia y Control del medio receptor afectado por sus vertidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, y teniendo en consideración las indicaciones y objetivos medioambientales del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica para la masa de agua donde se produce el vertido. Para el diseño del Plan se tendrá en cuenta la existencia de otros vertidos en la zona y, a ser posible, será conjunto para todas las empresas situadas en la zona afectada. Asimismo, el Plan de Vigilancia y control del medio receptor afectado por el vertido, deberá recoger las directrices de la Directiva 2000/60/CE de 23 de octubre de 2000 y Directiva 2013/39/UE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Dicho Plan deberá contar con la aprobación de la Delegación Territorial correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, en el plazo de TRES MESES desde la fecha de otorgamiento de la autorización ambiental integrada el titular de la misma deberá presentar una propuesta del Plan Vigilancia y Control del medio receptor afectado por el vertido. En cualquier caso, la ejecución del plan de vigilancia deberá comenzar antes de SEIS MESES desde la concesión de dicha autorización de vertido.

En el plazo de SEIS MESES, tras la autorización del vertido, el titular deberá presentar ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su aprobación, un Plan de Vigilancia y Control Estructural, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones generales de esta autorización de vertido.

INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

A. DECLARACIONES PERIÓDICAS

Con periodicidad mensual deberá remitir a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua una declaración analítica del vertido que contenga las lecturas del caudal y la composición del efluente.

El titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá planificar por anticipado las fechas exactas de los muestreos correspondientes a todo el año, para las tomas de muestras a que se refieren los párrafos anteriores. Dicha planificación deberá remitirse a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua durante el mes siguiente al otorgamiento de la autorización para el resto del año en curso, y el último mes de cada año para los años sucesivos. Las fechas contenidas en el plan de muestreo no podrán modificarse sin consentimiento previo de este Organismo.



EXPT: AAI/SE/835/16

Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. de Grecia s/n
41071 Sevilla

Código:640xu750PFIRMAIC1Y3e2gj1M3oe9p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA JUAN GONZALEZ CAMPOS	FECHA	03/11/2017
ID. FIRMA	640xu750PFIRMAIC1Y3e2gj1M3oe9p	PÁGINA	15/16



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	101/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla

B. DECLARACIONES ANUALES

Antes del 1 de marzo del año siguiente a que se refiera la declaración, el titular de la Autorización Ambiental Integrada presentará junto con la Declaración Anual de la Actividad, una declaración del vertido, según modelo recogido en el anexo V del Decreto 109/2015.

METODOLOGÍA DE MEDICIONES Y ENSAYOS

MÉTODOS ANALÍTICOS DE REFERENCIA

Los métodos analíticos de referencia para la determinación de los parámetros incluidos en los valores límite de emisión y para determinar el grado de cumplimiento de las Normas de Calidad Ambiental serán los indicados en el Anexo VI del Decreto 109/2015 (Reglamento de Vertidos de Andalucía) o normativa que lo sustituya.

Para aquellas sustancias contaminantes no recogidas en dicho Anexo, los métodos analíticos a utilizar serán cualesquiera otros métodos suficientemente contrastados por organismos oficiales y/o entidades nacionales o internacionales de reconocido prestigio, que alcancen los requisitos al límite de detección, exactitud y precisión establecidos, pudiendo no obstante el órgano competente determinar dichos métodos en la autorización de vertido.

En todo caso, los métodos empleados para analizar los parámetros indicados serán conformes a normas internacionales o a cualesquiera otras normas nacionales o internacionales que garanticen el suministro de información de calidad y comparabilidad científica equivalentes.

Asimismo, en caso de existencia de técnicas específicas de mayor representatividad, por ejemplo por interferencias analíticas, se podrán aplicar tras ser autorizadas por la Consejería competente en materia de aguas.



EXPT. AA/SE/835/16

Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. de Grecia s/n
41071 Sevilla



Código:640xu750PFIRMAIcIY3e2gj1M3oe9p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	03/11/2017
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	640xu750PFIRMAIcIY3e2gj1M3oe9p	PÁGINA	16/16

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	102/122

ANEXO VIII
Evaluación de Impacto en la Salud

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD (EIS):
TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR, S.L.U.

DATOS IDENTIFICATIVOS ACTUACIÓN	
Promotor	TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS BAJO GUADALQUIVIR, S.L.U.
Proyecto	Ampliación de industria de elaboración de tomate concentrado.
Código	17P_0003
Procedimiento	Autorización Ambiental Integrada (AAI/SE/835/2016)
Ubicación	Carretera El Trobal – Los Palacios s/n, Los Palacios y Villafranca (Sevilla)

INTRODUCCIÓN

La evaluación de impacto en salud integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas.

Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente determinantes de la salud).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno.

Con esta finalidad en mente, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud. En el caso en que dichas modificaciones sean de suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.

Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará un dictamen sobre la viabilidad de la actuación en lo que respecta a sus impactos sobre la salud y las posibles opciones de acción alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.

En todo caso, este informe no persigue realizar una Evaluación de Impacto en Salud tal y como es entendida por la comunidad científica a nivel internacional, sino que está adaptado a las particularidades que resultan de las características y requisitos de los procedimientos administrativos en los que se inserta, en especial a sus plazos y, en ningún momento se pretende evaluar la seguridad del producto elaborado, sino el impacto en la salud de la población del entorno donde se ubica, como consecuencia del funcionamiento de las instalaciones de la actividad del proyecto.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	103/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este proyecto sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

Se hace constar que con respecto al primer documento de Valoración de Impacto en Salud (VIS en adelante) relativo a este proyecto para la solicitud de autorización ambiental integrada, remitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica con fecha de 20/01/17, en cumplimiento del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este centro directivo, considerando que no se aportaban datos suficientes, **requirió información adicional** en las fechas 27/01/2017 y 07/03/2017, a la espera del resultado de la información pública, a los efectos de que fuese incorporada en dicha VIS, y poder así emitir el informe de evaluación de impacto en salud correspondiente. Dicho requerimiento fue trasladado por el Servicio de Protección Ambiental a la persona promotora. En las fechas 22/02/2017, 14/06/2017 y 28/06/2017 se recibe nueva documentación relativa al proyecto en es centro directivo, la cual ha sido tenida en cuenta para la emisión del presente informe.

BREVE DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN

El proyecto consiste en la ampliación de una industria existente que elabora concentrado de tomate y que lleva desarrollando su actividad, según información aportada por el promotor en el documento VIS, desde el año 2004. El **proceso de elaboración** del tomate concentrado se resume en los siguientes pasos:

- **Recepción, transporte hidráulico, lavado y selección:** El tomate de los camiones procedente del campo se descarga con la ayuda de un fuerte caudal de agua y posteriormente es lavado con unas duchas de agua potable, elevándolo hasta las cintas de selección y repaso donde se retiran los destríos de tomate en mal estado y los cuerpos extraños: piedras, hierbas, ramas secas, panochas de maíz, etc...
- **Tratamiento térmico previo a la evaporación:** El tomate una vez lavado, seleccionado y triturado, se somete, según las propiedades deseadas para el producto final, a uno de los dos tipos de tratamientos térmicos siguientes:
 - Hot Break, en el que mediante circuito cerrado el tomate se mantiene aproximadamente 60 minutos a 90°C, obteniendo un concentrado de tomate con viscosidad elevada;
 - o Cold Break, en el que el tomate entra una sola vez en el circuito alcanzando una temperatura aproximada de 60°C, y se obtiene un producto más fluido que conserva el aroma y color natural.
- **Pasadoras – Refinadoras:** El concentrado obtenido se tamiza mediante éstas dos máquinas situadas en serie con la finalidad de retirar el jugo (líquido) de la semilla y la piel (sólidos).
- **Evaporador:** posteriormente el jugo de tomate se calienta en sucesivas etapas mediante distintos intercambiadores de calor para provocar la evaporación del jugo, ayudada en cada etapa por una instalación de vacío que rompe la tensión del vapor y consigue la ebullición masiva.
- **Esterilizador y enfriador:** el tomate concentrado elaborado se lleva primero a un esterilizador de intercambiador por tubos concéntricos y grupo de producción de agua sobrecalentada y posteriormente a un enfriador con grupo de producción de agua helada que enfría el tomate esterilizado de 125°C a 40°C.
- **Llenadora aséptica** que envasa el producto final en bidones de 240 Kg.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	104/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

La ampliación consistirá, por un lado, en la implantación de **nueva maquinaria y equipos** de proceso, tales como una nueva línea de recepción completa, un sistema mecanizado de recogida de piedras, dos nuevos elevadores de rodillos, cuatro mesas de selección, un desactivador enzimático denominado "El Dorado", tres trituradoras y tres intercambiadores de calor tomate-vapor, cuatro nuevas pasadoras-refinadoras, un pre-concentrador tipo Apolo o similar, un sistema "Flash-Cooler" para enfriamiento rápido y varias llenadoras.

Asimismo, se ampliarán las **instalaciones complementarias** necesarias para dotar de suministro los equipos descritos, entre las que desatacan las siguientes:

- **Producción de vapor:** instalación de dos nuevas calderas de vapor; además, respecto a las calderas existentes se procederá a su reconversión para quemar gas natural en lugar del fuel que se emplea en la actualidad.
- **Electricidad:** el proyecto prevé la instalación provisional de seis grupos electrógenos (uno de ellos será de reserva) que utilizarán gas natural como combustible. Asimismo se ampliará la instalación eléctrica en baja tensión.
- **Torres de refrigeración:** se proyectan dos nuevas torres de refrigeración para enfriamiento de distintas partes del proceso.
- **Planta de Gas Natural Licuado:** para el suministro de gas natural a las nuevas calderas que se instalarán, a las dos existentes que van a ser adaptadas a gas natural y a los grupos electrógenos.
- **Ampliación de la instalación aire comprimido:** para dar suministro a los nuevos consumos de aire comprimido de los distintos equipos (llenadoras, "Flash-Cooler", Venus, El Dorado y Apolo).
- **Tanque de almacenamiento de gasoil:** para repostado de combustible de los distintos vehículos utilizados en la fábrica.
- **Ampliación depuradora aguas residuales:** se realizará una ampliación del recinto de oxidación, duplicando el volumen del recinto actual, y mediante la construcción de un nuevo reactor biológico aumentar la capacidad de la depuradora de aguas de proceso.
- **Potabilizadora de agua:** se instalará una nueva línea potabilizadora, básicamente con filtros de arena en depósitos cerrados y la correspondiente cloración posterior.

Se contempla también la ejecución de cierta **obra civil**, como es la ampliación de la nave principal, de la sala de calderas, y la instalación de una nave almacén, un nuevo edificio administrativo, un nuevo local de almacenamiento de productos químicos y otro de residuos peligroso y nuevos patios.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

La descripción del entorno de un proyecto implica la selección geográfica del área al que se refiere, lo que es una cuestión compleja de determinar. En condiciones normales el análisis de los factores ambientales generalmente se reducirá al entorno más concreto (en un perímetro de aproximadamente 1 kilómetro alrededor de la parcela). Sin embargo, el análisis de los factores socioeconómicos debería incluir a la totalidad del municipio, ya que los efectos suelen vincularse a toda la comunidad.

La industria está situada junto al poblado de El Trobal, en la Carretera SE-9017 El Trobal-Los Palacios s/n, en el término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), abarcando la zona de influencia de 1.000 m alrededor de la actuación la totalidad de dicha población (Ver Fig.1). Sin embargo se encuentra a siete kilómetros de Los Palacios y Villafranca y apartada también de otros núcleos urbanos.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	105/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Figura 1: Mapa de ubicación del proyecto, área de influencia de 1000 m y núcleos de población. Mapa realizado con QGIS. Capas obtenidas de los Datos Espaciales de Referencia de Andalucía (Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía).

El Trobal se trata de una pedanía de colonización y cuenta con un total de 1.071 habitantes según el Nomenclator de entidades de Andalucía a enero de 2016 publicado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

En el documento VIS el promotor presenta una serie de datos de dicha población y lleva a cabo una exposición pormenorizada de las condiciones socioeconómicas y sociodemográficas que derivan de la historia reciente del poblado, discutiendo las posibles situaciones de vulnerabilidad o inequidad en la población afectada por el proyecto, aunque se echa en falta la comparación con una población de referencia que aportara mayor objetividad a las conclusiones obtenidas, como pudiera ser la población del municipio de de Los Palacios y Villafranca, la provincia de Sevilla o de Andalucía.

De dichos **datos demográficos y de salud** aportados por el promotor y otros obtenidos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y del Observatorio ARGOS se concluye que se trata de una localidad con una densidad de población baja o moderada (Figura 2), estable en el tiempo y con un porcentaje de personas mayores de 65 años (12,77%) ligeramente por debajo de la media andaluza (15,3%) (Figura 3). El municipio presenta una tasa de vejez por debajo de la media provincial y andaluza (Tabla 1). No existe población extrajera en el núcleo de población de El Trobal (Figura 4) y la tasa de población inmigrante en el municipio es inferior a la de la provincia y a la andaluza (tabla 2).

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Telex. 955-006300. Fax.: 955 006331



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	106/122

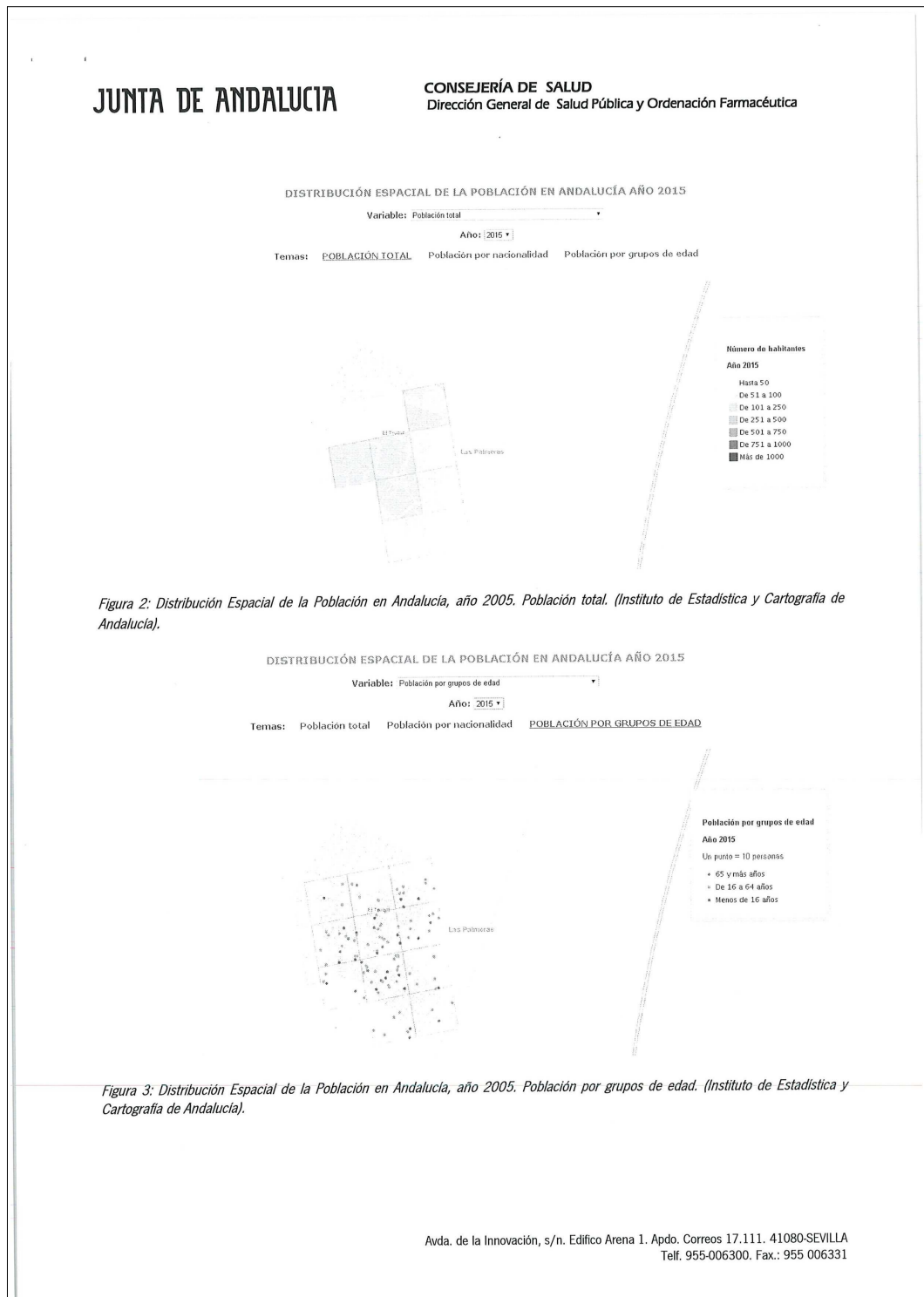


Figura 2: Distribución Espacial de la Población en Andalucía, año 2005. Población total. (Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía).

Figura 3: Distribución Espacial de la Población en Andalucía, año 2005. Población por grupos de edad. (Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía).



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	107/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Informe Estadístico
del Municipio -
Junio 2017

Tasas Demográficas

Tasas demográficas	Municipio	Provincia	Andalucía
Tasa de juventud	12,33%	10,71%	10,78%
Índice de Vejez	12,66%	15,61%	16,32%
Índice de Maternidad	22,53%	21,76%	20,74%
Índice de Tendencia	79,92%	85,14%	85,38%
Índice de Reemplazo	124,06%	101,15%	100,54%
Índice de Dependencia	46,94%	48,55%	48,22%
Índice de Renovación de la Población Activa	117,82%	0,00%	92,80%

Tabla 1: Comparación de tasas demográficas del municipio de Los Palacios y Villafranca, provincia de Sevilla y Andalucía. Informe Estadístico del Municipio –Junio 2017. Observatorio ARGOS. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LA POBLACIÓN EN ANDALUCÍA AÑO 2015
Variable: Población por nacionalidad
Año: 2015

Temas: Población total POBLACIÓN POR NACIONALIDAD Población por grupos de edad

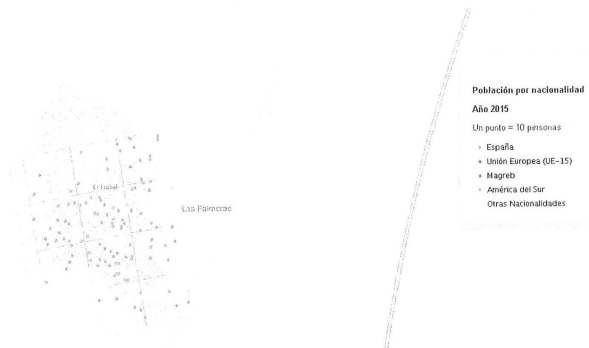


Figura 4: Distribución Espacial de la Población en Andalucía, año 2005. Población por nacionalidad. (Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía).

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Tel. 955-006300. Fax.: 955 006331



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	64oxu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	108/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Informe Estadístico
del Municipio -
Junio 2017

Población Inmigrante

	Municipio	Provincia	Andalucía
Personas Inmigrantes	575	64.772	620.006
Tasa de población inmigrante	1,51	3,34	7,39

Tabla 2: Comparación de la tasa de población inmigrante del municipio de Los Palacios y Villafranca, provincia de Sevilla y Andalucía. Informe Estadístico del Municipio –Junio 2017. Observatorio ARGOS. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Según la Malla de Estadísticas Longitudinales de Supervivencia y Longevidad en Andalucía, 2002-2013, los indicadores asociados a la mortalidad general en la zona reflejan una mortalidad moderadamente baja o similar a la media andaluza, registrándose tan solo en una de las celdas de 250 m correspondientes a la población del núcleo urbano, un índice de mortalidad superior a la media (Figura 6). Tampoco se han detectado situaciones previas de salud ni reivindicaciones ciudadanas que permitan prevenir situaciones de inequidad o una especial sensibilidad por parte de la población respecto a la posibilidad de que surjan problemas sanitarios ante la implantación de esta actuación.

Razón de mortalidad general. Celdas de 250 metros
Estadísticas Longitudinales de Supervivencia y Longevidad en Andalucía, 2002-2013

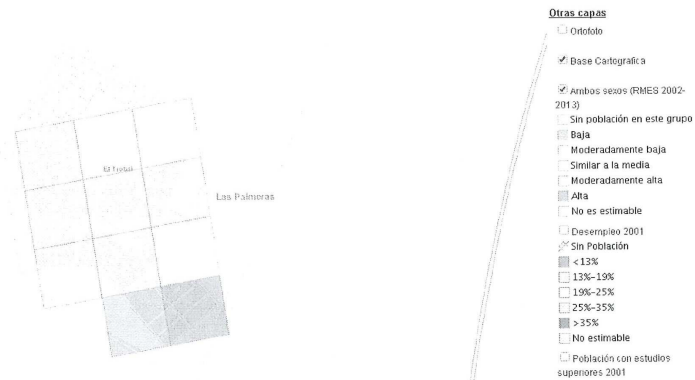


Figura 6: Razón de mortalidad general e indicador de desempleo. Celdas de 250 metros. Comparación con media andaluza. Estadísticas Longitudinales de Supervivencia y Longevidad en Andalucía, 2002-2013 (IECA, 2016)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	109/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Por tanto, teniendo en cuenta los datos expuestos se concluye que **no se trata de una población que presente una especial vulnerabilidad por razones demográficas o de salud.**

En relación a la **caracterización socioeconómica**, el promotor indica en el documento VIS que se trata de una población con unas condiciones socioeconómicas homogéneas, y que debido a la crisis económica de los últimos años presenta una alta tasa de desempleo actual que ronda un porcentaje del 24%, siendo en la actualidad muchos los jóvenes y personas mayores del poblado que solicitan empleo en esta empresa cuando llega el momento de la recolección. Se observa incluso un porcentaje de paro que supera el 35% en la zona según el Atlas de Vulnerabilidad Urbana del Ministerio de Fomento (Figura 7).

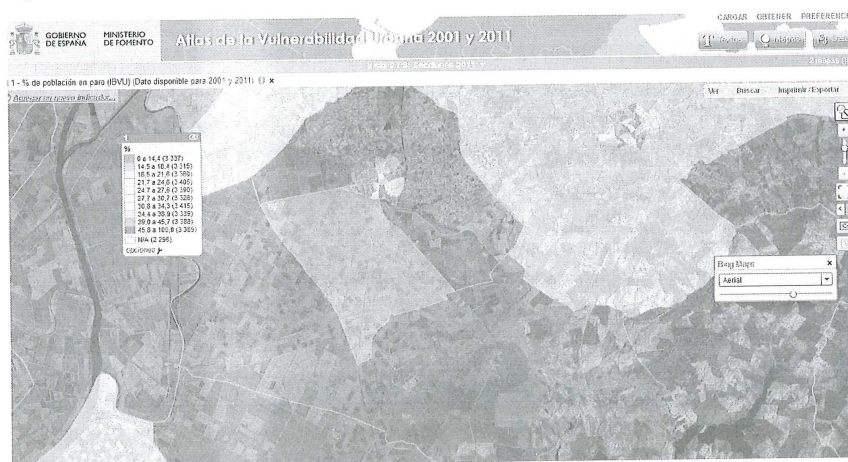


Figura 7: Nivel de desempleo en la zona. Fuente: Atlas de Vulnerabilidad Urbana, Ministerio de Fomento 2011.

Según los datos aportados por el promotor y otros obtenidos del Informe Estadístico del Municipio –Junio 2017 del Observatorio ARGOS, se deduce un alto porcentaje de población demandante de empleo del sector agrícola (Tabla 3), y con un alto porcentaje de precariedad laboral relacionada con la agricultura y los bajos niveles de formación, con un alto número de contratos temporales que presumiblemente se corresponderían con las épocas de recogida del fruto (Tabla 4).

La agricultura es el sector más importante del municipio con un porcentaje de ocupación cercano al 58% de la población activa. Del total de la superficie de Los Palacios y Villafranca, 11.400 Has., más de 10.357 Has. están cultivadas, predominando los cultivos de tomate para industria, algodón, girasol, trigo, y en menor medida maíz. Como característica general prevalece la propiedad de la tierra en pequeñas parcelas que son cultivadas directamente por sus propietarios y familiares.

En el documento VIS se indica que El Trobal, siendo una pedanía de Los Palacios y Villafranca, dispone de los servicios básicos: colegio, centro de salud, iglesia, supermercado, gasolinera, etc. El resto de los servicios los obtiene la población en Los Palacios y Sevilla.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Teléf. 955-006300. Fax.: 955 006331



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	110/122

Adicionalmente, este municipio no alberga zonas consideradas como áreas urbanas socialmente desfavorecidas o con necesidades de transformación social según la Orden de 13 de junio de 2016, por la que se determinan las áreas urbanas socialmente desfavorecidas de Andalucía a los efectos del procedimiento de evaluación de impacto en salud.

Por ello, con la **excepción del índice de desempleo, tampoco los datos socioeconómicos analizados muestran que pudiera tratarse de una población con especial vulnerabilidad.**



Informe Estadístico
del Municipio -
Junio 2017

3. MERCADO DE TRABAJO

Demandantes de empleo

Demandantes por sector de actividad económica

Sector	HOMBRE		MUJER	
	Demandantes	Porcentajes	Demandantes	Porcentajes
AGRICULTURA Y PESCA	706	23,81%	2.072	44,56%
CONSTRUCCION	659	22,23%	73	1,57%
INDUSTRIA	168	5,67%	78	1,68%
SERVICIOS	1.251	42,19%	2.103	45,23%
SIN EMPLEO ANTERIOR	181	6,10%	324	6,97%
Total	2.965	100,00%	4.650	100,00%

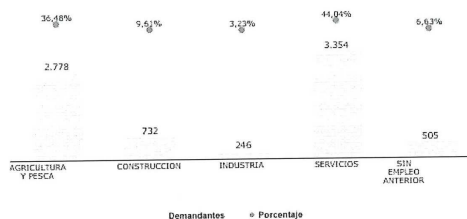


Tabla 3: Comparación del porcentaje de demandantes de empleo por sector de actividad económica del municipio de Los Palacios y Villafranca, provincia de Sevilla y Andalucía. Informe Estadístico del Municipio –Junio 2017. Observatorio ARGOS. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Tel. 955-006300. Fax.: 955 006331



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	111/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Informe Estadístico
del Municipio -
Junio 2017

Contratación en el Municipio

Tasa contratos temporales	97,21%
Tasa contratos temporales Provincia	95,95%
Tasa contratos temporales Andalucía	96,03%
Tasa contratos a tiempo parcial	12,54%
Tasa contratos a tiempo parcial Provincia	38,01%
Tasa contratos a tiempo parcial Andalucía	37,03%
Tasa contratos a personas extranjeras	0,59%
Tasa contratos a personas extranjeras Provincia	4,34%
Tasa contratos a personas extranjeras Andalucía	9,05%

Tabla 2: Comparación de los tipos de contratos laborales del municipio de Los Palacios y Villafranca, provincia de Sevilla y Andalucía. Informe Estadístico del Municipio -Junio 2017. Observatorio ARGOS. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

En relación a los aspectos que suscitan una inquietud específica en la población obtenida en los procedimientos de participación de la comunidad, en el documento VIS se indica que la vida social en el poblado de El Trobal y la participación ciudadana se realiza fundamentalmente a través de dos entidades, la Cooperativa Agrícola Las Palmeras y El Ayuntamiento de la pedanía de El Trobal. El promotor afirma que además de someter el proyecto a información pública por el propio procedimiento Ambiental, éste se publica mediante un anuncio en el tablón del Ayuntamiento, aunque esto no ha sido documentado en dicha VIS. También afirma que gran parte del personal que trabaja en la fábrica es residente de El Trobal pudiendo por tanto considerar que existe bastante información por parte de la población del funcionamiento de la fábrica, así como de los planes de ampliación.

Finalizada la fase de exposición pública no se han comunicado en este centro directivo que se hayan efectuado alegaciones a dicha actividad.

DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FÍSICO, ECONÓMICO Y SOCIAL

El primer paso de la evaluación de impactos en salud es la identificación de los impactos que se producen sobre aquellos elementos del entorno que influyen de forma habitual en la salud de la población, los determinantes de salud, y realizar una sencilla valoración de los mismos, considerando su probabilidad, intensidad y posible permanencia o irreversibilidad, como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población.

En concreto, para este proyecto, los aspectos que habría que considerar y que han sido abordados por la persona promotora son para la fase de construcción, los factores ambientales Aire Ambiente, Ruido y vibraciones, Residuos y vertidos, y ya para la fase de funcionamiento los siguientes:

- Factores ambientales: Aire Ambiente, Ruido y vibraciones, Aguas de consumo, Aguas superficiales, Aguas subterráneas, Residuos/Contaminación de Suelos, Vectores de transmisión de enfermedades,

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Tel. 955-006300. Fax.: 955 006331



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	112/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Saneamiento y reutilización, Campos magnéticos, Cambio Climático, Seguridad Química y Agentes biológicos.

- o Factores socioeconómicos: Empleo local y desarrollo económico.
- o Otros factores: La probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes.

A continuación, mediante una lista de chequeo en la VIS del proyecto se realiza una valoración prospectiva de cuales de éstos determinantes podría generar un impacto en la salud como consecuencia del proyecto.

Como se indicó anteriormente, la administración sanitaria cursó requerimiento de información adicional a la persona promotora considerando que ciertos aspectos relativos a los determinantes de salud identificados en el primer documento de VIS presentado no quedaban suficientemente resueltos.

Una vez consideradas las aclaraciones efectuadas por la persona promotora a la información que fue solicitada por parte de la administración sanitaria el pronunciamiento de la administración sanitaria coincide de manera general con el de la persona promotora.

En cuanto a la relevancia de los impactos, su valoración se realiza mediante un análisis cualitativo. La conclusión global de la evaluación, razonada en el pronunciamiento incluido en el anexo I, es que no puede descartarse en primera instancia que se produzcan efectos significativos (positivos o negativos) en el medio físico, económico o social como consecuencia del funcionamiento de esta actividad, y que deben analizarse con mayor detalle los apartados correspondientes a la fase de funcionamiento siguientes: Aire Ambiente, Ruido y vibraciones, Seguridad química, Cambio Climático, Empleo y desarrollo económico y la probabilidad de ocurrencia de Grandes accidentes.

DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE LA SALUD DE LA POBLACIÓN

El siguiente paso de la evaluación consiste en analizar las modificaciones que pueden causar en la salud de la población aquellos impactos en el entorno que no hayan sido descartados en el paso anterior, es decir, que hayan sido considerados como significativos sobre el determinante en cuestión. Es decir, que deben pasar al análisis preliminar solo aquellos que no puedan descartarse que pudieran producir un impacto sobre el determinante.

Uno de los aspectos fundamentales a considerar en esta actuación es la validez y eficacia de **las medidas preventivas y correctoras**, en el caso de impactos negativos, que se han tomado para evitar los posibles impactos, puesto que esto podría reducir el riesgo a niveles perfectamente aceptables para la salud de la población. En el documento VIS han quedado detalladas un buen número de estas medidas para los determinantes que considera para el análisis preliminar.

Se aporta también lista de chequeo mediante la que se estiman por un lado los factores inherentes a los efectos potenciales del proyecto, asociados a la peligrosidad de los impactos que pueden causarse incluyendo las medidas preventivas previstas, y por otro los factores de tipo poblacional: la probabilidad de que la población pueda verse afectada por esos impactos y las características intrínsecas de dicha población.

En todo caso, valorando todas y cada una de las circunstancias señaladas en el documento VIS para los determinantes valorados, **siempre que se respeten todas las medidas preventivas mencionadas en el documento VIS así como contempladas en la actual normativa en vigor** para los determinantes valorados, se llega a la conclusión de que existe una alta probabilidad de que los impactos potenciales sobre la salud de la población

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	113/122

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

no sean significativos y, por ello, no sería necesario profundizar en su análisis para identificar posibles medidas adicionales a introducir en el proyecto. Se incluye un breve resumen de estas consideraciones en el Anexo II

CONCLUSIONES

De manera general se entiende que el proyecto **no va a generar impactos significativos en la salud** como consecuencia de los determinantes anteriormente identificados **siempre y cuando se respeten todas las medidas preventivas contempladas en la actual normativa en vigor** para cada uno de los aspectos analizados en este documento. Se quiere recordar de manera especial que deberán implantarse las medidas previstas en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Como conclusión global, el **proyecto** se considera **viable** puesto que se entiende que **no va a generar impactos significativos en la salud**, supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud.

Sevilla, 24 de julio de 2017

EL JEFE DEL SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL,

Fdo. José Vela Ríos

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955 006300. Fax.: 955 006331



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	114/122



CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 1: IMPACTOS SOBRE DETERMINANTES

Fase de ejecución de las obras		
Determinante afectado	Valoración efectuada por la persona promotora	Valoración efectuada por la administración sanitaria
Aire Ambiente	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Se prevé la presencia de polvo y gases provocados por el tránsito de vehículos, maquinaria y acondicionamiento de las superficies de la parcela donde se amplían las instalaciones, pero debido a que se implementarán medidas que minimicen el riesgo, tales como el regadío de las zonas afectadas, y a la amplitud del área que favorece la dispersión de dichos contaminantes, el impacto se considera no significativo.	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Conforme con la valoración de la persona promotora. La intensidad y permanencia del impacto unido a las medidas previstas hacen que la modificación en el determinante no se considere significativa.
Ruido y vibraciones	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE El ruido provocado por la maquinaria de obra se producirá de manera no continua, con niveles acústicos puntuales no superiores a los 60 decibelios medidos en las zonas de trabajo de montajes y obras, y en ningún caso durante las horas nocturnas en las que quedará suspendida la actividad, por lo que el impacto se considera no significativo.	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Conforme con la valoración de la persona promotora. La intensidad y permanencia del impacto hacen que la modificación en el determinante no se considere significativa.
Residuos y vertidos	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Considera posibles vertidos accidentales de grasas y aceites de la maquinaria pesada, así como la posible producción de lodos procedentes de excavación, lavado de materiales y maquinaria, etc., residuos de la construcción y demolición y residuos asimilados a sólidos urbanos, pero propone diversas medidas correctoras.	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Conforme con la valoración de la persona promotora. La intensidad y permanencia del impacto unido a las medidas previstas hacen que la modificación en el determinante no se considere significativa.
Fase de funcionamiento		
Determinante afectado	Valoración efectuada por la persona promotora	Valoración efectuada por la administración sanitaria
Aire Ambiente	SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Se identifican como posibles contaminantes las partículas en	SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Conforme con la valoración de la persona promotora. En el

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correas 17.111. 41080-SEVILLA
Telf: 955-006300. Fax.: 955 006331

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	115/122



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

	<p>suspensión, CO₂, SO₂ y NO_x, procedentes del tránsito de vehículos y de las distintas calderas y grupos electrógenos. El promotor considera por tanto que existe una alta probabilidad de que se produzca una modificación de éste determinante, pero estima la intensidad media, valorando positivamente la sustitución de fueloil por gas natural en las calderas existentes, y la permanencia baja, dado que el funcionamiento de la fábrica se prevé para 60 días máximo que dura la campaña de recolección y transformación del tomate en la industria.</p>	<p>documento VIS se indica, por un lado, que se sustituirá el combustible fueloil utilizado actualmente en las calderas por gas natural, lo que se valora positivamente, y por otro, que se instalarán varios focos de emisión de contaminantes atmosféricos nuevos (dos calderas y seis grupos electrógenos). Por esto se considera necesario describir el balance del incremento (positivo o negativo) de la concentración de sustancias emitidas que pueden resultar perjudiciales para la salud mediante una estimación en el análisis preliminar de los valores de inmisión que derivarían del mismo.</p>
Ruido y vibraciones	<p>SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE</p> <p>Se identifican diversos equipos y maquinarias instalados en cada una de las áreas de producción de la fábrica que producirán ruidos, valorando el promotor con una probabilidad e intensidad alta la modificación que pudieran provocar en el determinante, pero con una permanencia baja por la duración de la actividad exclusivamente en la campaña.</p>	<p>SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE</p> <p>Conforme con la valoración de la persona promotora. La alta probabilidad e intensidad de la modificación que puede provocarse en el determinante hace que se considere necesario llevar a cabo una discusión más detallada del Estudio Acústico en la fase de análisis preliminar.</p>
Aguas de consumo	<p>NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE</p> <p>Para el consumo humano se utilizará agua procedente de la red municipal de abastecimiento siendo el consumo diario menor de 10 m³.</p> <p>Para el lavado del tomate en su recepción y su transporte en canales de conducción en su entrada se utiliza el agua procedente de la captación de canal de riego tras ser sometida a un tratamiento de filtración y cloración en la planta potabilizadora.</p>	<p>NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE</p> <p>Conforme con la valoración de la persona promotora. La probabilidad e intensidad del impacto hacen que la modificación en el determinante no se considere significativa.</p>
Aguas superficiales	<p>NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE</p> <p>Las aguas del proceso depuradas se vierten al Canal de desagüe asegurando mediante el Plan de seguimiento y control el cumplimiento en todo momento de los parámetros establecidos por el organismo regulador.</p>	<p>NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE</p> <p>Conforme con la valoración de la persona promotora, supeditado a la obtención de la autorización de vertidos por el organismo competente</p>
Aguas subterráneas	<p>NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE</p>	<p>NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE</p>

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Avena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf: 955-006300. Fax.: 955 006331

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	116/122



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

		No existen captaciones subterráneas ni pozos filtrantes; el terreno no presenta capa freática compatible con la instalación y explotación de un pozo	Conforme con la valoración de la persona promotora.
Residuos/Contaminación de Suelos	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Los fangos y tierra procedente de la depuradora y piedras procedentes de la descarga de tomate serán retirados por un gestor autorizado. Las pieles y semillas separadas del tomate se destinan a alimentación animal, cumpliendo la normativa específica.	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Conforme con la valoración de la persona promotora.	
Vectores de transmisión de enfermedades	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Se trata de una industria alimentaria que tiene implantado un sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC), con su correspondiente Plan de Destratización, Desinsectación y Desinfección.	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Conforme con la valoración de la persona promotora.	
Saneamiento y reutilización	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Se identifican tres tipos de canalizaciones independientes: - las aguas fecales (con un volumen menor de 5 m3 al día) hasta depuradora compacta y posterior vertido a la red de saneamiento cumpliendo los límites legales establecidos por el Consorcio de Aguas del Huesna, - las aguas residuales de proceso y las del alcantarillado de baldeos y riegos de limpieza con materia orgánica que son conducidas a una depuradora de gran volumen, - y las aguas pluviales sin contaminación apreciable que se conducen directamente canalizadas hasta el punto de vertido sin más tratamiento.	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Conforme con la valoración de la persona promotora.	
Campos electromagnéticos	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE La acometida a la fábrica desde la red de media tensión existente en el núcleo urbano se realiza mediante red apantallada subterránea por lo que no se provoca modificación en el determinante campos electromagnéticos.	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Conforme con la valoración de la persona promotora. En el documento VIS el promotor indica estar iniciando las oportunas gestiones con la compañía suministradora de energía eléctrica para la futura ejecución de una nueva línea de alta tensión, la ampliación de la existente o la ejecución de una subestación	

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	117/122



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

JUNTA DE ANDALUCIA

Cambio climático	<p>SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE</p> <p>La actividad posee varios focos de emisión de gases procedentes de las calderas, por lo que el promotor considera que existe una probabilidad media de que se provoque una modificación del determinante que además valora con un a intensidad también media.</p>	<p>eléctrica para cubrir las necesidades de potencia de la industria y que actualmente prevén suministrar mediante los seis grupos electrógenos proyectados de manera temporal, pero ésta no es objeto del actual proyecto, limitándose la valoración realizada por esta administración a las modificaciones previstas en la líneas de media y baja tensión.</p> <p>SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE</p> <p>Conforme con la valoración de la persona promotora. Se prevé la emisión de gases de efecto invernadero.</p>
Seguridad Química	<p>NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE</p> <p>Se contempla el riesgo por fugas o vertidos accidentales, así como de incendios y explosiones derivado del almacenamiento y transporte de gas natural licuado.</p> <p>Otros productos químicos utilizados para limpieza, reactivos, etc. serán suministrados en envases homologados y almacenados en un local exclusivo para ellos cumpliendo con las condiciones de seguridad establecida en la normativa de aplicación.</p> <p>Debido a ala naturaleza y cantidades de los productos químicos a emplear el promotor considera que, aún cuando la intensidad de la modificación que provocaría en el determinante el riesgo derivado de la existencia de productos químicos en la fábrica es alta, la probabilidad y permanencia de la misma es baja, valorando el promotor dicha modificación como no significativa.</p>	<p>SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE</p> <p>La alta probabilidad e intensidad de la modificación que puede provocarse en el determinante hace que no pueda descartarse una modificación significativa del determinante.</p>
Agentes Biológicos	<p>NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE</p> <p>Las torres de refrigeración existentes cuentan con las autorizaciones necesarias y disponen de un sistema de tratamiento para el control de la legionela que es mantenido por una empresa externa. Considerando la correcta aplicación de la legislación vigente en la materia y siguiendo el mencionado mantenimiento preventivo de las instalaciones, también para las nuevas que se proyectan, se valora el riesgo de trasmisión de la Legionela como no significativo.</p>	<p>NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE</p> <p>Conforme con la valoración de la persona promotora, aunque se quiere señalar la importancia del cumplimiento estricto de la normativa vigente para minimizar o eliminar el riesgo de proliferación y dispersión de legionella.</p>

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf: 955-006300. Fax: 955 006331

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	118/122



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Empleo local y desarrollo económico	<p>SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Finalizada la implantación de la ampliación propuesta, la actividad generará puestos de trabajo tanto directos como indirectos, y teniendo en cuenta el desempleo existente en la zona de influencia el promotor valora la modificación sobre el determinante como significativa y positiva.</p>	<p>SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Conforme con la valoración de la persona promotora.</p>
Grandes accidentes	<p>SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Se proyecta un nuevo recinto de tratamiento biológico de 9.400 m³ y tres tanque de gas natural licuado que pudieran provocar riesgo de vertidos e inundación, considerando el promotor que introduciría una modificación de alta intensidad en el determinante, y aunque estima la probabilidad y permanencia de la misma como baja, la valora de manera global como significativa.</p>	<p>SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Conforme con la valoración de la persona promotora.</p>

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006391

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	119/122



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ANEXO 2: ANÁLISIS PRELIMINAR DE IMPACTOS SOBRE LA SALUD

<i>Determinante afectado</i>	<i>Valoración efectuada por la persona promotora</i>	<i>Valoración efectuada por la administración sanitaria</i>
Aire Ambiente	<p>IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO</p> <p>- Factores del proyecto: Bajo. Aunque se aumenta el consumo de combustible respecto del consumo actual, el cambio de fueloil a gas natural anula las emisiones de SO₂ y partículas. Además el promotor asegura garantizar la combustión completa de gas natural mediante el establecimiento de reglajes con excesos de aire, por lo que tampoco prevé la emisión de CO. De esta manera identifica como única sustancia que pudiera resultar perjudicial para la salud la emisión de NO_x. Para este contaminante realiza un estudio de dispersión atmosférica mediante la utilización del programa de cálculo concluyendo que los valores de inmisión en la primera línea de viviendas están muy por debajo del valor límite para la protección de la salud establecido por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, e incluso de los niveles más restrictivos establecidos por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de EE.UU. (OSHA), por lo que puede descartarse que se vayan a producir efectos significativos para la salud por estas emisiones.</p> <p>- Factores del entorno: Medio. El funcionamiento de la fábrica se prevé para 60 días máximo que dura la campaña de recolección y transformación del tomate en la industria (del 15 de julio al 15 de septiembre). Además los vientos dominantes son de componente SW de manera que los gases serán propagados en el sentido contrario donde se encuentra la población.</p>	<p>IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO</p> <p>- Factores del proyecto: Bajo. Se descarta el impacto potencial por las razones expuestas por el promotor en el documento VIS.</p> <p>- Factores del entorno: Bajo. Se valora como media la magnitud de la población expuesta, dado que ésta se encuentra en un área relativamente localizada y aunque afectaría a un número significativo de personas (1071 habitantes), la afectación o exposición es intermitente o poco duradera. No se identifican grupos de población vulnerables o ineqüidades en la distribución de los potenciales impactos, ni preocupación de la ciudadanía por este tema, aunque la participación ciudadana ha de valorarse con carácter básico dado que el único medio del que se tiene constancia para la misma ha sido el trámite de información pública.</p>
Ruido y vibraciones	<p>IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO</p> <p>- Factores del proyecto: Bajo. Tras revisión del estudio acústico, la simulación durante todo el horario de funcionamiento de la actividad (24 horas/día durante la campaña de recolección del tomate) justifica el cumplimiento de los valores establecidos en la tabla VII del Capítulo II del Decreto 6/2010, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía. Además se considera la implantación de medidas correctoras y el carácter provisional de los grupos electrogénicos.</p>	<p>IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO</p> <p>- Factores del proyecto: Medio. Se ha considerado "medio" al entender que se van a implementar TODAS las medidas correctoras propuestas en el documento VIS (implantación de pantalla acústica delante de los grupos electrogénicos. Plan de mantenimiento para la minimización de los niveles de ruido y comprobación mediante medición de los niveles de emisión, adoptando en su caso nuevas medidas correctoras).</p>

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Aveneta 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf.: 955-006300. Fax.: 955 006331.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtdwLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	120/122



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Seguridad química	- Factores del entorno: Medio No considerado por la persona promotora	- Factores del entorno: Bajo (ídem que caso anterior) IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO - Factores del proyecto: Medio. Se ha considerado "medio" al entender que se van a implementar TODAS las medidas preventivas propuestas en el documento VIS, así como el cumplimiento estricto de toda la normativa en vigor que le afecta. - Factores del entorno: Ídem que para el factor anterior..
Cambio climático	IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO - Factores del proyecto: Bajo Se procederá a solicitar la autorización de emisiones de gases de efecto invernadero antes de la puesta en marcha de la instalación. - Factores del entorno: Medio	IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO - Factores del proyecto: Bajo. Se ha considerado "bajo" siempre que se lleve a cabo el cumplimiento estricto de toda la normativa en vigor y supeditado a la obtención de la autorización de emisiones de gases de efecto invernadero por el organismo competente. - Factores del entorno: Ídem que para el factor anterior..
Empleo local y desarrollo económico	IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO	IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO (positivo) - Factores del proyecto: Medio. Se considera medio porque se valora positivamente el empleo local y el desarrollo económico que genera la persona promotora en el municipio en el que se ubica. - Factores del entorno: Bajo, dado que los efectos socioeconómicos suelen vincularse a toda la comunidad se estima que el efecto previsto en el total de la población del municipio no tiene suficiente entidad como para alterar de forma significativa el determinante.
Grandes accidentes	IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO - Factores del proyecto: Bajo. La planta contará con un Plan de Emergencia Interior de la instalación de almacenamiento de gas y de los recintos hidráulicos de almacenamiento de agua en grandes volúmenes ajustado a la normativa vigente en todo	IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO - Factores del proyecto: Medio. Se ha considerado "medio" al entender que se van a implementar TODAS las medidas preventivas propuestas en el documento VIS, así como el cumplimiento estricto de toda la normativa en vigor que le

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf: 955-006300. Fax.: 955-006331

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAHtwdLIgtiY2wG9ed	PÁGINA	121/122

<p>JUNTA DE ANDALUCÍA</p> <p>CONSEJERÍA DE SALUD Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica</p>	<p>momento.</p> <p>- Factores del entorno: Bajo</p>	<p>afecta.</p> <p>- Factores del entorno: Bajo (ídem que caso anterior)</p>
	<p> </p>	

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Tel: 955-006300. Fax: 955-006331



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	64oxu946PFIRMAHtdlIgtiY2wG9ed	PÁGINA	122/122